



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CIENCIAS

EL SEGURO DE ROBO DE MERCANCIAS Y SU SINIESTRALIDAD

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

A C T U A R I A

P R E S E N T A :

VERONICA JACAL MURILLO



ASESOR: ACT. JOAQUIN MONTAREZ



FACULTAD DE CIENCIAS SECCION ESCOLAR



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

MAT. MARGARITA ELVIRA CHÁVEZ CANO
Jefa de la División de Estudios Profesionales de la
Facultad de Ciencias
Presente

Comunicamos a usted que hemos revisado el trabajo de Tesis:
 " EL SEGURO DE ROBO DE MERCANCIAS Y SU SINIESTRALIDAD" .

realizado por VERONICA JACAL MURILLO

con número de cuenta 8837003-3 , pasante de la carrera de ACTUARIA

Dicho trabajo cuenta con nuestro voto aprobatorio.

Atentamente

Director de Tesis
 Propietario

ACT. JUAN LEON MONTANEZ

Propietario

ACT. MARIA AURORA VALDEZ MICHEL

Propietario

ACT. LAURA MIRIAM QUEROL GONZALEZ

L. Qu. Q. 9

Suplente

ACT. LETICIA DANIEL ORANA

Leticia Daniel O.

Suplente

ACT. MARINA CASTILLO GARDUNO

Maristillo G

Consejo Departamental de

M. EN C. JOSE ANTONIO FLORES DIAZ.

COMITÉ DEPARTAMENTAL

MATEMÁTICAS

A Jesús y Armando, compañía y estímulos constantes.

A mis padres, modelo y ejemplo de dedicación.

A Claudia y Luis, por la amistad que me han brindado

A Yolanda y J. Jesús Gudiño, por haberme brindado
en todo momento apoyo y aliento incondicional.

Agradecimientos:

A la Facultad de Ciencias y a la UNAM por la oportunidad de pertenecer a ellas.

En especial al Act. Juan León Montañez por haber aceptado ser mi director de tesis y por su ilimitada colaboración para la realización de este documento.

A Act. Aurora Valdez M., Act. Laura Querol G., Act. Leticia Daniel O., Act. Marina Castillo G., por su contribución al revisar y corregir este documento.



CONDICIONES DEL SEGURO.....	1
PÓLIZA.....	1
Bienes Cubiertos.....	1
Cobertura (Riesgos Cubiertos).....	1
Exclusiones.....	1
Formas de pago permitidas por vigencia.....	2
Terminación anticipada del contrato o seguro a corto plazo.....	2
CONDICIONES GENERALES DE ASEGURAMIENTO.....	3
1. Suma Asegurada.....	3
1.2. Deducible.....	4
2.3. Medidas de seguridad.....	4
2.4. Giro o actividad y grupo de riesgo del negocio.....	4
2.5. Endosos.....	4
CÁLCULO DE LA PRIMA.....	6
PRIMA.....	6
PRIMA NETA.....	7
RECARGOS.....	7
DESCUENTOS.....	9
2.4.1. Descuentos acumulables.....	9
5. DESCUENTOS GENERALES.....	10
2.5.1. Número de Ubicaciones.....	10
2.5.2. Descuento por póliza paquete.....	11
1.6. PRIMA NETA TOTAL.....	12
SINIESTRALIDAD.....	13
3.1. VARIABLES NECESARIAS PARA DETERMINAR LA SINIESTRALIDAD Y RIESGO DEL NEGOCIO (POR RIESGO, PRIMAS Y SINIESTROS).....	13
3.1.1. Porcentaje de siniestralidad.....	13
3.1.2. Riesgos expuestos.....	13
3.1.3. Número de riesgos asegurados.....	14
3.1.4. Número de pólizas.....	14
3.1.5. Número de ubicaciones.....	15
3.1.6. Prima emitida.....	15
3.1.7. Prima devengada.....	15
3.1.8. Suma asegurada expuesta.....	15
3.1.9. Número de siniestros ocurridos.....	16
3.1.10. Monto de siniestros.....	16
3.1.11. Gastos de Ajuste.....	16
3.1.12. Monto de salvamentos.....	16
3.1.13. Monto de deducibles.....	16
3.1.14. Monto de coaseguro.....	16
3.1.15. Giro.....	16
3.1.16. Entidad federativa.....	16
3.1.17. Causas.....	17
3.1.18. Tipo de construcción.....	17
3.1.19. Cobertura.....	17
3.1.20. Tipo de póliza.....	17
3.1.21. Moneda.....	17
3.2. COMPARACION DE LA SINIESTRALIDAD DEL SEGURO DE ROBO DE MERCANCIAS DE COMPAÑIAS ASEGURADORAS.....	17
3.3. RESUMEN SINIESTRAL.....	20
3.3.1. Siniestros por giro.....	21
3.3.2. Siniestros por entidad federativa.....	26
3.3.3. Siniestros por tipo de póliza.....	30
3.3.4. Siniestros por tipo de construcción.....	33
3.3.5. Siniestros por causa.....	35

INDICE

4. PROPUESTAS PARA REDUCIR LA SINIESTRALIDAD.....	37
4.1. EN RELACION CON LA REDACCION DE LAS CLAUSULAS O CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA POLIZA.....	37
4.2. CALCULO DE LA PRIMA.....	37
4.3. RESUMEN SINIESTRAL.....	40
4.4. VARIABLES PARA DEDUCIR LA SINIESTRALIDAD.....	42
4.5. EMISION.....	43
4.6. VENTAS.....	44
CONCLUSIONES.....	45
ANEXO.....	46
Tabla No.1. Clasificación de mercancías y otros contenidos por grupo y clave	46
Tabla No.2. Cuotas básicas por grupo y suma asegurada	49
Tabla No.3. Clasificación de suscripción por tipo de riesgo	49
Tabla No.4. Descripción	50
Tabla No 5. Tipo de póliza	50
Tabla No.6. Entidad Federativa	51
Tabla No.7. Causa de siniestro	51
Tabla No.8. Tipo de construcción	52
Tabla No.9. Tipo de cobertura.....	52
Tabla No.10. Moneda	52
Tabla No. 11 Anexo E	53
Primas y siniestros por giro 1996	54
Primas y siniestros por giro 1997	56
Primas y siniestros por giro 1998	58
Primas y siniestros por entidad federativa 1996	60
Primas y siniestros por entidad federativa 1997	61
Primas y siniestros por entidad federativa 1998	62
Primas y siniestros por tipo de póliza 1996, 1997 y 1998	63
Primas y siniestros por tipo de construcción 1996, 1997 y 1998	64
Primas y siniestros por causa 1996, 1997 y 1998	65
Ejemplo de cotización para el seguro de robo de mercancías	66
Póliza del seguro contra robo con violencia y asalto de mercancías	69
Contrato proporcional de reaseguro	74
Contrato no proporcional de reaseguro	80
GLOSARIO.....	86
BIBLIOGRAFIA.....	89

Introducción.

En la actualidad nuestro país pasa por una etapa económica difícil y es ésta una de las razones por la cual el robo ha ido en aumento día con día; una forma de reducir las pérdidas causadas por este acto es el seguro contra robo.

El seguro de robo en México se divide en: seguro de dinero y valores, el seguro de robo a domicilio, el seguro de objetos personales, y el seguro de robo de mercancías, en conjunto con el seguro de rotura de cristales, el seguro de anuncios luminosos, hole in one (hoyo en uno, usado en los torneos de gol), fish in one (pesca en uno, usado en torneos de pesca), caballos entre otros, forman parte del subramo de seguros de diversos del ramo de seguros de daños.

La inquietud para realizar esta tesis ha surgido principalmente de la experiencia profesional, puesto que he observado algunas anomalías o errores en el cálculo de primas, ya que muchas veces éste se efectúa de manera arbitraria, provocando desviaciones estadísticas y a la vez primas inadecuadas en el entendido de que una prima debe ser suficiente para solventar el siniestro.

Se pretende mostrar que es lo que posiblemente podría estar afectando la siniestralidad del seguro de robo de mercancías. El objetivo de esta tesis es proponer medidas para la reducción de la siniestralidad, para ello es necesario conocer en que consiste el seguro, por lo que en el capítulo 1 se presentan las generalidades de este: póliza (bienes cubiertos, riesgos cubiertos), exclusiones, condiciones de aseguramiento (suma asegurada, deducible, medidas de seguridad, giro) y tiene como objetivo dar una introducción al seguro; también es importante conocer como se efectúa el cálculo de la prima, para posteriormente analizar su relación con la siniestralidad del seguro (capítulo 2). En el capítulo 3 se presentan algunas variables que son utilizadas actualmente para estudiar y evaluar la siniestralidad del seguro, así como una comparación de siniestralidad de compañías aseguradoras (grandes), comparaciones de resúmenes siniestros del seguro por año (1996, 1997 y 1998) y por algunas de las variables mencionadas para conocer que giros, entidades federativas, tipo de póliza, tipo de construcción y causa fueron más siniestradas en cada uno de esos años y en ese período, para después analizar las posibles soluciones para reducir la siniestralidad del seguro. En el capítulo 4 se hacen propuestas para reducir la siniestralidad del seguro, tomando en cuenta los capítulos precedentes. También se incluyen cuadros de información diversa ejemplos de cotización, la póliza y los contratos de reaseguro y un glosario con algunas definiciones necesarias para comprender el seguro de robo de mercancías.

Es importante mencionar que la información que se utilizó de los reportes estadísticos fue proporcionada por la AMIS (Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros), la cual se empezó a elaborar a partir de 1996 y que por ser un compendio de la información que proporcionan las aseguradoras del mercado asegurador mexicano se obtienen con cierto período de retraso, razón por la cual el presente estudio no pudo realizarse con información más actualizada.

1.1 Póliza.- Es el conjunto de documentos que recogen las condiciones y acuerdos que componen el contrato de seguro.

1.1.1 Bienes cubiertos

- a) Este seguro cubre las mercancías, materias primas, productos en proceso, producto terminado, maquinaria, mobiliario, útiles, accesorios y demás equipo propio y necesario a la índole del negocio asegurado. Así como bienes propiedad de terceros bajo su responsabilidad siempre y cuando sean necesarios a la índole del negocio asegurado y exista un contrato sobre dichos bienes así como bienes mencionados en inciso (b) con valor unitario o por juego de hasta un equivalente a 500 D.S.M.G.V.D.F* al momento de la contratación de la póliza.
- b) Artículos raros o de arte y en general aquellos que no sean necesarios a la índole del negocio asegurado y que expresamente se enumeren y se especifiquen en la póliza, cuyo valor unitario o por juego sea superior a 500 D.S.M.G.V.D.F.

Los bienes mencionados estarán cubiertos mientras se encuentren dentro del local o locales indicados en la carátula de la póliza.

1.1.2 Cobertura (Riesgos cubiertos)

Este seguro cubre exclusivamente:

- a) La pérdida de los bienes cubiertos (a, b)) asegurados a consecuencia de robo perpetrado por cualquier persona o personas que haciendo uso de violencia del exterior al interior del local en que aquellos se encuentren, dejen señas visibles de violencia en el lugar por donde se penetró.
- b) La pérdida de los bienes asegurados, a consecuencia de robo por asalto o intento del mismo, entendiéndose por este el perpetrado dentro del local, mediante uso de fuerza o violencia, sea moral o física, sobre las personas.
- c) Los daños materiales que sufran los bienes muebles o inmuebles causados con motivo de robo con violencia o asalto o intento de los mismos a que se refiere los incisos anteriores.

1.1.3 Exclusiones

- a) Robo sin violencia.
- b) Robo o asalto en que intervinieren personas por las cuales el Asegurado fuere civilmente responsable.
- c) Robo o asalto causado por los beneficiarios o causahabientes del Asegurado o por los apoderados de cualquiera de ellos.
- d) Pérdidas que provengan de robo o asalto de títulos, obligaciones o documentos de cualquier clase, timbres postales o fiscales, monedas, billetes de banco, cheques, letras, pagares, libros de contabilidad y otros libros de comercio, así como contenidos en general de cajas fuerte, bóvedas o cajas registradoras.
- e) Pérdidas directamente causadas por huelguistas o por personas que tomen parte en disturbios de carácter obrero, motines, alborotos populares o vandalismo, durante la realización de tales actos.
- f) Pérdidas y/o daños directamente causados por saqueos o robos que se realicen durante o después de la ocurrencia de algún fenómeno meteorológico o sísmico, conflagración, reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva o cualquier evento de carácter catastrófico, que propicie que dicho acto se cometa en perjuicio del Asegurado.

* DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL.

- g) Destrucción de los bienes por actos de autoridad legalmente reconocida con motivo de sus funciones.
- h) Perdidas y/o daños directamente causados por hostilidades, actividades u operaciones de guerra, declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, suspensión de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones de hecho o de derecho.
- i) Perdidas y/o daños directamente causados por expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención de los bienes por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones.
- j) Si al momento de ocurrir un siniestro indemnizable bajo la póliza, el Asegurado no mantiene algún tipo de contabilidad, que permita determinar el monto de perdidas sufridas.
- k) Tratándose de negociaciones dedicadas a la compraventa de automóviles, camiones, motocicletas y en general toda clase de vehículos de la cobertura que otorga la póliza.

1.1.4 Formas de pago permitidas por vigencia

Normalmente la vigencia para este seguro es de un año. Para seguros con vigencia menor a un año se considerará la tarifa para seguros a plazos menores de un año.

Para la tasa y/o factor de recargo por pago fraccionado se deberá considerar los factores cambio por TIIP* y CPP*, variables que constantemente cambian con relación a los movimientos bursátiles.

Factor de recargo equivalente a las tasas de financiamiento por pago fraccionado		
Forma de pago	Tasa	Factor
mensual	15.2%	0.09600
trimestral	11.62%	0.27904
semestral	7.06%	0.53532
anual o de contado	-----	-----

1.1.5 Terminación anticipada del contrato o seguro a corto plazo

No obstante el término de la vigencia del contrato, las partes convienen en que éste podrá darse por terminado anticipadamente mediante la notificación por escrito. Cuando el Asegurado lo dé por terminado, la Compañía tendrá derecho a la parte de prima que corresponda al tiempo durante el cual el seguro hubiese estado en vigor, de acuerdo a la siguiente tarifa para seguros a plazos menores de un año (seguros a corto plazo) registrada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Periodo	Porcentaje de prima anual
Hasta 2 meses	30%
Hasta 3 meses	40%
Hasta 4 meses	50%
Hasta 5 meses	60%

* TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA PROMEDIO, VER GLOSARIO.

+ COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACIÓN EN MONEDA NACIONAL, VER GLOSARIO.

* DATOS AL MES DE ABRIL DE 1997

Hasta 6 meses	70%
Hasta 7 meses	75%
Hasta 8 meses	80%
Hasta 9 meses	85%
Hasta 10 meses	90%
Hasta 11 meses	95%

Cuando la Compañía lo de por terminado, lo hará mediante notificación por escrito al Asegurado, surtiendo efecto la cancelación después de 15 días de practicada la notificación respectiva. La Compañía deberá devolver al Asegurado la prima no devengada dentro de ese mismo lapso, en el entendiendo que sin este requisito la cancelación no surtirá efecto.

1.2 Condiciones Generales o de aseguramiento.

En general este seguro sólo se contrata mediante una póliza paquete, si se desea proporcionar el seguro en forma individual se puede hacer siempre y cuando se consulte con el Gerente del Área Técnica del Ramo quien es la autoridad competente para dar la autorización.

Para la suscripción de un negocio se verificará que el giro no se encuentre comprendido en los catálogos de giros especiales o no asegurables (consultar tabla 3 en el anexo).

1.2.1 Suma Asegurada

La suma asegurada que se maneja es como máximo el 50% de la suma asegurada de incendio-contenidos tratándose de fábricas o expendios y del 70% para bodegas; cuando se trata de una póliza paquete.

- La suma asegurada representará el valor real, ya sea valor real para materias primas, productos en proceso, productos terminados, mercancías e inventarios; valor real para maquinaria, equipo, mobiliario, utensilios y otros bienes que no sean ni mercancías ni inventarios; valor real para el vendedor, distribuidor o detallista.
- Para objetos de arte o de difícil o imposible reposición así como bienes que no pertenezcan propiamente al giro del negocio amparado con suma asegurada mayor a 500 D.S.M.G.V.D.F. por valor unitario o por juego; serán declarados específicamente en una relación describiendo sus características e indicando su valor unitario. Para estos objetos es necesario que se proporcione una factura o avalúo con antigüedad máxima de dos años, efectuado por un perito valuador autorizado. Por lo tanto la suma asegurada es el valor del avalúo.

Indemnización

En caso de reclamación que amerite indemnización, esta será pagada bajo el concepto de primer riesgo.

- Que este seguro opere a primer riesgo significa que la compañía pagará íntegramente el importe de los daños sufridos, hasta el monto de la suma asegurada, sin exceder el valor que los bienes tengan al momento del siniestro, una vez descontado el deducible o la participación del asegurado sobre la pérdida indicada en la carátula de la póliza.

* DATOS AL MES DE ABRIL DE 1997.

- b) En caso de daño material a los bienes en los términos de las condiciones generales de la póliza, la Compañía podrá optar por sustituirlos o repararlos a satisfacción del Asegurado o bien, pagar en efectivo el valor real de los mismos a la fecha del siniestro, sin exceder la suma asegurada en vigor, una vez descontado el deducible o la participación sobre la pérdida indicada.

Inspección

Cuando la suma asegurada para los bienes contenidos en una sola ubicación sea superior al equivalente a 35,000 D.S.M.G.V.D.F., será requisito indispensable realizar una inspección a la negociación.

Disminución y Reinstalación de suma asegurada o renovación de póliza

Toda indemnización que la Compañía deba pagar, reducirá en igual cantidad la suma asegurada en cualquiera de los incisos de la póliza que se vea afectado por siniestro, pero puede ser reinstalada previa aceptación de la Compañía, a solicitud del asegurado.

Si la siniestralidad es menor al 60% respecto a las primas pagadas por el programa de seguros se dará la reinstalación con un deducible del 20% sobre la suma asegurada para la sección afectada. Cuando la siniestralidad sea mayor al 60% no procederá la reinstalación ni la renovación.

La renovación se realizara bajo las condiciones que tenga la póliza en el momento de ejecución del proceso, es decir que se consideran todos los movimientos (endosos A, B y D. Glosario pag. 69) que haya tenido la póliza durante su vigencia.

1.2.2 Deducible

El deducible es del 10% de la suma asegurada un mínimo de 50 D.S.M.G.V.D.F, a la fecha del siniestro. La participación del Asegurado (opcional) es de un 10% sobre la pérdida, con mínimo de 50 D.S.M.G.V.D.F. a la fecha del siniestro, aplicando un recargo del 30%.

1.2.3 Medidas de seguridad

Sólo serán asegurables los bienes contenidos en locales que cuenten con protecciones de fierro o de otro material resistente en todas sus aberturas (puertas, ventanas u otras), de tal forma que impidan el paso de una persona (excepto locales ubicados en centros comerciales que cuenten con vigilancia y dicho centro quede totalmente cerrado con cortinas metálicas durante las horas inhábiles).

1.2.4 Giro o actividad y grupo de riesgo del negocio.

Un concepto importante para la tarificación de un negocio en el ramo de robo de mercancías es el giro o actividad a que pertenece. El giro o actividad del negocio define el grupo y la clave (para fines estadísticos) del negocio, el grupo se determina de acuerdo al riesgo que representa el giro.

1.2.5 Endosos

Para el seguro de robo de mercancías existen algunos endosos o anexos, además de los usuales (endosos A, B y D; ver glosario pag.69).

Registros contables.- Es requisito indispensable para el pago de cualquier reclamación bajo la cobertura de robo de mercancías, que el asegurado lleve registros o un sistema contable que permita determinar con exactitud el importe de las pérdidas sufridas, en caso de que el Asegurado no lleve dichos registros o contabilidad, cesara la responsabilidad de la compañía.

Anexo E.- En el se especifica con que medidas de seguridad y/o protección cuenta el negocio, que se hayan considerado al suscribirse la póliza y hubieren sido motivo de descuento, que deberán mantenerse durante la vigencia de la póliza, ya que de lo contrario, en caso de siniestro, la indemnización se reducirá en la misma proporción del descuento que se otorgó. (Ver anexo tabla No. 11, pag. 53)

Endoso para pólizas expedidas en moneda extranjera.- En el se hace constar que el pago de las primas del seguro y las indemnizaciones en caso de siniestro, se harán en el extranjero invariablemente en moneda extranjera por conducto de instituciones de crédito mexicanas, cuando la empresa de seguros cuente con oficinas en el exterior, en el concepto de que cuando el evento dañoso ocurra en el país y se encuentre amparado por la cobertura de responsabilidad civil, la indemnización se deberá cubrir en moneda nacional aún cuando la prima hubiere sido pagada en divisas, siempre que el titular del derecho derivado de la cobertura de responsabilidad civil, esté domiciliado en la República Mexicana.

2.1 Prima.- Es la contraprestación que ha de satisfacer el tomador del seguro a la entidad aseguradora, para que ésta asuma las eventuales consecuencias económicamente desfavorables del acaecimiento de los riesgos objeto de seguro.

Para estudiar el cálculo de la prima del seguro de robo de mercancías, se tomará en consideración el ejemplo enunciado a continuación.

Se trata de un negocio librería/papelería, el cual consta de dos ubicaciones una en Pachuca y la otra en Celaya con las siguientes características:

Pachuca

Suma Asegurada: \$ 250,000.00

- a) Dos vigilantes armados
- b) Alarma local
- c) Un colindante sin fincar

Celaya

Suma Asegurada: \$ 150,000.00

- a) Un vigilante armado

Tomando en cuenta un deducible del 10% sobre la Suma Asegurada.

La prima para la cobertura de robo de mercancías se calculará de la siguiente manera:

1. Se determina el giro del negocio (Tabla No. 1),
El giro es librería y papelería con clave 1000,
2. Se obtiene el grupo al cual pertenece el negocio esto tomando en consideración el giro o actividad del mismo (Tabla No. 1),
El grupo es el 2,
3. Se determinará la cuota básica en función del número de días de salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal que represente la suma asegurada. Respecto al monto de suma asegurada y grupo se obtendrá la cuota respectiva* (Tabla No. 2),
**Para el grupo 2, las cuotas básicas serán, para los primeros 2,000 D.S.M.G.V.D.F 2.36%, para los siguientes 2,000 D.S.M.G.V.D.F 1.58%, y para el excedente a 4,000 D.S.M.G.V.D.F 0.79%.*

- P = Prima
- i = Rango de suma asegurada en D.S.M.G.V. D.F (i= 1os. 2,000, 2os. 2000, excedentes a 4,000)
- Pi = Prima para el rango de suma asegurada i
- SAi = Suma Asegurada en i
- SA = Suma Asegurada
- Ci = Cuota para el rango de suma asegurada i
- Pi = SAi * Ci
- $$P = \sum_{i=1}^3 SAi * Ci \dots\dots\dots(A)$$

Nota: Para el uso correcto de la tarifa, cuando en ella no aparezca en forma expresa un giro, se deberá recurrir a un giro cuya actividad sea similar al principal y/o tenga para su venta artículos de las mismas características. Para consultar giro y grupo ver tabla No. 1 de giros en el anexo.

En nuestro ejemplo lo anterior lo aplicaremos como sigue:

Pachuca

$$SA = \$250,000.00$$

<u>D.S.M.G.V.D.F</u>	<u>SA_i</u>	X	<u>C_i</u>	=	<u>P_i</u>
1os. 2,000	45,200		0.0236		1,066.72
2os. 2,000	45,200		0.0158		714.16
Exc. a 4,000	159,600		0.0079		1,260.84
					<u>P = 3,041.72</u>

2.2 Prima neta

Para el cálculo de la prima neta se tomarán en cuenta la prima: $P = \sum_{i=1}^3 SA_i * C_i \dots\dots\dots(A)$

Y se realizará el siguiente procedimiento:

5. Se obtiene la cuota promedio

$$\begin{aligned} CP &= \text{Cuota Promedio} \\ SA &= \text{Suma Asegurada} \\ CP &= (P / SA) \end{aligned}$$

En nuestro ejemplo:

$$CP = 3,041.72 / 250,000$$

$$\underline{CP = 1.22\%}$$

2.3 Recargos.

Los recargos se sumarán y se aplicarán directamente a la cuota básica, incluyendo el recargo por participación en la pérdida, el cual algunas compañías no lo aplican actualmente debido a sus políticas de suscripción.

Construcción.- Las cuotas son para locales ubicados en edificios de construcción maciza, con paredes exteriores de piedra, ladrillo, block de vidrio, tepetate, adobe o cemento armado y techos de ladrillo, concreto armado y entrepisos de la misma construcción. Locales de otra construcción pagaran los siguientes recargos:

- Locales con techo de asbesto-cemento o lámina de fierro sobre armazón de fierro o madera 25%.
- Locales separados de otros pisos con divisiones interiores que no sean de ladrillo o concreto 50%.
- Locales de construcción distinta a la anterior 100%.

Aparadores.- Los aparadores con vistas a la calle en plantas principales, estarán protegidos con cortinas metálicas.

a) Si faltara esa protección 20%

En aparadores interiores, la puerta principal del edificio permanecerá cerrada durante la noche y en el mismo habrá por lo menos un velador para la vigilancia las 24 hrs.

a) Si la puerta principal del edificio no permaneciera cerrada durante toda la noche o no existiera dicha puerta, los aparadores se considerarán como vista a la calle 20%.

b) Si no hubiese velador de guardia, recargo de 10%.

Puertas a la calle.- Estarán protegidas con cortinas ó rejas de fierro,

a) Si no tienen la protección anterior, recargo de 25%.

Ventanas.- Las construidas en planta baja o marquesinas, cornisas, o escaleras contra incendio en plantas altas. Estarán construidas de fierro y con claros pequeños que no permitirán el paso de ninguna persona,

a) Si las ventanas no llenan estos requisitos, recargo de 25%.

Tragaluces.- Estarán construidos de bloques de vidrio embutidos o de fierro, teniendo claros pequeños que no permitan el paso de ninguna persona si no fueren de fierro estarán protegidos con rejas de fierro, las cuales tampoco permitirán el paso de ninguna persona.

a) Si no llena estos requisitos, recargo de 25%.

Colindantes

a) Si hay un solar sin fincar colindando con el local, recargo de 15%.

b) Si hay mas solares sin fincar por dos o más lados colindando con el local o estando este aislado de zonas pobladas, recargo de 30%.

Participación en la pérdida

La participación del asegurado en la pérdida del 10% de la perdida, con mínimo de 50 D. S. M. G. V. D. F. a la fecha del siniestro, recargo de 30%

6. Se consideran los recargos; estos se suman (incluyendo el recargo por participación en la pérdida) y se aplican a la cuota promedio.

R_i = Recargo i ; (para $i= 1,2,\dots,n$)

R_n = Suma de los i recargos

C_R = Cuota después de recargos

$$R_n = \sum_{i=1}^n R_i$$

$$C_R = CP(1+R_n)$$

En nuestro ejemplo el concepto c) colindante sin fincar implica un recargo del 15%,

$$R_n = 0.15$$

$$C_R = 0.0122 * 1.15$$

$$\underline{C_R = 0.0140}$$

2.4 Descuentos

Los descuentos se sumarán y se aplicarán sobre la cuota después de haber aplicado los recargos.

Veladores

Por cada policía con arma de fuego reglamentaria al servicio exclusivo del Asegurado que este de guardia en el riesgo durante las 24 hrs., descuento de 10%. El descuento máximo por este concepto será de 30%.

Alarma local

Se otorgará un descuento de 7.5%.

Con sensores de movimiento, descuento de 10%

Alarma central

Se otorgará un descuento de 15%.

Con sensores de movimiento, descuento de 20%.

Circuito cerrado de televisión

Por contar con circuito cerrado de televisión se otorgará un descuento de 10%.

En plazas o Centros comerciales

Negocios dentro de plazas o centros comerciales con acceso restringido al público durante las horas y días inhábiles, con vigilancia las 24 hrs., descuento de 15%.

Descuento por número de ubicaciones

Se entiende por ubicación al local en donde se encuentra el negocio. Si sólo se cuenta o asegura un solo local o negocio, no se aplicará descuento alguno.

Descuento por número de ubicaciones	
Número de Ubicaciones	Descuento
De 2 a 5 ubicaciones	10%
De 6 a 10 ubicaciones	20%
De 11 a 20 ubicaciones	30%
De 21 o más ubicaciones	40%

* AMIS, SEGURO DE ROBO DE MERCANCÍA REGLAMENTOS Y TARIFAS, 1994.,

2.4.1 Descuentos acumulables

Los descuentos por alarmas no son acumulables entre sí, pero si serán acumulables con el descuento por veladores, es decir:

Si existe un descuento por veladores del 30%, el descuento por alarmas ya no se aplicará debido a que los descuentos por alarma son acumulables al de veladores y el descuento máximo que se otorgará por veladores será del 30%.

Si existe descuento por velador en un 10% o 20% y existe alarma local o central se asignará el descuento más alto es decir el de alarma central, recordando que estos descuentos son acumulables con el de veladores; reiterando que el descuento máximo será del 30%.

7. Se consideran los descuentos estos se suman y se aplican a la cuota después de recargos.

D_i = Descuento i ; (para $i= 1,2, \dots, n$)

D_n = Suma de los i descuentos

C_D = Cuota después de descuentos

$$D_n = \sum_{i=1}^n D_i$$

$$C_D = C_R (1 - D_n)$$

En el ejemplo los conceptos a) Dos vigilantes armados y b) Alarma local, generan un descuento del 20% y 7.5% respectivamente.

$$D_n = 0.275$$

$$C_D = 0.0140 * (1 - 0.275)$$

$$\underline{C_D = 0.0101}$$

8. Para obtener la prima neta anual se realiza el producto entre la suma asegurada y la cuota después de descuentos (es decir, cuota promedio después de recargos y descuentos)

PNA = Prima neta anual

$$PNA = SA * C_D \dots (B)$$

Para el ejemplo,

$$PNA = 250,000 * 0.0101$$

$$\underline{PNA = \$ 2,536.03}$$

2.5 Descuentos generales

2.5.1 Número de ubicaciones

9. En caso de tener más de una ubicación se realizará el procedimiento para cada ubicación, la prima será la suma de las primas para cada ubicación aplicando a la prima total el descuento correspondiente por No. de ubicaciones. (ver tabla de descuento por número de ubicaciones)

$D_{\#}$ = Descuento por No. de ubicaciones

$$\begin{aligned}
 N_j &= \text{Prima neta para la ubicación } j; \text{ (donde } j=1, \dots, n \text{ son las ubicaciones)} \\
 P_T &= \text{Suma de las primas de cada una de las ubicaciones (prima por todas las} \\
 &\quad \text{ubicaciones)} \\
 PN_T &= \text{Prima neta total por todas las ubicaciones (después de aplicar descuento por} \\
 &\quad \text{ubicaciones)} \\
 P_T &= \sum_{j=1}^n N_j \text{ (donde } j=1, \dots, n \text{ son las ubicaciones)} \\
 PN_T &= P_T * (1 - D_{\#}) \dots \dots \dots (C)
 \end{aligned}$$

Si sólo se cuenta con una ubicación: $PNA = PN_T$

En nuestro ejemplo se cuenta con dos ubicaciones, una ubicación en Pachuca y otra en Celaya, la cual cuenta con diferentes características, así como suma asegurada. Realizando el mismo procedimiento se obtiene la prima neta anual para Celaya.

$$\begin{aligned}
 PNA &= \$ 2,025.00 \text{ (Prima Neta anual para la ubicación en Celaya).} \\
 P_T &= 2,536.03 + 2,025.00 = 4,561.03
 \end{aligned}$$

En la tabla de descuento por número de ubicaciones, podemos ver que el descuento para dos ubicaciones es del 10%.

$$\begin{aligned}
 PN_T &= 4,561.03 * (1 - 0.10) \\
 \underline{PN_T} &= \underline{\$ 4,104.93}
 \end{aligned}$$

10. En caso de tener giros combinados; es decir un negocio que se dedique a diferentes actividades. Se toma en cuenta el grupo con mayor riesgo, es decir el grupo con mayor cuota y se realiza el procedimiento anterior.

2.5.2 Descuento por póliza paquete

Si el seguro se contrató como una de las secciones dentro de una póliza paquete* se otorgará un descuento por póliza paquete el cual será por lo general del 10% sobre la prima total de la póliza, aunque este podría variar según las políticas de suscripción de las compañías de seguros.

$$\begin{aligned}
 D_{pp} &= \text{Descuento por póliza paquete} \\
 PNA &= \text{Prima neta anual}
 \end{aligned}$$

$$\begin{aligned}
 \text{De (B):} & \quad PNA = PN * (1 - D_{pp}), \\
 \text{De (C):} & \quad PNA = PN_T * (1 - D_{pp}),
 \end{aligned}$$

Para efectos de nuestro ejemplo si consideramos que el seguro de robo de mercancías se contrató dentro de una póliza paquete la PNA será:

$$\begin{aligned}
 PNA &= 4,104.93 * (1 - 0.10) = 3694.44 \\
 PNA &= \$ 3,694.44
 \end{aligned}$$

* EL SEGURO DE ROBO DE MERCANCIAS GENERALMENTE SE VENDE DENTRO DE UNA PÓLIZA PAQUETE DE INCENDIO DE CONTENIDOS.

2.6 Prima neta total

La prima neta total será:

PNT = Prima neta total

tpf = Tasa de pago fraccionado (recargo por pago fraccionado)

der.pol.= Derechos de póliza (gastos de expedición)

$$PNT = \{ [PNA * (1 + tpf)] + der.pol. \} * 1.15^1$$

¹(de IVA)

Aplicando el recargo por pago fraccionado en caso de que el pago del seguro se haya pactado en otra forma que no sea la anual, más los gastos de expedición la PNT será finalmente y la que el asegurado deberá pagar por su seguro:

Considerando la forma de pago semestral en la cual la tasa es de 7.06% y el factor es 0.53532, y los gastos de expedición de \$50.00,

$$PNT = \{ 3694.44 * (1 + .0706) \} + 50 \} * 1.15$$

$$PNT = \$4,606.06$$

3.1 Variables necesarias para determinar la Siniestralidad y riesgo del negocio (por riesgo, primas y siniestros).

Siniestralidad

Con fundamento en el artículo 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y con el propósito de ejercer un mejor control en la recepción del Flujo de Información Estadística que estas Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros deben presentar a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Para el Seguro de Robo de Mercancías, los reportes estadísticos se deben presentar anualmente dentro de los primeros cuarenta y cinco días naturales al cierre del ejercicio de que se trate en el formato estadístico SESA (Sistema Estadístico del Sector Asegurador). Este formato contiene algunas de las variables que se presentan a continuación, las cuales son también utilizadas internamente por las Compañías Aseguradoras para estudiar la siniestralidad del seguro.

Las variables básicas para emisión son: Institución, ramo, año, moneda, tipo de póliza, riesgos expuestos, No. de riesgos asegurados, prima emitida, prima devengada, suma asegurada expuesta, giro y entidad federativa. Las variables básicas para siniestros son: No. de siniestros, monto de siniestros, gastos de ajuste, monto de salvamentos, saldos pendientes, monto de deducibles, monto de coaseguro, causa y tipo de construcción.

El reporte de siniestralidad de las pólizas se obtiene de acuerdo a las pólizas y siniestros que están o estuvieron vigentes durante el período especificado.

3.1.1 Porcentaje de Siniestralidad

Para obtener el porcentaje de siniestralidad sobre prima devengada cobrada de cada una de las pólizas se deberá realizar lo siguiente:

- P = Corresponde a la prima neta anual devengada de la póliza en su vigencia actual.
- S = Corresponde al importe de siniestros
- PS = Porcentaje de siniestralidad.
- PS = S / P

3.1.2 Riesgos expuestos

Mide la proporción en tiempo en que un riesgo estuvo expuesto durante el periodo estadístico de reporte. Se calcula como la relación de los días que el riesgo estuvo expuesto entre el número de días del periodo estadístico de reporte, incluyendo tanto pólizas emitidas en este, como las emitidas en ejercicios anteriores con vigencia en el periodo estadístico de reporte. Se reporta en unidades con cuatro decimales y su forma de cálculo es la siguiente:

Re = Riesgo expuesto

Dr = Número de días de exposición durante el período estadístico de reporte

Dt = No. De días del período estadístico de reporte, es la periodicidad del ejercicio reportado. En este caso se trata de tarifa anual, por tanto son 365 días.

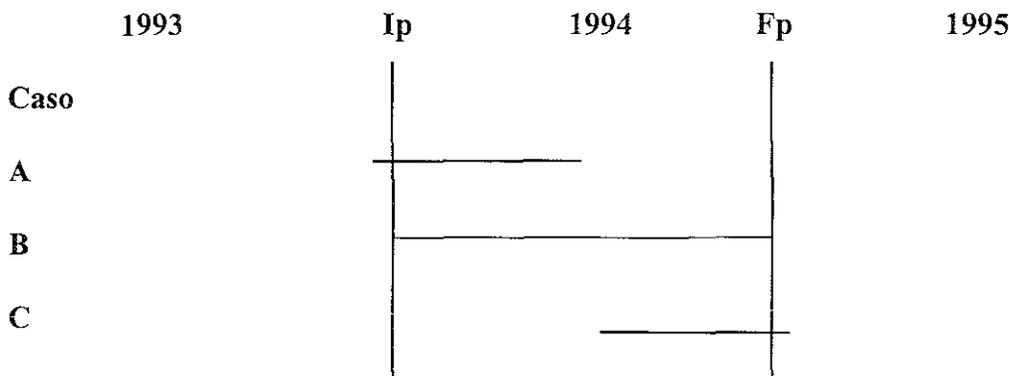
$Re = Dr / Dt$

Posibles alternativas de exposición al riesgo dependiendo de su vigencia

Para fines de ejemplificar estas alternativas se considera que el período a reportar será el de 1994 (365 días).

Ip = Inicio del período

Fp = Fin del período



Caso A: Se trata de un riesgo cuya vigencia se inicia el 31 de diciembre de 1993 y finaliza el 30 de junio de 1994, por lo que se considera que su exposición es de 181 días del período, es decir (181 días expuesto / 365 del período) es 0.5 de "riesgo expuesto".

Caso B: Se trata de un riesgo cuya vigencia se inicia el 31 de diciembre de 1993 y finaliza el 31 de diciembre de 1994, por lo que se considera que su exposición es de 365 días del período, es decir (365 días expuesto / 365 del período), es 1 "riesgo expuesto".

Caso C: Se trata de un riesgo cuya vigencia se inicia el 15 de marzo de 1994 y finaliza el 31 de diciembre de 1994, por lo que se considera que su exposición es de 291 días del período, es decir (291 días expuesto / 365 del período) es 0.8 de "riesgo expuesto".

3.1.3 Número de riesgos asegurados

Es el número absoluto de riesgos asegurados vigentes a la fecha de corte del período reportado. Se reporta en unidades.

3.1.4 Número de pólizas

Es el número total de pólizas emitidas durante el período estadístico. Se reporta en unidades.

3.1.5 Número de ubicaciones

Es el número total de ubicaciones aseguradas durante el período estadístico. Se reportará en unidades.

3.1.6 Prima emitida

Es el monto por concepto de emisión de la prima neta, correspondiente a los documentos expedidos durante el periodo estadístico de reporte, más endosos de aumento "A" y menos endosos de disminución "D" y cancelaciones; el resultado se acumula en pesos.

3.1.7 Prima devengada

Corresponde a la parte de la prima emitida que se devengó durante el período estadístico de reporte. Por ello, deben considerarse las pólizas y endosos emitidos durante el ejercicio, así como los del ejercicio anterior que aún estuvieron vigentes en el período del reporte.

Para efectos de devengamiento de la prima emitida esta deberá considerarse desde la fecha de inicio de vigencia de la póliza; sin embargo, si el inicio de la vigencia corresponde a periodos anteriores, el devengamiento de la prima será a partir del 1o. de enero del periodo estadístico de reporte. La prima devengada se reporta en pesos.

Su forma de cálculo es la siguiente:

$$\begin{aligned}
 Pd &= \text{Prima devengada} \\
 Pe &= \text{Prima emitida correspondiente a los riesgos que estuvieron expuestos durante el} \\
 &\quad \text{periodo estadístico de reporte.} \\
 Dr &= \text{No. de días de exposición durante el periodo estadístico de reporte.} \\
 Dv &= \text{No. de días de vigencia de la póliza. En este caso se trata de tarifa} \\
 &\quad \text{anual, por tanto son 365 días.} \\
 Pd &= Pe * (Dr / Dv)
 \end{aligned}$$

3.1.8 Suma asegurada expuesta

Es el monto total de la suma asegurada expuesta correspondiente a todos los documentos expedidos durante el período del reporte, más la de los documentos emitidos anteriormente y que estén en vigor en el período de reporte. Se deberán incluir sumas aseguradas de pólizas, más endosos de aumento "A" menos endosos de disminución "D". La suma asegurada se reporta en pesos.

Su fórmula es la siguiente:

$$\begin{aligned}
 Sa &= \text{Suma asegurada expuesta} \\
 SA &= \text{Suma asegurada} \\
 Dr &= \text{No. de días de en vigor durante el periodo analizado.} \\
 Dv &= \text{No. de días de vigencia de la póliza. En este caso se trata de tarifa} \\
 &\quad \text{anual, por tanto son 365 días.} \\
 Sa &= SA * (Dr / Dv)
 \end{aligned}$$

3.1.9 No. De siniestros ocurridos

Son el número total de siniestros reclamados procedentes en el período estadístico de reporte y se reporta en unidades.

3.1.10 Monto de siniestros

Es el monto neto por concepto de siniestros, considerando los importes de pagos efectuados en el periodo estadístico de reporte, más saldos pendientes, es decir:

$$\begin{aligned} M &= \text{Monto de siniestros} \\ P &= \text{Siniestros pagados} \\ S_p &= \text{Saldos pendientes} \\ M &= P + S_p. \end{aligned}$$

El monto de siniestros se reporta en pesos.

3.1.11 Gastos de ajuste

Son el importe pagado en la atención de siniestros ocurridos durante el período estadístico. Los gastos de ajuste se reportan en pesos.

3.1.12 Monto de salvamentos

Es el importe recuperado de los siniestros ocurridos en el período estadístico. Los montos de salvamentos se reportan en pesos.

3.1.13 Monto de deducibles

Son los importes a cargo del asegurado correspondientes a su participación en los siniestros pagados dentro del período estadístico de reporte. El monto del deducible se reporta en pesos.

3.1.14 Monto de coaseguro

Es el importe que corresponde al porcentaje de participación del asegurado en la pérdida, dentro del período estadístico de reporte.

3.1.15 Giro

Es la actividad a la cual esta dedicada la empresa, es necesario para determinar el grupo del negocio. El giro es una variable muy necesaria para estudiar la siniestralidad del negocio de acuerdo a la actividad de este; es decir de acuerdo al tipo de mercancías que el local tenía al momento del siniestro. Tabla No. 1 del anexo.

3.1.16 Entidad Federativa

Es la localidad en la cual ocurrió el siniestro, es necesario conocer su entidad federativa, para entender la siniestralidad por entidad federativa. Tabla No. 6 del anexo.

3.1.17 Causas

Las causas del siniestro pueden ser robo con violencia o robo por asalto, esta variable es indispensable para conocer la siniestralidad por causa. Tabla No. 7

3.1.18 Tipo de construcción

Son las características constructivas del inmueble o inmuebles siniestrado, las principales características de la construcción del inmueble (maciza, semi-maciza o no maciza). Es necesario para conocer la siniestralidad por tipo de construcción. Tabla No. 8.

3.1.19 Cobertura

Es la cobertura contratada, puede ser: Pérdida por robo y/o daños materiales para materias primas y/o artículos de arte, es importante para estudiar la siniestralidad por tipo de cobertura. Tabla No. 9.

3.1.20 Tipo de póliza

Es el tipo de póliza contratada, puede ser póliza individual o póliza paquete, es necesario para conocer la siniestralidad por tipo de póliza. Tabla No. 5.

3.1.21 Moneda

Es el tipo de moneda con la cual se contrató la póliza puede ser moneda nacional o moneda extranjera. Es importante para estudiar la siniestralidad por tipo de moneda. Tabla No. 10.

3.2 Comparación de la siniestralidad del seguro de robo de mercancías de cías. Aseguradoras

A continuación se presenta la comparación de las diez compañías aseguradoras más grandes del país (de acuerdo al monto de prima emitida), en el que se pueden apreciar algunas de las variables mencionadas en el inciso anterior *.

Como se puede observar la compañía con mayor prima emitida es Aseguradora Mexicana, siguiéndole Comercial América, Seguros Monterrey Aetna y Grupo Nacional Provincial.

La compañía con mayor número de riesgos asegurados es Grupo Nacional Provincial, seguida de Comercial América, Seguros Monterrey Aetna y Aseguradora Mexicana.

La compañía con más riesgos expuestos es Grupo Nacional Provincial, seguida de Comercial América, Seguros Monterrey Aetna y Aseguradora Mexicana.

La compañía con más prima devengada es Comercial América, seguida de Seguros Monterrey Aetna, Aseguradora Mexicana y Grupo Nacional Provincial.

La compañía con mayor suma asegurada expuesta es AIG México Seguros Interamericana, seguida de Comercial América, Seguros Monterrey Aetna y Aseguradora Mexicana.

* VER EN LA PAGINA 19.

La compañía con mayor número de siniestros es Grupo Nacional Provincial, seguida de Seguros Monterrey Aetna, Comercial América y Seguros Inbursa.

La compañía con mayor monto de siniestros es Grupo Nacional Provincial, seguida de Comercial América, Seguros Inbursa y Seguros Monterrey Aetna.

La compañía con más gastos de ajuste es Grupo Nacional Provincial, seguida de Comercial América, Seguros Monterrey Aetna y Aseguradora Mexicana.

La compañía con mayor monto de salvamentos es Grupo Nacional Provincial, seguida de Seguros Atlas, Seguros Inbursa y Seguros Monterrey Aetna.

La compañía con más saldos pendientes es Grupo Nacional Provincial, seguida de Seguros Comercial América, Seguros Inbursa y Seguros Monterrey Aetna.

La compañía con mayor monto de deducibles es Grupo Nacional Provincial, seguida de Seguros Monterrey Aetna, Seguros Atlas y Seguros Comercial América.

La compañía con mayor monto de coaseguro es Seguros Comercial América, seguida de Aseguradora Mexicana y Seguros BBV Probursa.

La compañía con mayor frecuencia es Seguros Monterrey Aetna seguida de AIG México Seguros Interamericana, CBI Seguros y Comercial América.

La compañía con mayor monto promedio de siniestros es Chubb de México Compañía de Seguros, AIG México Seguros interamericana, Grupo Nacional Provincial y Seguros Atlas.

PRIMAS Y SINIESTROS POR COMPAÑÍA ASEGURADORA Y POR TIPO DE POLIZA

NIVEL GRANDES
AÑO 1996

COMPAÑÍA	PRIMA EMITIDA	No. DE RIESGOS ASEGURADOS	RIESGOS EXPUESTOS	PRIMA DEVENGADA	SUMA ASEGURADA EXPUESTA	No. DE SINIESTROS	MONTO DE SINIESTROS
Aseguradora Mexicana, S.A. de C.V.	48,689,789	22,474	11,594.9281	20,452,259	3,066,489,161	690	17,184,469
Seguros Comercial America, S.A. de C.V.	40,101,483	27,285	14,700.3940	30,935,764	3,428,100,379	1,324	31,648,517
Seguros Monterrey Aetna, S.A.	24,785,829	25,900	11,849.2355	25,639,741	2,397,582,360	1,621	18,840,738
Grupo Nacional Provincial, S.A.	20,889,771	31,991	17,214.0814	16,142,727	1,833,793,639	1,696	44,375,904
AIG México Segs. Interamericana, S.A	11,493,558	6,238	2,594.4844	9,411,458	20,435,215,971	300	7,921,504
Seguros Inbursa, S.A.	8,787,666	17,059	9,543.5524	7,878,609	1,415,115,820	836	19,123,213
Seguros Atlas, S.A.	7,274,901	10,205	5,119.4128	6,872,211	1,067,713,353	346	8,621,086
Chubb de México, Cía de Seguros, S.A.	7,210,303	143	92.9534	4,666,891	1,079,600,370	5	179,904
CBI Seguros, S.A.	6,654,912	1,071	531.3495	3,214,830	345,236,072	51	458,168
Seguros BBV Probursa, S.A.	4,707,564	1,469	747.4849	4,212,924	212,506,181	60	1,272,540
Total (10 más grandes)	180,595,776	143,835	73,987.8764	129,427,414	35,281,353,306	6,929	149,626,043
Otras grandes:	24,823,569	18,164	9,237.0000	14,828,958	3,064,059,089	1,072	23,333,781
Total por nivel:	205,419,345	161,999	83,224.8764	144,256,372	38,345,412,395	8,001	172,959,824

*MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA, CIFRAS EN PESOS

3.3 Resumen Siniestral

La información de los siguientes cuadros fue obtenida del reporte del Sistema Estadístico del Sector Asegurador Mexicano (S.E.S.A), para el seguro de Robo de Mercancías de los años 1996 integrado por 28 compañías que representan el 95% de las primas directas del mercado, el reporte de 1997 integrado por 25 compañías que representan el 87% de las primas directas del mercado y el reporte de 1998 integrado por 25 compañías que representan el 91% de las primas directas del mercado. Estos reportes se han estado realizando anualmente por la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, A.C. (AMIS) desde 1996, para cada uno de los ramos del Seguro, esto con la finalidad de obtener información en el ámbito de riesgo con cierto detalle y así generar el sistema estadístico.

Para los fines de esta tesis se efectuó una selección y un análisis de la información más relevante. La información general se encuentra en el anexo de este documento.

Para el análisis de los Siniestros por Giro en el seguro de Robo de Mercancías, se efectuó un ordenamiento descendente de los giros por Monto y Número de Siniestros de un total de 122 giros registrados se tomaron los 15 giros más siniestrados bajo los criterios de Monto de Siniestros y Número de Siniestros.

Para el análisis de los Siniestros por Entidad Federativa para el seguro de Robo de Mercancías, se efectuó un ordenamiento descendente de las Entidades Federativas por Monto y Número de Siniestros, de un total de 32 Entidades Federativas registradas se obtuvieron las 10 más siniestradas bajo los criterios de Monto de Siniestros y Número de Siniestros.

Para el análisis de los Siniestros por tipo de póliza, Siniestros por tipo de construcción y Siniestros por causa se analizaron bajo los criterios de Monto y Número de Siniestros.

Esto se efectuó para cada año, después se obtuvieron los incrementos por año (1996-1997 y 1997-1998), de los Montos y Número de Siniestros por giro, entidad federativa, tipo de póliza, tipo de construcción y causas.

SINIESTROS POR GIRO

1986

CLAVE	GIRO	RIESGOS EXPUESTOS	No. DE RIESGOS ASEGURADOS	NUMERO DE SINIESTROS	MONTO DE SINIESTROS	FRECUENCIA	RIESGOS ASEGURADOS VS SINIESTROS	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE LOS SINIESTROS	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE LOS RIESGOS ASEGURADOS
0930	OFICINAS	12,025 1276	23,540	1,329	24,763,999	11 1	5 6	16 6	14 5
0010	ABARROTÉS Y MERCANCIAS MIXTAS	6,367 9241	12,416	959	14,348,875	15 1	7 7	12 0	7 7
0130	AUTOBUSES, AUTOMOVILES, ETC	9,002 9263	18,032	658	15,032,515	7 3	3 6	8 2	11 1
0580	ELECTRONICA, ARTICULOS DE	2,065 4447	3,972	542	11,790,229	26 2	13 6	6 8	2 5
0600	ESCUELAS (NO CORRECCIONALES)	1,094 7420	2,106	419	2,660,354	38 3	19 9	5 2	1 3
1120	ROPA, BONETERIA Y MERCERIA	4,959 4078	9,718	382	10,868,752	7 3	3 7	4 5	6 0
0350	CENTROS COMERCIALES	632 1299	1,162	309	8,386,913	48 9	26 8	3 9	0 7
1110	RESTAUR BARES, C NOCTURNOS	4,179 3001	7,941	259	4,357,117	6 2	3 3	3 2	4 9
1210	ZAPATERIA	1,648 6197	3,300	201	3,131,899	12 2	6 1	2 5	2 0
0940	MUEBLERIAS	1,843 4784	3,554	170	2,325,593	9 2	4 8	2 1	2 2
0260	BOTICA O FARMACIA	1,951 2967	3,676	161	2,110,888	8 3	4 4	2 0	2 3
0700	HABITACIONES PARTICULARES	336 1915	710	152	4,495,279	45 2	21 4	1 9	0 4
1180	TEXTILES	2,749 4876	5,288	130	6,018,912	4 7	2 5	1 6	3 3
1160	TELEFONO, TELEGRAFO Y CORREO	497 3501	1,075	125	5,303,339	25 1	11 6	1 6	0 7
0620	FERRETERIAS	2,018 9126	3,973	100	1,757,547	5 0	2 5	1 2	2 5
TOTAL 15 MAS SINIESTRADOS.		51,372 3411	100,463	5,878	117,382,211	11,4	5,8	73,4	82,0
OTROS		31,852 0851	61,536	2,125	55,607,703	6 7	3 5	26 6	38 0
TOTAL		83,224,4262	161,999	8,001	172,959,814	9,5	4,9	100,0	100,0

SINIESTROS POR GIRO

1987

CLAVE	GIRO	RIESGOS EXPUESTOS	No. DE RIESGOS ASEGURADOS	NUMERO DE SINIESTROS	MONTO DE SINIESTROS	FRECUENCIA	RIESGOS ASEGURADOS VS SINIESTROS	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE LOS SINIESTROS	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE LOS RIESGOS ASEGURADOS
0930	OFICINAS	11,244 9812	22,365	1,785	35,039,904	15 9	8 0	22 0	14 3
0010	ABARROTÉS Y MERCANCIAS MIXTAS	4,398 9869	9,081	617	11,160,736	14 0	6 8	7 6	5 8
1120	ROPA, BONETERIA Y MERCERIA	4,624 2488	9,497	502	16,818,331	10 9	5 3	6 2	6 1
0590	ELECTRONICA, ARTICULOS DE	2,098 6825	3,948	434	26,864,544	20 7	11 0	5 4	2 5
0130	AUTOBUSES, AUTOMOVILES, ETC	5,828 7021	11,675	392	12,755,365	6 7	3 4	4 8	7 5
1110	RESTAUR BARES, C NOCTURNOS	3,342 9588	6,755	250	3,827,243	7 5	3 7	3 1	4 3
0785	INSTITUCIONES FINANCIERAS	210 0446	383	233	4,792,664	110 9	60 8	2 9	0 2
0940	MUEBLERIAS	1,504 1630	3,108	179	4,042,556	11 9	5 8	2 2	2 0
1210	ZAPATERIA	1,556 7523	3,201	168	3,187,247	10 8	5 2	2 1	2 0
0600	ESCUELAS (NO CORRECCIONALES)	1,054 5724	2,138	154	3,598,998	14 6	7 2	1 9	1 4
0260	BOTICA O FARMACIA	1,820 9363	3,615	153	3,520,344	8 4	4 2	1 9	2 3
0580	ELECTRICIDAD	1,609 2057	3,340	149	6,749,854	9 3	4 5	1 8	2 1
1180	TEXTILES	2,438 3463	4,974	142	8,231,184	5 8	2 9	1 8	3 2
0700	HABITACIONES PARTICULARES	1,545 1792	3,295	140	2,357,461	9 1	4 2	1 7	2 1
1160	TELEFONO, TELEGRAFO Y CORREO	515 3411	996	138	7,094,194	26 8	13 9	1 7	0 6
TOTAL 15 MAS SINIESTRADOS.		43,793 1012	88,371	5,436	150,138,625	12,4	4,2	67,1	56,5
OTROS		33,410 3809	67,968	2,664	74,841,233	8 0	3 9	32 9	43 5
TOTAL		77,203,4821	156,339	8,100	224,979,858	10,5	5,2	100,0	100,0

* MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA, CIFRAS EN NUEVOS PESOS

* FUENTE: ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS AMIS, SISTEMA ESTADISTICO DEL SECTOR ASEGURADOR MEXICANO (SESA), "ROBO DE MERCANCIAS" 1996, 1997 Y 1998

SINIESTROS POR GIRO
1998

CLAVE	GIRO	RIESGOS EXPUESTOS	RIESGOS ASEGURADOS	NUMERO DE SINIESTROS	MONTO DE SINIESTROS	FRECUENCIA	RIESGOS ASEGURADOS VS. SINIESTROS	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE LOS SINIESTROS	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE LOS RIESGOS ASEGURADOS
0130	AUTOBUSES, AUTOMOVILES, ETC	9,742 4260	19,513	3,485	95,673,993	35 8	17 9	26 0	8 3
0930	OFICINAS	13,311 3986	31,043	1,516	33,105,435	11 4	4 9	11 3	13 2
1180	TEXTILES	4,276 8192	8,532	660	18,023,858	15 4	7 7	4 9	3 6
0010	ABARROTOS Y MERCANCIAS MIXTAS	6,198 1975	12,588	522	9,661,097	8 4	4 1	3 9	5 4
1120	ROPA, BONETERIA Y MERCERIA	6,887 4839	13,754	467	22,113,073	7 0	3 4	3 5	5 9
0600	ESCUELAS (NO CORRECCIONALES)	1,529 5116	3,065	415	4,089,426	27 1	13 5	3 1	1 3
0590	ELECTRONICA, ARTICULOS DE	3,019 7352	5,716	363	15,343,343	12 0	6 4	2 7	2 4
0380	CEREALES, GRANOS Y SEMILLAS	751 5299	1,478	360	5,772,517	47 9	24 4	2 7	0 6
0580	ELECTRICIDAD	3,402 9832	7,086	332	13,978,867	9 8	4 7	2 5	3 0
1110	RESTAUR BARES, C NOCTURNOS	5,145 0672	10,393	245	3,716,588	4 8	2 4	1 8	4 4
0940	MUEBLERIAS	1,762 2596	3,435	242	5,858,183	13 7	7 0	1 8	1 6
0260	BOTICA O FARMACIA	2,210 9012	4,774	217	2,701,540	9 8	4 5	1 6	2 0
0990	PAPEL Y/O CARTON	1,388 1358	2,742	191	8,657,148	13 8	7 0	1 4	1 2
1210	ZAPATERIA	2,283 5837	4,560	176	3,600,309	7 7	3 9	1 3	1 9
0700	HABITACIONES PARTICULARES	1,843 4714	3,965	170	2,719,182	9 2	4 3	1 3	1 7
TOTAL 15 MAS SINIESTRADOS:		83,583 5040	132,644	9,361	244,914,559	14 7	7 1	69 8	86 5
OTROS		50,580 0295	101,985	4,041	108,125,586	8 0	4 0	30 2	43 5
TOTAL:		134,163 5335	234,629	13,402	353,040,145	11 7	5 7	100 0	100 0

* MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA, CIFRAS EN NUEVOS PESOS

* FUENTE ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS AMIS, SISTEMA ESTADISTICO DEL SECTOR ASEGURADOR MEXICANO (SESA), "ROBO DE MERCANCIAS" 1996, 1997 Y 1998

3.3.1 Siniestros por Giro

En los cuadros anteriores de Siniestros por Giro para los años 1996, 1997 y 1998, se puede observar que en 1997 los giros Centros Comerciales y Ferreterías fueron desplazados dentro del grupo de los giros más siniestrados de 1996 por los Giros Instituciones Financieras y Electricidad, en 1998 los giros Cereales, Granos y Semillas y Papel y/o Cartón desplazaron a los giros Instituciones Financieras y Electricidad de 1997.

Los giros con mayor número de Riesgos Asegurados y porcentaje sobre el total de los Riesgos Asegurados tanto en 1996, 1997 y 1998 fueron Autobuses, Automóviles, etc.; Abarrotes y Mercancías Mixtas y Ropa, Bonetería y Mercería.

Los giros con mayor Número de Siniestros y porcentaje sobre el total de los Siniestros fueron En 1996 Oficinas; Abarrotes y Mercancías Mixtas; Autobuses, Automóviles, etc. Y Artículos de Electrónica.

En 1997 Oficinas; Abarrotes y Mercancías Mixtas; Artículos de Electrónica y Ropa, Bonetería y Mercería.

En 1998 Oficinas; Autobuses, Automóviles, etc.; Escuelas (no correccionales) y Textiles.

Los giros con mayor Frecuencia

En 1996 Centros Comerciales; Habitaciones Particulares; Escuelas (no correccionales) y Electrónica artículos de.

En 1997 Instituciones Financieras; Teléfono, Telégrafo y Correo y Electrónica artículos de.

En 1998 Cereales, Granos y Semillas, Autobuses, Automóviles, etc.; Escuelas (no correccionales) y Textiles.

Los giros con mayor porcentaje de Riesgos Asegurados contra Siniestros fueron

En 1996 Centros Comerciales; Habitaciones Particulares; Escuelas (no correccionales) y Electrónica artículos de.

En 1997 Instituciones Financieras; Teléfono, Telégrafo y Correo; Electrónica artículos de y Oficinas.

En 1998 Cereales, Granos y Semillas; Autobuses, Automóviles, etc.; Escuelas (no correccionales) y Textiles.

Los giros que fueron mayores en su número de Riesgos Asegurados

En 1997 mayores que en 1996 Escuelas (no correccionales) y Habitaciones Particulares.

En 1998 mayores que en 1997 Autobuses, Automóviles, etc.; Restaurantes, Bares y Centros Nocturnos.

Los giros que fueron mayores en su Número de Siniestros

En 1997 mayores que en 1996 Oficinas; Ropa, bonetería y Mercería y Textiles.

En 1998 mayores que en 1997 Autobuses, Automóviles, etc.; Textiles; Escuelas (no correccionales); Mueblerías; Botica o Farmacia y Habitaciones particulares.

Los giros que fueron mayores en su porcentaje sobre el Total de los Siniestros

En 1997 mayores que en 1996 Oficinas; Ropa, bonetería y Mercería y Textiles.

CAPITULO 3

SINIESTRALIDAD

En 1998 mayores que en 1997 Autobuses, Automóviles, etc.; Textiles y Escuelas (no correccionales).

Los giros que fueron mayores en su Frecuencia

En 1997 mayores que en 1996 Botica o Farmacia, Mueblería; Oficinas; Restaurantes, Bares y Centros Nocturnos; Ropa, Bonetería y Mercería; Teléfono, Telégrafo y Correo y Textiles.

En 1998 mayores que en 1997 Autobuses, Automóviles, etc.; Textiles; Escuelas (no correccionales). Mueblerías; Botica o Farmacia y Habitaciones Particulares.

Los giros que fueron mayores en su Número de Riesgos Asegurados contra Siniestros

En 1997 mayores que en 1996 Mueblería; Oficinas; Restaurantes, Bares y Centros Nocturnos; Ropa, Bonetería y Mercería; Teléfono, Telégrafo y Correo y Textiles.

En 1998 mayores que en 1997 Autobuses, automóviles, etc.; Textiles y Escuelas (no correccionales).

A pesar de que el total de los Riesgos Expuestos y Número de Riesgos Asegurados fueron mayores en 1996 que en 1997 y en 1998 mayores que en 1997 no fue lo mismo para Número de Siniestros y Monto de Siniestros, ya que en 1997 fueron mayores que en 1996 y en 1998 mayores que en 1997. Hablando en general, en cuanto al porcentaje de No. de Riesgos Asegurados contra No. de Siniestros también hubo un aumento en 1997, lo mismo para 1998. Con lo que se puede deducir que la siniestralidad aumento tanto en términos generales como en particulares.

En los siguientes cuadros se pueden observar los incrementos que tuvieron del año de 1996 al año 1997 y de 1997 a 1998 los giros más siniestrados.

CLAVE	GIRO	NUMERO DE SINIESTROS			MONTO DE SINIESTROS		
		INCREMENTO DE	PORCENTAJE EN	PORCENTAJE EN	INCREMENTO DE	PORCENTAJE	PORCENTAJE
		96 A 97	96	97	96 A 97	EN 96	EN 97
0010	ABARROTOS Y MERCANCIAS MIXTAS	(36)	8.30	7.62	(22)	8.30	4.96
0130	AUTOBUSES, AUTOMOVILES, ETC	(40)	8.69	4.84	(15)	8.69	5.67
0260	BOTICA O FARMACIA	(5)	1.22	1.89	67	1.22	1.56
0590	ELECTRONICA, ARTICULOS DE	(20)	6.77	5.36	128	6.82	11.95
0600	ESCUELAS (NO CORRECCIONALES)	(63)	5.24	1.90	35	1.54	1.60
0700	HABITACIONES PARTICULARES	(8)	1.90	1.73	(48)	2.60	1.05
0940	MUEBLERIAS	5	2.12	2.21	106	1.34	1.80
0930	OFICINAS	34	16.61	22.04	(84)	14.32	15.57
1110	RESTAUR. BARES, C NOCTURNOS	(3)	3.24	3.09	704	2.52	1.75
1120	ROPA, BONETERIA Y MERCERIA	39	4.52	6.20	(64)	6.28	7.48
1160	TELEFONO, TELEGRAFO Y CORREO	10	1.56	1.70	217	3.07	3.15
1180	TEXTILES	9	1.62	1.75	18	3.48	3.66
1210	ZAPATERIA	(16)	2.51	2.07	163	1.81	1.41
TOTAL MAS SINIESTRADOS:		(7)	73.44	67.11	(97)	67.85	66.73
OTROS:		25	26.56	32.89	170	32.15	33.27
TOTAL:		18	100.00	100.00	177	100.00	100.00

CLAVE	GIRO	NUMERO DE SINIESTROS			MONTO DE SINIESTROS		
		INCREMENTO	DE PORCENTAJE EN	PORCENTAJE EN	INCREMENTO	DE PORCENTAJE	PORCENTAJE
		97 A 98	97	98	97 A 98	EN 97	EN 98
0010	ABARROTES Y MERCANCIAS MIXTAS	(15)	7.62	3.89	(14)	4.96	2.71
0130	AUTOBUSES, AUTOMOVILES, ETC	789	4.84	26.00	650	5.67	27.10
0260	BOTICA O FARMACIA	42	1.89	1.62	(23)	1.56	0.77
0580	ELECTRONICA, ARTICULOS DE	(16)	5.96	2.71	(43)	11.95	4.35
0600	ESCUELAS (NO CORRECCIONALES)	169	1.90	3.10	14	1.60	1.16
0700	HABITACIONES PARTICULARES	21	1.73	1.27	15	1.05	0.77
0940	MUEBLERIAS	35	2.21	1.81	45	1.80	1.66
0930	OFICINAS	(15)	22.04	11.31	(6)	15.57	9.38
1110	RESTAUR. BARES, C. NOCTURNOS	(2)	3.09	1.83	(5)	1.75	1.06
1120	ROPA, BONETERIA Y MERCERIA	(7)	6.20	3.48	31	7.48	6.26
1180	TEXTILES	365	1.70	4.92	119	3.66	5.11
1210	ZAPATERIA	5	1.75	1.31	14	1.41	1.02
	TOTAL MAS SINIESTRADOS:	(79)	67.11	69.85	63	66.73	69.37
	OTROS	52	32.89	30.15	44	33.27	30.63
	TOTAL	65	100.00	100.00	57	100.00	100.00

Como podemos observar los giros que tuvieron un aumento considerable en cuanto al incremento de su número de siniestros de 1996 a 1997 fueron Ropa, Bonetería y Mercería; Oficinas; Teléfono, Telégrafo y Correo; Textiles, de 1997 a 1998 fueron los giros Autobuses, Automóviles, etc.; Textiles; Escuelas (no correccionales); Botica o Farmacia; Mueblerías; Habitaciones Particulares y Zapaterías.

Por tanto podemos concluir que los giros más siniestrados tanto en 1996, 1997 y 1998 fueron Autobuses, Automóviles, etc.; Textiles, Escuelas (no correccionales), Botica o Farmacia; Habitaciones Particulares y Zapatería.

SINIESTROS POR ENTIDAD FEDERATIVA

1996

ENTIDAD FEDERATIVA	RIESGOS EXPUESTOS	No. DE RIESGOS ASEGURADOS	NUMERO DE SINIESTROS	MONTO DE SINIESTROS	FRECUENCIA	RIESGOS ASEGURADOS VS. SINIESTROS	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE LOS SINIESTROS	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE LOS RIESGOS ASEGURADOS
DISTRITO FEDERAL	25,726.8946	50,967	3,306	86,283,371	12.9	6.5	41.3	31.5
MEXICO	8,593.2227	16,777	823	24,706,885	9.6	4.9	10.3	10.4
JALISCO	6,725.6763	13,286	593	12,268,507	8.8	4.5	7.4	8.2
BAJA CALIFORNIA	5,292.9810	10,035	505	6,852,852	9.5	5.0	6.3	6.2
SONORA	3,233.7798	6,290	453	7,309,279	14.0	7.2	5.7	3.9
HIDALGO	697.3912	1,342	301	2,132,429	43.2	22.4	3.8	0.8
CHIHUAHUA	2,918.8225	5,721	284	3,523,506	9.7	5.0	3.5	3.5
NUEVO LEON	3,438.1050	6,789	234	3,731,377	6.8	3.4	2.9	4.2
COAHUILA	1,775.6628	3,418	221	1,535,442	12.4	6.5	2.8	2.1
SINALOA	2,605.4389	4,837	216	4,488,531	8.3	4.5	2.7	3.0
TOTAL 10 MAS SINIESTRADAS:	61,007.9748	119,462	6,936	152,832,179	11.4	5.8	86.7	73.7
OTRAS.	22,216.4514	42,537	1,065	20,127,735	4.8	2.5	13.3	26.3
TOTAL	83,224.4262	161,999	8,001	172,959,914	9.6	4.9	100.0	100.0

SINIESTROS POR ENTIDAD FEDERATIVA

1997

ENTIDAD FEDERATIVA	RIESGOS EXPUESTOS	No. DE RIESGOS ASEGURADOS	NUMERO DE SINIESTROS	MONTO DE SINIESTROS	FRECUENCIA	RIESGOS ASEGURADOS VS. SINIESTROS	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE LOS SINIESTROS	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE LOS RIESGOS ASEGURADOS
DISTRITO FEDERAL	23,814.3601	47,142	3,022	107,538,944	12.7	6.4	37.3	30.2
MEXICO	7,798.0091	15,733	838	44,411,621	10.7	5.3	10.3	10.1
JALISCO	6,618.7485	13,439	636	15,493,433	9.6	4.7	7.9	8.6
BAJA CALIFORNIA	4,226.5112	8,600	502	5,857,475	11.9	5.8	6.2	5.5
SONORA	2,770.9636	5,923	391	5,777,392	14.1	6.6	4.8	3.8
CHIHUAHUA	2,711.8188	5,728	345	3,990,081	12.7	6.0	4.3	3.7
SINALOA	1,808.3371	3,738	266	5,736,916	14.7	7.1	3.3	2.4
HIDALGO	627.5980	1,261	260	2,236,733	41.4	20.6	3.2	0.8
PUEBLA	2,545.9150	5,198	258	5,634,303	10.1	5.0	3.2	3.3
GUANAJUATO	3,624.9038	7,186	258	4,054,784	7.1	3.6	3.2	4.6
TOTAL 10 MAS SINIESTRADAS:	56,547.1652	113,948	6,776	200,731,682	12.0	5.9	83.7	72.9
OTRAS	20,656.3171	42,391	1,324	24,248,176	6.4	3.1	16.3	27.1
TOTAL	77,203.4823	156,339	8,100	224,979,858	10.5	5.2	100.0	100.0

* MONEDA NACIONAL Y L. Y TRANSFERA, CIFRAS EN NUEVOS PESOS

* FUENTE: ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS AMIS, SISTEMA ESTADISTICO DEL SECTOR ASEGURADOR MEXICANO (SESA), "RORO DE MERCANCIAS 1996-1997-1998"

SINIESTROS POR ENTIDAD FEDERATIVA

1998

ENTIDAD FEDERATIVA	RIESGOS EXPUESTOS	RIESGOS ASEGURADOS	No. DE SINIESTROS	MONTO DE SINIESTROS	FRECUENCIA	RIESGOS ASEGURADOS VS. SINIESTROS	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE LOS SINIESTROS	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE LOS RIESGOS ASEGURADOS
DISTRITO FEDERAL	32,900,542.1	70,084	4,987	186,799,009	15.2	7.1	2131.2	1032.3
MEXICO	11,920,054.8	23,924	1,118	47,078,801	9.4	4.7	477.8	352.4
JALISCO	9,965,122.0	19,797	877	18,915,417	8.8	4.4	374.8	291.6
QUERETARO	2,013,034.9	3,945	876	6,696,824	43.5	22.2	374.4	58.1
BAJA CALIFORNIA	6,023,719.3	12,457	632	6,892,117	10.5	5.1	270.1	183.5
PUEBLA	4,083,434.9	8,226	561	13,986,877	13.7	6.8	239.7	121.2
VERACRUZ	2,993,364.9	6,130	479	3,296,888	16.0	7.8	204.7	90.3
SAN LUIS POTOSI	1,139,467.0	2,093	429	15,496,012	37.6	20.5	183.3	30.8
CHIHUAHUA	4,456,368.2	9,139	417	4,399,731	9.4	4.6	178.2	134.6
NUEVO LEON	5,421,724.3	10,400	361	5,349,295	6.7	3.5	154.3	153.2
TOTAL 10 MAS SINIESTRADAS	80,916,832.4	166,195	10,737	308,910,971	13.3	6.5	4586.5	2448.0
OTRAS	33,216,701.1	68,434	2,665	44,129,174	8.0	3.9	1138.9	1008.0
TOTAL	114,133,533.5	234,629	13,402	353,040,145	11.7	5.7	5727.4	3456.0

* MONEDA NACIONAL Y EN MONEDA EXTRANJERA CIFRAS EN NUEVOS PESOS

* FUENTE ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS AMIS SISTEMA ESTADISTICO DEL SECTOR ASEGURADOR MEXICANO (SES4), ROBO DE MERCANCIAS 1996 1997 Y 1998

3.3.2 Siniestros por Entidad Federativa

En los cuadros anteriores de Siniestros por Entidad Federativa para los años 1996 y 1997, se puede observar que en 1997 las entidades Nuevo León y Coahuila fueron desplazadas dentro del grupo de las entidades más siniestradas de 1996 por las Entidades Puebla y Guanajuato las que a su vez fueron desplazadas en 1998 por las entidades Querétaro, Veracruz, San Luis Potosí y Nuevo León.

Las Entidades Federativas con mayor número de Riesgos Asegurados y Porcentaje sobre el Total de los Riesgos Asegurados fueron tanto en 1996 como en 1997 y 1998 Distrito Federal, México, Jalisco y Baja California.

Las Entidades Federativas con mayor Número de Siniestros y Porcentaje sobre el total de Siniestros fueron tanto en 1996 como en 1997 Distrito Federal, México, Jalisco y Baja California, en 1998 Baja California y San Luis Potosí.

Las Entidades Federativas con mayor Frecuencia fueron

En 1996 Hidalgo, Sonora, Distrito Federal y Coahuila.

En 1997 Hidalgo, Sonora, Sinaloa, Distrito Federal y Chihuahua.

En 1998 Querétaro, San Luis Potosí, Veracruz y Distrito Federal.

Las Entidades Federativas con mayor Número de Riesgos Asegurados contra Siniestros

En 1996 Hidalgo, Sonora, Distrito Federal y Coahuila.

En 1997 Hidalgo, Sinaloa, Sonora y Distrito Federal.

En 1998 Querétaro, San Luis Potosí, Veracruz y Distrito Federal.

Las Entidades Federativas que fueron mayores en su Número de Riesgos Asegurados

En 1997 mayores que en 1996 Jalisco y Chihuahua.

En 1998 mayores que en 1997 Distrito Federal, México, Jalisco, Baja California, Puebla y Chihuahua.

Las Entidades Federativas que fueron mayores en su Porcentaje sobre el Total de Riesgos Asegurados

En 1997 mayor que en 1996 Jalisco.

En 1998 mayor que en 1997 Chihuahua.

Las Entidades Federativas que fueron mayores en su Número de Siniestros

En 1997 mayores que en 1996 México, Jalisco, Chihuahua y Sinaloa.

En 1998 mayores que en 1997 Distrito Federal, México, Jalisco y Baja California.

Las Entidades Federativas que fueron mayores en su Porcentaje sobre el Total de los Siniestros

En 1997 mayores que en 1996 México y Jalisco.

En 1998 mayores que en 1997 no hubo.

Las entidades Federativas que fueron mayores en su Frecuencia

En 1997 mayores que en 1996 Sinaloa, Sonora, Chihuahua y Baja California.

En 1998 mayor que en 1997 Distrito Federal.

Las Entidades Federativas que fueron mayores en sus Riesgos Asegurados contra Siniestros En 1997 que en 1996 Sinaloa, Chihuahua, Baja California y México.
En 1998 que en 1997 Distrito Federal.

En 1997 los Riesgos Expuestos y No. de Riesgos Asegurados fueron menores que en 1996 y que en 1998, en cambio el No. de Siniestros y el Monto de Siniestros se incrementaron en 1997 a pesar que los Riesgos Asegurados fueron menores que en 1996. La Frecuencia, el Porcentaje de los Riesgos Asegurados contra el Número de Siniestros, el Porcentaje sobre el total de los Siniestros y el Porcentaje sobre el total de los Riesgos Asegurados se incrementaron en 1997 y en 1998, por lo que también podemos deducir que la siniestralidad aumento en términos generales como particulares, es decir, para cada Entidad Federativa y en especial para las Entidades Federativas mencionadas anteriormente, lo cual también lo podemos observar en el siguiente cuadro en donde se aprecian los incrementos por No. de Siniestros y por Monto de Siniestros de las Entidades Federativas más siniestradas.

ENTIDAD FEDERATIVA	NUMERO DE SINIESTROS			MONTO DE SINIESTROS		
	INCREMENTO DE	PORCENTAJE EN	PORCENTAJE EN	INCREMENTO DE	PORCENTAJE EN	PORCENTAJE EN
	96 A 97	96	97	DE 96 A 97	96	97
BAJA CALIFORNIA	(1)	6.31	6.20	(15)	3.96	2.60
CHIHUAHUA	21	3.55	4.26	13	2.04	1.77
DISTRITO FEDERA	(9)	41.32	37.31	25	49.89	47.80
HIDALGO	(14)	3.76	3.21	5	1.23	0.99
JALISCO	7	7.41	7.85	26	7.09	6.89
MEXICO	2	10.29	10.35	80	14.28	19.74
SINALOA	23	2.70	3.28	28	2.60	2.55
SONORA	(14)	5.66	4.83	(21)	4.23	2.57
TOTAL MAS SINIESTRADAS	(2)	86.69	83.65	31	88.36	89.22
OTRAS	24	13.31	16.35	20	11.64	10.78
TOTAL	1	100.00	100.00	30	100.00	100.00

ENTIDAD FEDERATIVA	NUMERO DE SINIESTROS			MONTO DE SINIESTROS		
	INCREMENTO DE	PORCENTAJE EN	PORCENTAJE EN	INCREMENTO DE	PORCENTAJE EN	PORCENTAJE EN
	97 A 98	97	EN 98	97 A 98	97	EN 98
BAJA CALIFORNIA	26	6.20	4.72	18	2.60	1.95
CHIHUAHUA	21	4.26	3.11	10	1.77	1.25
DISTRITO FEDERAL	65	37.31	37.21	74	47.80	52.91
JALISCO	38	7.85	6.54	22	6.89	5.36
MEXICO	33	10.35	8.34	6	19.74	13.34
PUEBLA	117	3.19	4.19	148	2.50	3.96
TOTAL MAS SINIESTRADAS	27	83.56	64.11	39	89.22	78.76
OTRAS	263	16.35	35.89	209	10.78	21.24
TOTAL	65	100.00	100.00	57	100.00	100.00

Por lo tanto podemos concluir que Las Entidades Federativas más siniestradas tanto en 1996 como en 1997 y 1998 fueron Distrito Federal, Puebla, Jalisco; México y Baja California.

SINIESTROS POR TIPO DE POLIZA

1996

TIPO DE POLIZA	RIESGOS EXPUESTOS	No. DE RIESGOS ASEGURADOS	NUMERO DE SINIESTROS	MONTO DE SINIESTROS	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE LOS SINIESTROS	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE LOS RIESGOS ASEGURADOS
EMPRESARIAL	82,536.4502	160,496	6,637	152,249,002	83.0	99.1
INDIVIDUAL	687.9760	1,503	1,364	20,710,912	17.0	0.9
TOTAL	83,224.4262	161,999	8,001	172,959,914	100.0	100.0

SINIESTROS POR TIPO DE POLIZA

1997

TIPO DE POLIZA	RIESGOS EXPUESTOS	No. DE RIESGOS ASEGURADOS	NUMERO DE SINIESTROS	MONTO DE SINIESTROS	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE LOS SINIESTROS	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE LOS RIESGOS ASEGURADOS
EMPRESARIAL	76,016.9562	154,258	6,412	179,748,988	79.2	98.7
INDIVIDUAL	1,186.5261	2,081	1,688	45,230,870	20.8	1.3
TOTAL	77,203.4823	156,339	8,100	224,979,858	100.0	100.0

SINIESTROS POR TIPO DE POLIZA

1998

TIPO DE POLIZA	RIESGOS EXPUESTOS	No. DE RIESGOS ASEGURADOS	NUMERO DE SINIESTROS	MONTO DE SINIESTROS	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE LOS SINIESTROS	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE LOS RIESGOS ASEGURADOS
EMPRESARIAL	106,984.5271	223,448	8,651	236,378,507	64.55	95.23
INDIVIDUAL	7,149.0064	11,181	4,751	116,661,638	35.45	4.77
TOTAL	114,133.5335	234,629	13,402	353,040,145	100.00	100.00

* MONEDA NACIONAL Y FRANJLRA, CIFRAS EN NUEVOS PLSOS

* FUENTE ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS AMIS SISTEMA ESTADISTICO DEL SECTOR ASEGURADOR MEXICANO (SESA) ROBO DE MERCANCIAS 1996 1997 Y 1998

3.3.3 Siniestros por Tipo de Póliza

Se cuenta con dos tipos de póliza la empresarial y la individual, en los cuadros anteriores de Siniestros por Tipo de Póliza, se puede observar que tanto los Riesgos Expuestos como los Riesgos Asegurados fueron mayores en 1996 y en 1998, el No. de Siniestros y Monto de Siniestros fueron mayores en 1997 y 1998.

El Tipo de Póliza con mayor Número de Riesgos Asegurados y Porcentaje sobre el Total de Riesgos Asegurados tanto en 1996 como en 1997 y 1998 fue la Empresarial.

El Tipo de Póliza con mayor Número de Siniestros y Porcentaje sobre el Total de Siniestros tanto en 1996 como en 1997 y 1998 fue el Tipo de Póliza Empresarial.

El Tipo de Póliza con mayor Frecuencia tanto en 1996 como en 1997 y 1998 fue el Tipo de Póliza Individual.

El Tipo de Póliza con mayor número de Riesgos Asegurados contra Siniestros tanto en 1996 como en 1997 y 1998 fue el Tipo de Póliza Individual.

El Tipo de Póliza que fue mayor en su Número de Riesgos Asegurados
En 1997 mayor que en 1996 Individual.
En 1998 mayor que en 1997 Ambas.

El Tipo de Póliza que fue mayor en su Porcentaje sobre el Total de los Riesgos Asegurados
En 1997 mayor que en 1996 Empresarial.
En 1998 mayor que en 1997 Individual.

El Tipo de Póliza que fue mayor en su Número de Siniestros
En 1997 mayor que en 1996 Individual.
En 1998 mayor que en 1997 Ambas.

El Tipo de Póliza que fue mayor en su Porcentaje sobre el Total de Siniestros
En 1997 mayor que en 1996 Empresarial.
En 1998 mayor que 1997 Individual.

El Tipo de Póliza que fue mayor en su Frecuencia
En 1997 mayor que en 1996 Empresarial.
En 1998 mayor que en 1997 Ninguna.

El Tipo de Póliza que fue mayor en su número de Riesgos Asegurados contra Siniestros
En 1997 mayor que en 1996 Individual.
En 1998 mayor que en 1997 Ninguna.

Por tanto podemos deducir que los Siniestros para el tipo de póliza individual aumentaron, en términos generales se observa que aumento la siniestralidad. En los cuadros siguientes se pueden apreciar los incrementos para los dos tipos de póliza.

TIPO DE PÓLIZA	NUMERO DE SINISTROS			MONTO DE SINISTROS		
	INCREMENTO DE	PORCENTAJE EN	PORCENTAJE EN	INCREMENTO DE	PORCENTAJE EN	PORCENTAJE EN
	96 A 97	1996	1997	96 A 97	1996	1997
EMPRESARIAL	(3)	82.95	79.16	18	88.03	79.90
INDIVIDUAL	24	17.05	20.84	118	11.97	20.10
TOTAL	1	100.00	100.00	30	100.00	100.00

TIPO DE PÓLIZA	NUMERO DE SINISTROS			MONTO DE SINISTROS		
	INCREMENTO DE	PORCENTAJE EN	PORCENTAJE EN	INCREMENTO DE	PORCENTAJE EN	PORCENTAJE EN
	97 A 98	1997	1998	97 A 98	1997	1998
EMPRESARIAL	35	79.16	64.55	32	79.90	66.96
INDIVIDUAL	181	20.84	35.45	158	20.10	33.04
TOTAL	65	100.00	100.00	57	100.00	100.00

Por lo tanto podemos concluir que el Tipo de Póliza más siniestrada tanto en 1996 como en 1997 y 1998 fue el Tipo de Póliza Individual.

SINIESTROS POR TIPO DE CONSTRUCCION

1996

TIPO DE CONSTRUCCION	NUMERO DE SINIESTROS	MONTO DE SINIESTROS	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE LOS SINIESTROS
MACIZA	7,107	154,430,807	88.8
NO MACIZA	894	18,529,107	11.2
TOTAL	8,001	172,959,914	100.0

SINIESTROS POR TIPO DE CONSTRUCCION

1997

TIPO DE CONSTRUCCION	NUMERO DE SINIESTROS	MONTO DE SINIESTROS	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE LOS SINIESTROS
MACIZA	7,158	184,780,853	88.4
NO MACIZA	942	40,199,005	11.6
TOTAL	8,100	224,979,858	100.0

SINIESTROS POR TIPO DE CONSTRUCCION

1998

TIPO DE CONSTRUCCION	No. DE SINIESTROS	MONTO DE SINIESTROS	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE LOS SINIESTROS
MACIZA	11,944	332,253,005	89.1
NO MACIZA	1,458	20,787,140	10.9
TOTAL	13,402	353,040,145	100.0

* MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA, CIFRAS EN NUEVOS PESOS

* FUENTE: ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS, AMIS, SISTEMA ESTADISTICO DEL SECTOR ASEGURADOR MEXICANO (SES) "ROBO DE MERCANCIAS" 1996, 1997 Y 1998

3.3.4 Siniestros por Tipo de Construcción

En los cuadros anteriores de Siniestros por Tipo de Construcción (se cuenta con dos tipos de construcción la maciza y la no-maciza).

El Tipo de construcción que fue mayor en su Número de Siniestros y Porcentaje sobre Total de Siniestros tanto en 1996 como en 1997 y 1998 fue el tipo de Construcción Maciza.

El Tipo de Construcción que fue mayor en su Número de Siniestros

En 1997 mayor que en 1996 Maciza.

En 1998 mayor que en 1997 Ambas.

El Tipo de construcción que fue mayor en su Porcentaje sobre el Total de los Siniestros

En 1997 mayor que en 1996 Maciza.

En 1998 mayor que en 1997 Maciza.

Por lo tanto, podemos deducir que la siniestralidad aumento en términos generales pero en términos particulares aumento más para el tipo de construcción maciza. En los cuadros siguientes se pueden apreciar los incrementos para los dos tipos de póliza.

TIPO DE CONSTRUCCION	NUMERO DE SINIESTROS			MONTO DE SINIESTROS		
	INCREMENTO DE	PORCENTAJE EN	PORCENTAJE EN	INCREMENTO DE	PORCENTAJE EN	PORCENTAJE EN
	96 A 97	1996	1997	96 A 97	1996	1997
MACIZA	1	88.83	88.37	20	89.29	82.13
NOMACIZA	5	11.17	11.63	117	10.71	17.87
TOTAL	1	100.00	100.00	30	100.00	100.00

TIPO DE CONSTRUCCION	NUMERO DE SINIESTROS			MONTO DE SINIESTROS		
	INCREMENTO DE	PORCENTAJE EN	PORCENTAJE EN	INCREMENTO DE	PORCENTAJE EN	PORCENTAJE EN
	97 A 98	1997	1998	97 A 98	1997	1998
MACIZA	67	88.37	89.12	80	82.13	94.11
NOMACIZA	55	11.63	10.88	(48)	17.87	5.89
TOTAL	65	100.00	100.00	57	100.00	100.00

Por lo tanto podemos observar que el Tipo de Construcción que tuvo un mayor incremento en 1997 fue la no-maciza, y en 1998 la maciza; pero en términos generales el Tipo de Construcción Maciza fue la que aumento más tanto en 1997 como en 1998, por lo tanto la más siniestrada.

SINIESTROS POR CAUSA

1996

CAUSA	NUMERO DE SINIESTROS	MONTO DE SINIESTROS	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE LOS SINIESTROS
ROBO CON VIOLENCIA	6,689	141,896,142	83.6
ROBO POR ASALTO	1,312	31,063,772	16.4
TOTAL	8,001	172,959,914	100.0

SINIESTROS POR CAUSA

1997

CAUSA	NUMERO DE SINIESTROS	MONTO DE SINIESTROS	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE LOS SINIESTROS
ROBO CON VIOLENCIA	5,460	144,929,933	67.4
ROBO POR ASALTO	2,640	80,049,925	32.6
TOTAL	8,100	224,979,858	100.0

SINIESTROS POR CAUSA

1998

CAUSA	No. DE SINIESTROS	MONTO DE SINIESTROS	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE LOS SINIESTROS
ROBO CON VIOLENCIA	6,892	175,214,371	51.4
ROBO POR ASALTO	6,510	177,825,774	48.6
TOTAL	13,402	353,040,145	100.0

* MONEDA NACIONAL Y LIXI RANJERA, CIFRAS EN NUEVOS PESOS

* FUENTE ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS, AMIS SISTEMA ESTADISTICO DEL SECTOR ASEGURADOR MEXICANO (SESA), "ROBO DE MERCANCIAS" 1996, 1997 Y 1998

3.3.1 Siniestros por Causa

Podemos observar en el cuadro anterior que hubo un incremento considerable en el número de Siniestros para la causa robo por asalto, también hubo aumento en cuanto al porcentaje del número y monto de Siniestros de 1996 a 1997 y a 1998 para la misma causa.

La Causa que fue mayor en su Número de Siniestros y en su Porcentaje sobre el Total de los Siniestros fue tanto en 1996 como en 1997 y 1998 robo con Violencia.

La Causa con mayor Número de Siniestros

En 1997 que en 1996 Robo por Asalto.

En 1998 que en 1997 Ambas.

La Causa con mayor Porcentaje sobre el Total de los Siniestros

En 1997 mayor que en 1996 Robo por Asalto.

En 1998 mayor que en 1997 Robo por Asalto.

Por tanto, podemos decir que la siniestralidad aumento tanto en términos particulares (para la causa robo por asalto) como en generales como se puede ver en los totales. En los cuadros siguientes se pueden apreciar los incrementos para las dos causas.

CAUSA	NUMERO DE SINIESTROS			MONTO DE SINIESTROS		
	INCREMENTO DE	PORCENTAJE EN	PORCENTAJE EN	INCREMENTO DE	PORCENTAJE	PORCENTAJE
	96 A 97	1996	1997	96 A 97	EN 1996	EN 1997
ROBO CON VIOLENCIA	(18)	83.60	67.41	2	82.04	64.42
ROBO POR ASALTO	101	16.40	32.59	158	17.96	35.58
TOTAL	1	100.00	100.00	30	100.00	100.00

CAUSA	NUMERO DE SINIESTROS			MONTO DE SINIESTROS		
	INCREMENTO DE	PORCENTAJE EN	PORCENTAJE EN	INCREMENTO DE	PORCENTAJE	PORCENTAJE
	97 A 98	1997	1998	97 A 98	EN 1997	EN 1998
ROBO CON VIOLENCIA	26	67.41	51.43	21	64.42	49.63
ROBO POR ASALTO	147	32.59	48.57	122	35.58	50.37
TOTAL	65	100.00	100.00	57	100.00	100.00

Por lo tanto podemos concluir que la Causa más siniestrada tanto en 1996 como en 1997 y 1998 fue La Causa Robo por Asalto.

4.1 En relación con la redacción de las cláusulas o condiciones generales contenidas en la póliza y el cálculo de la prima.

En este punto se propone una revisión esencial en lo referente a la especificación del clausulado contenido en las condiciones generales de la póliza, lo anterior se supone importante bajo los siguientes preceptos:

- i. Un mejor entendimiento en cuanto a las especificaciones de lo contenido en el seguro.
- ii. Una posible reducción en el índice de reclamaciones referentes a un mal entendimiento del clausulado de la póliza.
- iii. Mayor eficiencia en trámites, y por lo tanto una reducción importante en los gastos de ajuste.

Para la revisión anteriormente propuesta se pretende que la redacción de las cláusulas contenidas en la póliza tengan una mayor consistencia y claridad y, por lo tanto, el Asegurado pueda identificar fácilmente las especificaciones contenidas en las cláusulas de las condiciones generales de la póliza; así como para tratar de obtener mayor información de los riesgos por asegurar y lograr una suscripción más adecuada.

4.2 Cálculo de la Prima.

Giro.

- A) En la tarifa de seguro contra robo con violencia y asalto de mercancías aparece una nota: “Para el uso correcto de esta tarifa, cuando en la misma no aparezca en forma expresa un giro, se deberá recurrir a un giro, cuya actividad sea similar al principal y/o tenga para su venta artículos de las mismas características”. En este punto interviene el criterio del suscriptor, lo cual puede acarrear ciertas desviaciones en las estadísticas, ya que podría estarse reportando un siniestro con un giro que tal vez no es el que debe de ser (pero para el suscriptor lo fue), lo cual puede originar que el suscriptor asegure un riesgo para el cual él no es la persona competente para hacerlo. Todo lo anterior representa problemas en el cálculo de la prima al otorgar una cuota indebida y en consecuencia una prima insuficiente.
- B) Otra observación es que en el catálogo de giros se contemplan giros que en las políticas de suscripción son clasificados como riesgos sujetos a consulta, riesgos especiales y riesgos no asegurables. Esto como lo mencionado en el inciso anterior puede tener consecuencias puesto que al aparecer en el catalogo de giros normales el suscriptor sólo se dedica a “suscribir” y tal vez ni tiene la menor idea de que algunos riesgos estén sujetos a consulta, en este punto quisiera mencionar que debería tenerse más cuidado con la información que se maneja y así establecer restricciones reales para que de esta manera no surjan problemas. A continuación se presenta un cuadro en el cual aparecen los giros que se encuentran tanto en el catálogo de giros como en el de riesgos especiales.

Riesgos sujetos a consulta que aparecen en el catalogo de giros.

Clave	Giro	Grupo
0210	Bazar, monte de piedad o empeño (antigüedades y curiosidades sin joyería con limite del equivalente a 230 DSMGVDF, para un articulo o juego)	4
0260	Botica o farmacia, droguería (con existencia de regalos con limite del equivalente a 75 DSMGVDF, por articulo o juego)	2
0785	Instituciones financieras	3
0850	Madera, artículos de (maderería)	1
1120	Ropa, boneterías y mercería	3
1200	Videoclubs	5

Riesgos especiales que aparecen en el catalogo de giros.

Clave	Giro	Grupo
0010	Abarrotes y mercancías mixtas (excluyendo vinos y licores)	2
0220	Bibliotecas, galerías y museos (colecciones de arte con limite del equivalente a 230 DSMGVDF, para un solo articulo o juego)	4
0590	Electrónica, artículos de (maquinas y aparatos)	3
0600	Electrónica (máquinas y aparatos)	3
1110	Restaurantes, bares, cantinas, centros nocturnos y discotecas	2

Riesgos no asegurables que aparecen en el catalogo de giros.

Clave	Giro	Grupo
0010	Autobuses, Automóviles, etc.	2
0210	Casas de empeño	4
0490	Cueros y pieles (curtidurías, pieles finas)	4
0670	Fotografía, fotostáticas, películas (estudio de)	1
1100	Relojería y joyería (expendio y fabricación)	5

C) Además, se propone la modificación de la tabla de giros, para lo cual se hace necesario trabajar en una nueva tabla que contemple los giros de una manera más general y real de acuerdo a lo que existe en la actualidad en cuanto a mercancías y de acuerdo a las estadísticas de siniestralidad por giro, así como clasificarlos a un grupo de riesgo mas acertado. Se propone una tabla general puesto que hacer tantas divisiones de manera que puedan abarcarse todo tipo de mercancías existentes es muy complicado y se obtendría una tabla muy extensa y problemática al momento de la cotización, a menos que se contará con un buen sistema de base de datos, de ser así sería lo mejor; pero aún en la actualidad pese a tantas innovaciones tecnológicas no es extraño encontrarse con que no se hace uso de ellas. Por lo tanto se propone la homogeneización entre grupos de mercancías y así crear una tabla más práctica y común, es decir un catálogo de giros el cual sea utilizado por igual por las Compañías Aseguradoras; ya que estas utilizan catálogos distintos entre sí y distintos al propuesto por la AMIS y esto produce desviaciones al usar criterios personales en el momento de la cotización y al momento de reportar a la CNSF puesto que los catálogos son diferentes en giro, clave y por consecuencia en cuanto al grupo de riesgo. La tabla propuesta contendría en un mismo giro giros considerados hasta ahora como distintos, en cuanto al grupo de riesgo para el giro propuesto se puede optar por el grupo de riesgo más alto, cuando los giros del catalogo actual varíen en grupo de riesgo, para los giros restantes se podría hacer un análisis más amplio para ver en que manera se pueden conjuntar, la siguiente tabla es un ejemplo de cómo podrían conjuntarse algunos giros del catalogo para crear uno nuevo.

Clave	Giros del catálogo actual	Giro propuesto	Grupo
0010	Abarrotes y mercancías mixtas	Abarrotes y mercancías mixtas	<u>2</u>
0060	Aguas		2
0140	Azúcar		1
0680	Frituras		2
0710	Harinas		1
0830	Leche y sus derivados		1
1130	Sal		1
0900	Miel de abeja		1
0230	Billares	Billares y boliches	2
0240	Boliches		2
0090	Alimento para animales	Alimento para animales	1
0380	Cereales, granos, semillas, forraje y pasturas		1
0970	Paja y pastos secos		1
0190	Aguarrás	Barnices y pinturas	<u>2</u>
0180	Barnices y pinturas		1
0430	Colores, pinturas, tintas, lacas, anilinas y productos químicos.		2
0580	Electricidad (equipo y materiales para instalaciones eléctricas)	Electricidad y electrónica	2
0590	Electrónica (máquinas y aparatos)		<u>3</u>
0600	Electrónica, artículos de		3
0500	Cultivos en pie	Invernaderos, florerías y accesorios para	<u>2</u>
0630	Fertilizantes		1
0660	Flores naturales		2
0670	Fotografía, fotostáticas, películas (estudio de)	Fotografía, imprenta, papelería	1
0770	Imprenta, litografía, encuadernación, librería		1
1000	Papelería y artículos de escritorio		<u>2</u>
0340	Cemento, cal y yeso (materiales para construcción)	Materiales para construcción	1
0360	Materiales para construcción (no clasificados de otra manera)		1
0260	Botica o farmacia	Farmacia	2
0870	Medicinas		<u>3</u>
0130	Autobuses, automóviles (refacciones)	Autobuses, automóviles (refacciones)	3
0160	Balatas y embragues		3
0360	Cerámica, barro, loza y porcelana	Alfarería	2
0470	Cristal, vidrio, lojería y alfarería		2

Giros combinados

Generalmente, cuando un negocio se dedica a diferentes actividades, para el cálculo de la prima se toma en cuenta el grupo con mayor riesgo (el grupo con mayor cuota), y se considera la misma suma asegurada para todo el negocio.

Sin embargo, es conveniente establecer sumas aseguradas para cada grupo de riesgo o actividad y así hacer el cálculo por grupo y suma asegurada por cada actividad del negocio, de manera que la prima total sea la suma de cada una de las cantidades obtenidas, es decir, considerar el negocio como varios negocios según el número de actividades con que cuente.

Considero que en el cálculo de la prima no se puede generalizar el grupo de riesgo al de mayor cuota ni la misma suma asegurada para todas las actividades, puesto que en caso de siniestro en mercancías del grupo de riesgo más bajo, al haber hecho el cálculo de la prima para la actividad de mayor riesgo o cuota y al haber considerado una suma asegurada para el conjunto de actividades del negocio se estaría pagando una indemnización mayor a la del monto total de la pérdida.

Ubicaciones.

Se propone establecer un procedimiento común en cuanto al cálculo de la prima para un negocio con varias ubicaciones, ya que generalmente este procedimiento se realiza según el criterio del suscriptor en el momento de la cotización. Normalmente se cotiza y cobra una ubicación y se amparan varias.

Establecer que la prima para un negocio con varias ubicaciones sea la suma de las primas para cada ubicación y evitar que cuando se coticen grandes grupos con varias ubicaciones se den cuotas que propicien primas insuficientes.

4.3 Resumen siniestral

Las siguientes propuestas se hacen con relación a los incisos del 3.3.1 al 3.3.4 referentes a la siniestralidad por Giro, Entidad Federativa, Tipo de Póliza y Tipo de Construcción del capítulo tres respectivamente.

Siniestralidad por Giro.- Se aprecian incrementos en el No. de siniestros por Giro en los giros Autobuses, Automóviles, etc. del (40) al 789%
 Botica o Farmacia del (5) al 42%
 Escuelas (no correccionales) del (63) al 169%
 Habitaciones Particulares del (8) al 21%
 Textiles del 9 al 42%
 Zapatería del (16) al 42%

Los giros Autobuses, Automóviles, etc.; Habitaciones Particulares y Zapatería pertenecen al grupo de riesgo 2, debería tomarse en cuenta el riesgo que representan estas mercancías y proponerlas a otro "grupo de riesgo"; o bien podría aplicarse un "recargo especial" para negocios cuyo giro sean mercancías de esta índole, ya que son los giros que tuvieron incrementos mayores; en cuanto a los giros Botica o Farmacia; Escuelas (no correccionales) pertenecen al grupo de riesgo 3 y el giro y Textiles pertenece al grupo de riesgo 5 se propone un "recargo especial". Cabe mencionar que el giro Autobuses, Automóviles, etc. esta dentro de la categoría de Riesgo no Asegurable y también se le propuso para un cambio de grupo de riesgo, en cuanto al giro Botica o Farmacia se encuentra dentro de la categoría de Riesgo sujeto a consulta y se propuso dentro de la tabla de giros semejantes. Y una vez más se hace énfasis en que se debe de poner mucho cuidado con los datos que se manejan o mejor aún analizarlos a fondo para tener muy bien definida la forma de su aplicación.

Siniestralidad por Entidad Federativa.- Se observa incremento en el Número de Siniestros en las Entidades Federativas de
 Distrito Federal del (9) al 65%
 Puebla del 75 al 117%
 Jalisco del 7 al 38%
 México del 2 al 33%
 Baja California del (1) al 26%

Tanto en Puebla, Distrito Federal como Jalisco, existe una alta siniestralidad, por lo cual debería pensarse en aplicar un recargo para negocios en estas entidades al igual que en México y Baja California puesto que en estas entidades el riesgo para el robo de mercancías es alto en No. de siniestros en comparación con otras entidades federativas. O bien pensar en la posibilidad de una tarifa regionalizada.

Siniestralidad por Tipo de Póliza.- Se observa un incremento para el tipo de póliza individual del 24 al 181% y la empresarial del (3) al 35%. Como ya se menciona en el capítulo uno, en teoría el seguro se puede contratar en forma individual siempre y cuando se consulte con el Gerente del Área Técnica del Ramo, en este punto se propone, ser más estrictos en las responsabilidades al momento de la emisión (quién y quién no esta capacitado para conceder el seguro).

Siniestralidad por Tipo de Construcción.- Se observan incrementos para los dos tipos de construcción, el tipo de construcción maciza del 1 al 67% y el tipo de construcción no-maciza del 5 al 55%. La propuesta es analizar la relación del tipo de construcción con el siniestro para así como se puede solucionar, o bien reducir la aceptación de los riesgos a los negocios que cumplan con ciertas características, es decir, su reciprocidad con otros seguros y los siniestros que haya tenido. Notemos que en estos reportes no aparece el tipo de construcción semi-maciza, esta es otra propuesta, incluir los siniestros por tipo de construcción semi-maciza en el reporte para que de esta manera conozcamos que esta pasando con la siniestralidad del seguro para este caso.

Siniestralidad por Causa.- Se observa un incremento para causa Robo con Violencia del (18) al 26% , para la causa Robo por Asalto del 101 al 147%, como vimos en el punto 3.3.1 la causa Robo por Asalto fue la que se presento mas, la propuesta en este punto es el de tratar de regionalizar la tarifa, según el área en donde se hayan presentado más siniestros por esta causa aplicar un recargo.

Siniestralidad por Horario.- Sólo se cuenta con información semestral de la siniestralidad por horario, la cual se presenta en los siguientes cuadros.

NO. DE SINIESTROS PAGADOS				
HORARIO	2o SEM DE	1ER SEM	2o SEM DE	1ER SEM
	1995	DE 1996	1996	DE 1997
NOCTURNO	3822	2318	1,591	1,621
MATUTINO	1,739	1,681	1,078	949
VESPERTINO	475	823	510	499
TOTAL	6036	4822	3,179	3,069

MONTO DE SINIESTROS PAGADOS (EN MILES)				
HORARIO	2o SEM DE	1ER SEM	2o SEM DE	1ER SEM
	1995	DE 1996	1996	DE 1997
NOCTURNO	62	46		29
MATUTINO	47	44		27
VESPERTINO	13	18		12
TOTAL	122	108	65	68

Observemos que el horario nocturno muestra mayor No. de siniestros en cada uno de los semestres contemplados en el cuadro.

En los siguientes cuadros de totales por horario podemos observar por horario nocturno, matutino o vespertino por Monto Total de Siniestros, No. de Siniestros, Monto Promedio de Siniestros, No. de Siniestros Diarios y Siniestros por Hora para el 2°. Semestre de 1995, 1er. y 2°. Semestre de 1996 y 1er. Semestre de 1997.

TOTALES POR HORARIO NOCTURNO				
CONCEPTO	2o. SEM. DE 1995	1ER. SEM. DE 1996	2o. SEM. DE 1996	1ER. SEM. DE 1997
MONTO TOTAL DE SINIESTROS	62	46	ND	29
No. DE SINIESTROS	3,822	2,318	1,591	949
MONTO PROMEDIO	16	18	ND	30
No. DE SINIESTROS DIARIOS	21	14	9	5
No. DE SINIESTROS POR HORA	0.9	0.6	0.4	0.2

TOTALES POR HORARIO VESPERTINO				
CONCEPTO	2o. SEM. DE 1995	1ER. SEM. DE 1996	2o. SEM. DE 1996	1ER. SEM. DE 1997
MONTO TOTAL DE SINIESTROS	13	18	ND	12,425
No. DE SINIESTROS	475	823	510	499
MONTO PROMEDIO	27	21	ND	25
No. DE SINIESTROS DIARIOS	3	5	3	3
No. DE SINIESTROS POR HORA	0.11	0.2	0.12	0.12

TOTALES POR HORARIO MATUTINO				
CONCEPTO	2o. SEM. DE 1995	1ER. SEM. DE 1996	2o. SEM. DE 1996	1ER. SEM. DE 1997
MONTO TOTAL DE SINIESTROS	47	44	ND	27
No. DE SINIESTROS	1,739	1,681	1,078	949
MONTO PROMEDIO	27	26	ND	29
No. DE SINIESTROS DIARIOS	10	9	6	5
No. DE SINIESTROS POR HORA	0.4	0.4	0.3	0.2

Con esta información se propone reforzar las medidas de seguridad, ya sea en alarmas o en vigilantes (aumentar los recargos para los negocios que no cuenten con ellos o bien reducir los descuentos si se cuentan con estas medidas de seguridad). No fue posible obtener el Porcentaje de Riesgos Asegurados contra No. de Siniestros puesto que no se cuenta con la información necesaria para ello (No. de Riesgos Asegurados para cada uno de los semestres), propuesta que se trata en el siguiente punto.

4.4 Variables para deducir siniestralidad

Se cuentan con estadísticas de siniestralidad por giro, entidad federativa, por tipo de póliza (paquete e individual), por tipo de construcción (maciza y no maciza), por causas (robo, y/o asalto) y horario(escuetas); pero sería importante conocer que está sucediendo con la siniestralidad, por cobertura (bienes propios y necesarios a la índole del negocio asegurado, y/o artículos raros o de arte), y por tipo de moneda (nacional o extranjera)se reporta por nacional y extranjera en conjunto en el mismo reporte, seria interesante hacer combinaciones, por ejemplo:

conocer que esta sucediendo con la siniestralidad para la causa (robo con violencia), para el tipo de construcción (semi-maciza), de la cobertura (bienes propios), del tipo de póliza (individual), para moneda (nacional), de la entidad federativa (Jalisco) para el giro (abarrotes)

O bien que esta sucediendo en la entidad federativa D.F. conocer los siniestros por giro y por delegación, siniestros por tipo de póliza y por delegación, siniestros por tipo de construcción y por

delegación, siniestros por horario y delegación, lo mismo para las demás Entidades Federativas para que de esta manera se pueda ver la posibilidad de una tarifa regionalizada.

Las variables anteriores se proponen para realizar un mejor reporte estadístico, y de esta manera realizar un estudio más amplio y así efectuar posibles modificaciones al seguro y/o a la tarifa para así intentar reducir la siniestralidad.

4.5 Emisión.

Los datos enunciados a continuación son usados parcialmente pero lo más común es encontrarlos incompletos o incorrectos.

Datos generales: Necesarios para identificar el negocio. Clave del producto, póliza anterior (en caso de renovación), oficina de expedición, cotización o expedición, moneda, RFC del Asegurado, forma de pago, inicio y término de vigencia.

Datos del asegurado: Nombre del asegurado (o razón social), domicilio calle y número, además de la colonia, el código postal, la población o ciudad y el estado.

Datos del negocio: Giro, bienes por asegurar y la suma asegurada y cuota respectiva, dirección de la ubicación asegurada (si es diferente a la de cobro), el tipo de registros contables, el tipo de inventarios, si cuenta con otro tipo de documentos para comprobar la existencia de los bienes en caso de siniestro, monto de participación en la pérdida y deducible de la suma asegurada, tipo de construcción de muros, entresijos y techos, protecciones y medidas de seguridad con que se cuenta, descripción de coberturas.

Datos de ventas: No. de agente, teléfono del agente, No. de promotoría, % participación y promotoría de correspondencia.

Lugar y fecha en donde se efectuó la operación, y firma de quien realizó la operación.

Debe tenerse cuidado en los cuestionarios que se le aplican al cliente y tratar de que sean de lo más específico; de esta manera se podrá tener una amplia información del negocio y así se podrá contar con más variables y conocer que es lo que puede estar afectando la siniestralidad.

Se propone que en el cuestionario se incluyan los siguientes datos:

Declarar para cada ubicación, domicilio, giro, suma asegurada, descuento aplicado por número de ubicaciones. De esta manera podrá conocerse la siniestralidad por número de ubicaciones y No. de ubicaciones por asegurado. Debe conocerse la mayor información posible acerca del asegurado para un mejor estudio de la siniestralidad de sus pólizas.

Reciprocidad: Qué pólizas y primas netas tiene el asegurado y en qué ramo, No. de póliza y la prima neta anual por póliza. Se considera necesario para conocer la confiabilidad del cliente.

Siniestralidad: Considerar fecha del (los) siniestro (s), monto y causa. Es necesario para conocer la siniestralidad del negocio en los últimos tres años con ello se podrá determinar la confiabilidad del negocio.

Considero que los datos mencionados son necesarios para contar con bases para la creación de estadísticas y así poder ver no sólo en que esta fallando el seguro y mejorar esos puntos sino también ver que es lo que funciona para realizar lo que sea necesario para un buen funcionamiento del seguro, y no sólo para conocer más acerca del seguro sino que también nos pueden dar como ya se menciono antes más información sobre el cliente.

4.6 Ventas

También se considera de importancia que los agentes de seguros estén bien capacitados (es decir, que conozcan que producto se le puede ofrecer al cliente de acuerdo a las necesidades del mismo, que estén conscientes de que lo que están ofreciendo realmente exista, que conozcan la reglamentación desde el aplicar correctamente un cuestionario hasta de que manera proceder en caso de siniestro), puesto que ellos son los intermediarios entre el cliente y la aseguradora, desde el punto de vista de que es el cliente el que requiere calidad en servicio, claridad en la presentación de los beneficios del producto y un producto que satisfaga sus necesidades; razón por la cual la Compañía requiere toda la información acerca del cliente y de su negocio; para realizar un análisis del riesgo que el negocio representaría de manera, o bien que se estudie la posibilidad de crear un nuevo producto que satisfaga las necesidades del cliente.

Es muy importante mencionar que también es necesario que los suscriptores tengan muy bien delimitado su trabajo, ya que en algunos casos no son la persona indicada para aceptar el riesgo, y lo hacen, ya sea porque no se han puesto límites a la suscripción de ciertos riesgos o por descuido. Deberían ponerse límites en cuanto a responsabilidades porque ellos no pueden tener la experiencia suficiente en administración de riesgos como sería el caso de un técnico del área quién sería el más calificado para aceptar o rechazar grandes riesgos y en su caso establecer las condiciones de aseguramiento.

Conclusiones

El objetivo de esta tesis ha sido el de proponer medidas para reducir la siniestralidad del seguro de robo de mercancías.

Se estudió el seguro y se visualizó en forma global en lo que posiblemente esta errando, es decir, se dedujo qué es lo que quizá esta produciendo siniestralidad y cómo se podría combatir. Las propuestas fueron creadas tomando como cimiento lo que actualmente contiene la póliza, la forma de cálculo de la prima y las estadísticas de siniestralidad del seguro.

A pesar que el objetivo del capítulo 1 era solo dar una introducción al seguro, se propuso una redacción consistente de las cláusulas de la póliza para tratar de obtener y dar mayor información de los riesgos por asegurar y lograr una suscripción más adecuada.

Por lo que se refiere al cálculo de la prima, se propuso establecer un cálculo adecuado para negocios con más de una ubicación (calculando la prima para cada ubicación), actualmente se calcula la prima de una ubicación y es la que se cobra por el conjunto de ubicaciones lo que implica que esta es una prima insuficiente para el riesgo que se esta adquiriendo. Además se mencionó que un giro mal clasificado por grupo de riesgo y/o por el criterio del suscriptor, da lugar a una cuota indebida y esta a su vez implica una prima insuficiente o bien un sobreseguro; por lo que se propuso realizar un estudio al catalogo de giros para dar una posible solución a este problema (se dio un ejemplo de una posible nueva tabla). También se propuso que si se trata de un negocio con giros combinados el cálculo de la prima sea con una suma asegurada para cada giro y la prima para el negocio sea la suma de las primas para cada giro.

A partir de las estadísticas de siniestralidad del seguro disponibles, se propuso tanto para los giros, Entidades Federativas, tipo de póliza y tipo de construcción más siniestrados aplicar un recargo especial, se sugirió la posibilidad de una tarifa regionalizada. Así como aplicar ciertas restricciones para la aceptación del riesgo que representan los giros más siniestrados como podría ser: un estudio para aumentar la cuota al grupo de riesgo al cual pertenezca ese giro, proponerlo a otro grupo de riesgo. Se propuso también incrementar las medidas de seguridad en el horario nocturno por ser este el horario en el que ocurren más siniestros, asimismo se mencionó la reducción del descuento por vigilancia. Se indico incluso la necesidad de reportes estadísticos con más variables para lograr un estudio superior y más amplio de la siniestralidad del seguro.

Cabe mencionar que los datos con los que se elaboró este trabajo fueron los vigentes hasta abril de 1999, por lo que queda abierta la posibilidad de que con datos más recientes pueda hacerse un estudio más amplio, dar solución a las propuestas hechas en este, o bien construir otras. Como se pudo observar en las estadísticas disponibles de 1996, 1997 y 1998 la siniestralidad del seguro de robo de mercancías tuvo un incremento en el No. de Siniestros de 1996 1997 del 1% y de 1997 a 1998 del 65%, pero no se considera esto un motivo por el cual no se realice una investigación más profunda ya que hay que tomar en cuenta que hace falta una comparación más amplia (de por lo menos cinco años), ya que esto puede ser no significativo en un estudio longitudinal en el cual se estudien las variaciones tomando en cuenta variables tales como entidad federativa y giro, lo cual permitiría una comparación estadística más representativa no solo de las variaciones entre año y año sino también el estudio de la variación promedio entre los años que conformen dicho estudio, para que de esta manera sea posible realizar una estimación a futuro.

Tabla No. 1: Clasificación de mercancías y otros contenidos en expendio, bodega o fabrica, para el seguro contra robo o asalto, por grupo y clave.

Clave	Giro	Grupo
0010	Abarrotes y mercancías mixtas (excluyendo vinos y licores)	2
0020	Aceites y grasas	1
0030	Acumuladores	1
0040	Aguardientes, alcohol, vinos y licores	1
0050	Aguarrás	2
0060	Aguas	2
0070	Alfombras y tapices (tapetes)	2
0080	Algodón, materias primas	2
0090	Alimento para animales	1
0100	Almacenes generales de depósito o de libre almacenamiento (solamente se cubrirá hasta el monto de la responsabilidad legal del almacenista)	2
0110	Animales estética o veterinaria	1
0120	Astilleros	3
0130	Autobuses, automóviles, aviones, bicicletas, camiones, maquinaria, agrícola, maquinaria de construcción y motocicletas	3
0140	Azúcar	1
0150	Azufre	1
0160	Balatas y embragues	3
0170	Baños públicos	1
0180	Barnices y pinturas	1
0190	Basura	1
0200	Baterías eléctricas	1
0210	Bazar, monte de piedad o empeño (antigüedades y curiosidades sin joyería con limite del equivalente a 230 DSMGVDF, para un articulo o juego)	4
0220	Bibliotecas, galerías y museos (colecciones de arte con limite del equivalente a 230 DSMGVDF, para un solo articulo o juego)	4
0230	Billares	2
0240	Boliches	2
0250	Borra y estopa	1
0260	Botica o farmacia, droguería (con existencia de regalos con limite del equivalente a 75 DSMGVDF , por articulo o juego)	2
0270	Brochas y pinceles	1
0280	Café, tostador y molino de	1
0290	Casa de calderas	2
0300	Carbones de motor	1
0310	Carnicerías (Carnes y sus derivados)	2
0320	Cartuchos para armas de fuego (armería, armas y parque)	3
0330	Celulosa, celuloide, artículos de (excluyendo películas)	1
0340	Cemento, cal y yeso (materiales para la construcción)	1

ANEXO

0350	Centros comerciales (tiendas, que operan por lo menos en cinco de las siguientes clases de mercancías: abarrotes; alfombras y tapetes; aparatos; equipo y adorno para el hogar; ferretería; instrumentos musicales; joyería; mueblería; petacas y baúles; pieles de abrigo; ropa hecha de todas clases; utensilios de cocina y zapaterías, con limite del equivalente a 230 DSMGVDF, para un solo articulo o juego).	4
0360	Cerámica, barro, loza y porcelana	2
0370	Ceras, parafinas, velas, veladoras y pastas para limpiar metales	1
0380	Cereales, granos, semillas, forraje y pasturas	1
0390	Cerillos, fósforos, fabrica de	1
0400	Cerveza y malta, deposito de	2
0410	Científicos, aparatos	2
0420	Colchones y accesorios de	1
0430	Colores, pinturas, tintas, lacas, anilinas y productos químicos	2
0440	Combustibles y lubricantes derivados del petróleo	2
0450	Conservas alimenticias	2
0460	Corcho, artículos de	1
0470	Cristal, vidrio, locería y alfarería	2
0480	Centros de rehabilitación social	1
0490	Cueros y pieles (curtidurías, pieles finas)	4
0500	Cultivos en pies (en toda la República)	2
0510	Deportes, artículos de	3
0520	Deportivos, centros	1
0530	Deshidratadoras, plantas	2
0540	Detergentes y jabones, fabrica de	1
0550	Dulces (dulcería exclusivamente)	1
0560	Edificios desocupados y/o deshabitados	*
0570	Edificios en construcción	2
0580	Electricidad (equipo y materiales para instalaciones eléctricas)	2
0590	Electrónica, artículos de (maquinas y aparatos)	3
0600	Escuelas (no correccionales)	2
0610	Espectáculos públicos	2
0620	Ferretería y tlapalería, artículos de	3
0630	Fertilizantes	1
0640	Fibras duras	2
0650	Filtros automotrices industriales	1
0660	Flores naturales	2
0670	Fotografía, fotostáticas, películas (estudio de)	1
0680	Frituras	2
0690	Gases	2
0700	Habitaciones particulares	2
0710	Harinas	1
0720	Helados, nieves y hielo	1
0730	Hospitales, sanatorios y consultorios médicos	1

ANEXO

0740	Hoteles, campos de turistas y moteles (mobiliario y equipo de)	3
0750	Hule y/o látex natural, plástico, artefactos de (excluyendo llantas)	2
0760	Iglesias, templos y velatorios, y efectos para	3
0770	Imprenta, litografía, encuadernación y librería	1
0780	Insecticidas	1
0785	Instituciones financieras	3
0790	Instrumentos musicales	2
0800	Juguetería	2
0810	Laboratorio clínico (químico)	1
0820	Lavanderías, planchadurías y tintorerías	2
0830	Leche y sus derivados	1
0840	Libros, periódicos y revistas (librería)	2
0850	Madera, artículos de (maderería)	1
0860	Material para construcción (no clasificados de otra manera)	1
0870	Medicinas	3
0880	Medico, muebles e instrumental	2
0890	Metales, ensaye y refinación de	5
0900	Miel de abeja	1
0910	Minas y minerales combustibles	2
0920	Minas y minerales no combustibles	1
0930	Oficinas	2
0940	Mueblerías	5
0950	Oleaginosas	1
0960	Óptica, artículos de	1
0970	Paja y pastos secos	1
0980	Pan, pastas alimenticias, galletas, tortillas y similares	3
0990	Papel y/o cartón	2
1000	Papelería y artículos de escritorio	2
1010	Pegamentos	1
1020	Peluquerías y salones de belleza	1
1030	Perfumes y artículos de tocador	4
1040	Pintura taller artístico	2
1050	Planta de asfalto	1
1060	Plásticos, hule, artículos de (excluyendo llantas)	2
1070	Productos químicos	2
1080	Proteínas de pescado	1
1090	Refrigeradora o congeladora, planta (refrigeración industrial y clima artificial)	2
1100	Relojería y joyería	5
1110	Restaurantes, bares, cantinas, centros nocturnos y discotecas	2
1120	Ropa, boneterías y mercería	3
1130	Sal	1
1140	Tabaco	2
1150	Tapicería, carpintería o ebanistería, taller de	2
1160	Teléfono, telégrafo y correo (telecomunicaciones, equipo de)	4

ANEXO

1180	Textiles, telas en general	4
1190	Tlapalerías	3
1200	Videoclubs	5
1210	Zapatería	2

Tabla No. 2: Cuotas básicas por grupo y suma asegurada.

	Suma asegurada	Grupo. 1	Grupo. 2	Grupo. 3	Grupo. 4	Grupo. 5
Ios.	2000 DSMGVDF	1.58%	2.36%	3.15%	3.94%	5.83%
Sig	2000 DSMGVDF	1.05%	1.58%	2.10%	2.63%	5.83%
Exc.	4000 DSMGVDF	0.53%	0.79%	1.05%	1.31%	5.83%

Tabla No. 3 : Clasificación de suscripción por tipo de riesgo

<u>Riesgo normal</u>
<ul style="list-style-type: none"> - Mercancías, materias primas, productos en proceso de elaboración, productos terminados, materiales, suministros, maquinaria, equipo, mobiliaria, útiles, enseres y demás bienes propios y necesarios al negocio Asegurado. Se incluyen también objetos de arte de difícil o imposible reposición, hasta por un valor mínimo unitario o por juego equivalente a 500 D.S.M.G.V.D.F. al momento de la contratación. - Bienes que sean propiedad de terceros y que se encuentren a custodia o bajo la responsabilidad de negociaciones industriales o comerciales siempre y cuando exista un contrato que lo justifique.
<u>Riesgo sujeto a consulta</u>
<ul style="list-style-type: none"> - Armerías. - Bancos, Casas de Cambio y Casas de Bolsa. - Bazares (exceptuando tianguis) o expendios de antigüedades. - Boutiques. - Llantas y cámaras. - Madera. - Ropa y telas en general. - Vídeo juegos y Videoclubs. - Farmacias (con o sin regalos)
<u>Riesgo especial</u>
<ul style="list-style-type: none"> - Abarrotes con o sin vinaterías. - Centros nocturnos y cabarets. - Expendios de lotería y similares. - Galerías, colecciones de arte y museos. - Aparatos Electrónicos y Eléctricos (expendio, almacén, reparación y/o distribución). - Modificaciones a la tarifa.

* AMIS, SISTEMA ESTADÍSTICO DEL SECTOR ASEGURADOR MEXICANO, SEGURO DE ROBO DE MERCANCIAS, 1996, 1997 Y 1998

* TARIFA DEL SEGURO DE ROBO DE MERCANCIAS, 1996

- Monedas y timbres de correo.
- Objetos de Arte o de difícil o imposible reposición. *
- Cualquier suma asegurada mayor al equivalente a \$500,000.- Dólares M.A.
- Riesgos ubicados en zonas de bajo nivel socio económico en cualquier parte de la República Mexicana.

Nota: * Por el valor real unitario o por juego que tengan al momento de la contratación cuando éste sea superior al equivalente de 500 D.S.M.G.V.D.F. . Es requisito indispensable presentar avalúo actual (con vigencia no mayor a dos años) efectuado por un perito valuador autorizado.

Riesgo no asegurable

- Automóviles y motocicletas.
- Joyerías (expendio y fabricación).
- Casas de empeño.
- Bienes dentro de inmuebles de construcción no maciza (según Manual de Incendio).
- Bienes en locales sin protección en aberturas (puertas, ventanas, tragaluces, etc.).
- Cámaras y artículos fotográficos.
- Dinero en efectivo.
- Documentos negociables y no negociables.
- Ensaye y refinación de oro, plata y platino.
- Locales en mercados públicos o en tianguis.
- Mercancías a precio neto de venta.
- Negociaciones que no lleven contabilidad.
- Pieles finas.
- Puestos semifijos o ambulantes.
- Robo sin violencia.
- Límites a primer riesgo menores a los establecidos.
- Videoclubs con copias ilegales.
- Muestrarios (en tránsito, cualquier tipo).

†

Tabla No. 4: Descripción

Clave	Descripción
01	Tipo de póliza
02	Giro
03	Entidad Federativa
04	Causa
05	Tipo de construcción

Tabla No. 5: Tipo de Póliza

Clave	Tipo De Póliza
01	Empresarial (paquete)
02	Individual

† POLÍTICAS DE SUSCRIPCIÓN 1996

~ AMIS, SISTEMA ESTADÍSTICO DEL SECTOR ASEGURADOR MEXICANO, SEGURO DE ROBO DE MERCANCIAS, 1996, 1997 Y 1998

Tabla No. 6: Entidad Federativa

Clave	Estado
01	Aguascalientes
02	Baja California
03	Baja California sur
04	Campeche
05	Chiapas
06	Chihuahua
07	Coahuila de
08	Colima
09	Distrito Federal
10	Durango
11	Guanajuato
12	Guerrero
13	Hidalgo
14	Jalisco
15	México
16	Michoacán de Ocampo
17	Morelos
18	Nayarit
19	Nuevo León
20	Oaxaca
21	Puebla
22	Querétaro
23	Quintana Roo
24	San Luis Potosí
25	Sinaloa
26	Sonora
27	Tabasco
28	Tamaulipas
29	Tlaxcala
30	Veracruz
31	Yucatán
32	Zacatecas

Tabla No. 7: Causa de siniestros.

Clave	Causa
01	Robo con violencia
02	Robo por asalto

Tabla No. 8: Tipo de construcción

Clave	Tipo de construcción
01	Maciza: Paredes exteriores de piedra, ladrillo, bloc de vidrio, tepetate, adobe o cemento armado y techos de ladrillo, concreto armado y entrepisos de la misma construcción.
02	Semi- Maciza: Con techos de láminas de asbesto-cemento o de fierro, sobre armazones de fierro o madera.
03	No Maciza: construcciones distintas a las anteriores.

Tabla No. 9: Tipo de cobertura

Clave	Tipo de cobertura
01	Bienes propios y necesarios a la índole del negocio
02	Artículos raros o de difícil reposición

Tabla No. 10: Tipo de moneda

Clave	Moneda
01	Nacional
02	Extranjera

Tabla No. 11: Anexo E

ANEXO PARA ADHERIRSE A/Y FORMAR PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA PAQUETE
 No.: _____ EXPEDIDA A FAVOR DE: _____

Para la cobertura de robo

- a) Las medidas de protección y/o seguridad, que se hayan considerado al suscribirse la póliza y hubieran sido motivo de descuento, deberán mantenerse durante la vigencia de la póliza, ya que de lo contrario en caso de siniestro, la indemnización se reducirá en la misma proporción del descuento que se otorgó, como sigue:

MEDIDA	TIENE		DESCUENTO APLICADO
	SI	NO	
Veladores, No. _____	()	()	___ %
Alarma local	()	()	___ %
Alarma local (con sensores de movimiento)	()	()	___ %
Alarma central	()	()	___ %
Alarma central (con sensores de movimiento)	()	()	___ %
Circuito cerrado de televisión	()	()	___ %
Ubicado en Plazas o Centros Comerciales	()	()	___ %
No. De ubicaciones	()	()	___ %
Otros: especificar _____	()	()	___ %

- b) La cobertura de Robo de Mercancías, no estará amparada cuando los locales que se aseguran carezcan de protecciones ó puertas de fierro en todos los accesos a los mismos, así como en cualquier otra abertura que pudiera permitir el paso de personas hacia el interior (aparadores, tragaluces, etc.). Lo anterior no será valido para negocios en plazas comerciales que cuenten con sistemas automáticos de seguridad o de vigilancia nocturna por personal asignado específicamente para el efecto; o cuando los accesos principales a dichas plazas sean cerrados al público con puertas o cortinas metálicas.

ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS, A C
SISTEMA ESTADISTICO DEL SECTOR ASEGURADOR
ROBO DE MERCANCIAS ANUAL
CONCENTRADO GENERAL DEL SECTOR

PRIMA Y SINIESTROS POR GIRO

MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA, CIFRAS EN PESOS															AÑO 1996	
CLAVE	GIRO	RIESGOS EXPOSTOS	No. DE RIESGOS ASEGURADOS	PRIMA EMITIDA	PRIMA DEVENGADA	SUMA ASEGURADA EXPUESTA	No. DE SINIESTROS	MONTO DE SINIESTROS	GASTOS DE AJUSTE	MONTO DE SALVAMENTOS	SALDOS PENDIENTES	MONTO DE DEDUCIBLES	MONTO DE COASEGURO	FREC.	MONTO PROMEDIO DE SINIESTROS	
0010	ABARRÓTES Y MERCANCIAS MIXTAS	6,367 9241	12 416	9,720,284	9,778,632	2 438 852,388	959	14,348,875	746,019	502 065	1,621,805	378 874	503,529	15 1	14,962	
0020	ACEITES Y GRASAS	224 3497	448	371 084	385 677	60,888 443	13	374,735	21,038	0	51 968	3,500	24 808	5 8	28,828	
0030	ACUMULADORES	39 4215	81	188 329	95 176	9,932,663	6	39,002	8,048	10,434	1,349	7,195	0	15 2	8,500	
0040	AGUARD. ALCOHOL VINOS Y SIDRA	727 7691	1,307	987,432	839,519	119,323,805	78	1,174,074	72,660	2,000	560,592	48,787	15,746	10 7	15,052	
0050	AGUARRAS	6 1503	14	4 491	8,648	3,979,395	0	0	0	0	0	0	0	0 0	0	
0060	AGUAS	190 7282	415	293,868	214,499	307,549,117	9	87,694	4,353	0	29,030	4,718	0	4 7	9,744	
0070	ALFOMBRAS Y TAPICES	178 5480	340	194,340	174,624	56,739,884	10	56,709	7,977	0	88,062	6,680	0	5 6	5,671	
0080	ALGODON ABSORBENTE	33 3325	67	244,771	87,229	9,808,970	2	15,882	1,225	0	15,882	0	0	6 0	7,991	
0090	ALIMENTO PARA ANIMALES	216 3347	406	220,667	157,143	98,080 614	5	100,388	2,738	0	48,812	2,500	10,904	2 3	20,074	
0100	ALMACENES GRALES DE DEPOSITO	91 7798	184	2,545,791	356,558	67,314,582	57	905,852	81,250	0	191,891	144,140	13,179	62 1	15,892	
0110	ANIMALES	277 8893	490	294,455	253,811	252,639,306	51	1,380,037	56 830	759	538,287	62,396	20,426	18 4	27,060	
0120	ASTILLEROS	6 1745	10	18 010	13,878	1,803,404	2	86,421	6,920	0	10,900	4,497	32 4	43,211	43,211	
0130	AUTOBUSSES AUTOMOVILES, ETC	9,002 9263	18,032	11,765,815	9 597 854	2,443,554 878	658	15,032,515	834,302	135,257	3 794,828	1,247,814	269,657	7 3	22,846	
0140	AZÚCAR	72 7034	138	166,699	114,219	18,652,778	11	97,200	10,890	0	967	9,962	0	15 1	8,837	
0150	AZUFRE	0 6794	3	5,069	1,028	1,967,800	0	0	0	0	0	0	0	0 0	0	
0160	BALATAS Y EMBRAGUES	17 7008	27	18,396	13,813	1,590,352	0	0	0	0	0	0	0	0 0	0	
0170	BANOS PUBLICOS	18 1041	38	10,592	7,849	1,894,567	1	891	0	0	0	0	0	5 2	891	
0180	BARNICES Y PINTURAS	431 9515	854	310,398	233,357	47,498,019	10	118,175	12,580	0	22,270	0	2 3	11,818	11,818	
0190	BASURA	1 9561	5	5,355	1,733	555,000	0	0	0	0	0	0	0	0 0	0	
0200	BATERIAS ELECTRICAS	5 7007	9	13,043	12,022	2,701,128	2	483,889	15,330	0	0	0	121,473	35 1	241,945	
0210	BAZAR, MONTE DE PIEDAD, EMPÉO	211 2296	383	687,090	495,025	87,908,197	9	1,026,618	11,552	0	801,829	10,000	904	4 3	114,069	
0220	BIBLIOTECAS, GALERIAS Y MUSEOS	90 4358	161	866,700	652,670	220,814,810	82	1,261,715	88,886	20,718	128,743	153,086	4,381	90 7	15,387	
0230	BILLARES	20 9421	42	9 883	10,951	1,730,591	1	15,610	0	0	15,610	0	0	4 8	15,610	
0240	BOLICHES	11 1997	20	13,971	11,668	5,943,600	1	22,500	0	0	0	2,500	0	8 9	22,500	
0250	BORRA Y ESTOPA	4 9749	7	1,724	4,065	918,341	0	0	0	0	0	0	0	0 0	0	
0260	BOTICA O FARMACIA	1 951 2987	3 676	2,135,082	1,592,056	254,888,924	161	2,110,888	127,250	95,109	330 798	157,513	31,245	8 3	13,111	
0270	BROCHAS Y PINCELES	6 5022	12	2,646	2,309	535,000	0	0	0	0	0	0	0	0 0	0	
0280	CAFE	124 8135	249	279,709	175,006	81,888,147	0	0	0	0	0	0	0	0 0	0	
0290	CASA DE CALDERAS	1 9067	4	1,956	2,437	2,776,333	0	0	0	0	0	0	0	0 0	0	
0300	CARBONES DE MOTOR	2 8379	5	7,614	7,677	1,737,861	0	0	0	0	0	0	0	0 0	0	
0310	CARNES Y SUS DERIVADOS	716 5843	1,358	629,788	453,681	204,211,135	17	358,914	16,709	0	80,126	5,730	0	2 4	20,895	
0320	CARTUCHOS PARA ARMAS DE FUEGO	14 1699	32	38,374	21,799	2,127,985	1	0	0	0	0	0	0	7 1	0	
0330	CELULOSA	88 1679	115	68,669	59,186	8,335,622	5	182,638	12,028	0	8,989	0	7 3	32,528	32,528	
0340	CEMENTO, CAL Y YESO	50 2246	101	48,537	42,039	20,316,188	0	20,683	0	0	0	2,000	904	0 0	0	
0350	CENTROS COMERCIALES	632 1299	1,162	1 631,397	1,281,798	346,424,218	309	8,388,913	390 209	149 199	2,489,839	618,917	7,337	48 9	27,142	
0360	CERAMICA, BARRO, LOZA Y PORCEL	346 3838	643	429,924	329,925	59,784,607	23	432,183	19,800	1,437	327,966	16,661	7,439	6 6	18,791	
0370	CERA PARAFINA Y PASTA PLIMP	36 9230	86	68,272	33,200	22,044,688	2	22,000	2,821	0	22,000	0	0	5 1	11,000	
0380	CEREALES, GRANOS Y SEMILLAS	325 3939	663	667,873	361,740	203,860,626	10	145,780	7,499	0	27,000	7,722	806	3 4	14,578	
0390	CERILLOS	30 7194	44	83,924	48,781	89,922,589	0	0	0	0	0	0	0	0 0	0	
0400	CERVEZA Y MALTA	194 8704	365	650,231	478,314	78,139,028	50	324,815	36,629	0	58,133	40,858	11,638	25 7	6,496	
0410	CIENTIFICOS, APARATOS	107 9032	212	328,575	204,195	43,900,265	2	33,852	2,000	0	7 122	0	1 9	16,926	16,926	
0420	COLCHON, COLCHONETA Y ALMOHADA	138 3983	300	131,922	98,403	17,587,847	8	114,825	9,916	0	5,404	23,319	5 8	14,353	14,353	
0430	COLOR, PINTURA TINTA Y LACAS	733 7710	1,439	686,127	627,297	16,317,625	86	1,206,172	112,498	261	390,068	68,106	72,239	11 7	14,025	
0440	COMB LUB DERIVADOS PETROLEO	580 9189	1,086	561,732	375,891	104,309,588	23	699,309	34,783	3,000	162,879	34,783	33,421	4 1	30,405	
0450	CONSERVAS ALIMENTICIAS	279 5014	563	379,109	323,659	167,449,336	5	138,236	3,708	0	57,563	0	3,164	1 8	27,847	
0460	CORCHO, ARTICULOS DE	2 5901	4	606	581	100,000	0	0	0	0	0	0	0	0 0	0	
0470	CRISTAL Y VIDRIO	325 7975	645	287,777	201,518	48,871,806	22	524,128	28,511	0	145,513	46,300	7,170	8 8	23,824	
0480	CENTROS DE REHABILITAC SOC	12 0208	21	51,878	43,167	13,002,240	0	0	0	0	0	0	0	0 0	0	
0490	CUEROS Y PIELS	905 1215	1,736	1,586,644	1,056,586	218,043,077	37	1 295 432	54,922	0	310,845	32,149	18,725	4 1	35,012	
0500	CULTIVOS EN PIE (TODA REPUB)	11 4371	15	9,171	10,819	741,848	0	0	0	0	0	0	0	0 0	0	
0510	DEPORTES, ARTICULOS DE	255 4677	544	516,570	323,593	83,452,952	32	692,087	41,539	0	70,286	35,562	28,533	12 5	21,628	
0520	DEPORTIVOS, CENTROS	385 7436	729	403,611	305,303	93,493,191	10	129,688	2,218	0	87,884	5,286	0	2 6	12,969	
0530	DESHIDRATADORAS, PLANTAS	22 4681	43	41,980	34,241	39,847,671	0	0	0	0	0	0	0	0 0	0	
0540	DEREGENTES Y JABONES	123 1853	234	158,535	135,621	16,546,876	6	78,056	2,482	0	50,695	2,000	0	4 9	13,009	
0550	DULCES	683 4188	1,352	560,604	1,259,511	227,704,127	42	836,702	49,276	6,055	165,628	29 611	26,813	6 1	19,921	
0560	EDIF. DESOCUPADO/DESHABITADOS	27 0496	59	60,016	28,573	5,132,777	1	54,927	980	0	38,063	0	0	3 7	54,927	
0570	EDIFICIOS EN CONSTRUCCION	42 1044	94	179,406	61,688	14,833,754	4	210,592	4,857	0	138,480	0	0	9 5	52,648	
0580	ELECTRICIDAD	1 459 5168	2,844	6,133,175	3 577 447	1,017,182,428	83	2,565,277	115,903	0	1,060,542	50,614	170,808	5 7	30,907	
0590	ELECTRONICA ARTICULOS DE	2 085 4447	3,972	14,096,097	11,200,455	1,886,761 881	542	11 790 229	576,035	18 317	3,728,690	387,810	800,480	26 2	21,753	
0600	ESCUELAS (NO CORRECCIONALES)	1,094 7420	2,108	1,485,157	885,829	14,172,508	419	2,880,354	302,962	3 000	1,856,141	45 815	125,829	38 3	6,349	
0610	ESPECTACULOS PUBLICOS	126 8533	238	278,975	168,125	32,561 580	3	34,793	2,999	0	23,790	0	825	2 4	11,596	

SISTEMA ESTADISTICO DEL SECTOR ASEGURADOR
ROBO DE MERCANCIAS ANUAL
CONCENTRADO GENERAL DEL SECTOR

PRIMA Y SINIESTROS POR GIRO

AÑO. 1996

MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA, CIFRAS EN PESOS

CLAVE	GIRO	RIESGOS EXPUUESTOS	No. DE RIESGOS ASEGURADOS	PRIMA EMITIDA	PRIMA DEVENGADA	SUMA ASEGURADA EXPUESTA	No. DE SINIESTROS	MONTO DE SINIESTROS	GASTOS DE AJUSTE	MONTO DE SALVAMENTOS	SALDOS PENDIENTES	MONTO DE DEDUCIBLES	MONTO DE COASEGURO	FREC.	MONTO PROMEDIO DE SINIESTROS	
0620	FERRETERIAS	2,018 9126	3,973	3,010,141	2,137,592	346,331,412	100	1,757,547	127,386	100	244,461	144,245	54,060	5 0	17 575	
0630	FERTILIZANTES	222 9259	442	295,245	179,576	42,336,352	3	45,174	4,756	0	0	241	1,820	1 3	15,058	
0640	FIBRAS DURAS	41 3771	82	44,492	46,854	52,961,681	2	79,835	4,708	0	0	0	10,000	4 8	39,818	
0650	FILTROS AUTOMOTRICES E INDUS	16 0563	26	14,198	9,642	13,925,258	0	0	0	0	0	0	0	0 0	0	
0660	FLORES NATURALES	118 0240	234	87,292	92,134	17,341,115	3	3,758	0	0	0	0	0	2 5	1,253	
0670	FOTOG. FOTOSTATIC Y PELICULA	743 1774	1,419	1,335,501	1,047,738	134,027,522	59	1,640,299	68,371	16,032	346,284	80,924	26,541	7 9	27,802	
0680	FRITURAS	54 3804	97	63,746	43,725	18,237,467	0	0	0	0	0	0	0	0 0	0	
0690	GASES	501 3705	956	396,353	276,267	35,880,791	42	194,103	8,073	0	4,809	0	9,009	8 4	4,622	
0700	HABITACIONES PARTICULARES	336 1915	710	855,557	502,247	262,274,960	152	4,465,279	67,783	13,134	2,873,223	118,163	5,523	45 2	29,574	
0710	HARINA DE PESCADO	8 3147	15	10,770	13,485	4,893,760	0	0	0	0	0	0	0	0 0	0	
0720	HELADOS, NIEVES Y HIELO	324 8622	611	285,728	148,957	26,467,079	22	640,047	25,477	0	508,462	11,744	2,250	6 8	29,093	
0730	HOSPITAL, SANATORIO Y CONSULT	1,281 3544	2,357	1,313,663	1,769,192	154,570,952	82	2,645,762	76,028	42,240	1,111,172	17,535	19,164	6 5	32,265	
0740	HOTEL, CAMPOS DE TUR., MOTEL	1,063 9758	2,043	1,541,223	957,233	1,539,419,335	94	375,772	41,417	0	96,714	17,736	42,719	8 8	3,998	
0750	HULE Y/O LATEX NATURAL	519 8200	859	1,537,350	1,118,032	123,090,869	34	794,606	46,889	0	35,055	51,548	49,570	6 5	23,371	
0760	IGLESIAS, TEMPLOS Y VELATORIO	85 7577	161	514,887	88,136	17,625,197	3	30,028	1,173	0	20,000	1,128	2,280	3 5	10,009	
0770	IMPRENTA, LITOG. ENCUAD. LIBRER	1,001 5154	1,929	1,101,485	754,294	265,023,291	34	976,960	28,559	0	442,707	29,037	22,975	3 4	28,734	
0780	INSECTICIDAS	62 1834	107	96,249	74,494	24,493,723	3	1,648	833	0	0	0	0	4 8	549	
0785	INSTITUCIONES FINANCIERAS	201 6230	335	4,379,741	4,489,152	186,581,918	52	5,649,659	22,414	100	354,400	91,261	0	25 8	108,647	
0790	INSTRUMENTOS MUSICALES	141 6857	286	198,337	192,403	58,229,803	9	351,890	10,308	0	207,000	1,600	4,607	6 4	39,099	
0800	JUGUETERIA	364 5547	720	925,504	645,911	85,275,746	24	490,367	23,284	0	135,959	41,351	3,675	6 6	20,432	
0810	LABORATORIO CLINICO	383 9034	761	646,238	383,188	229,286,905	16	592,680	22,649	0	138,962	9,654	37,784	4 2	37,055	
0820	LAVANDER. PLANCHADUR. TINTOR	622 0317	1,282	782,898	573,988	95,427,643	42	611,485	29,556	150,983	291,688	57,694	4,141	6 8	14,559	
0830	LECHE Y SUS DERIVADOS	280 1945	530	507,529	167,381	58,558,951	13	177,948	17,126	0	86,825	8,817	0	5 0	13,688	
0840	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	466 7193	966	551,591	452,027	112,364,897	24	421,350	18,926	0	158,093	17,509	6,000	5 1	17,556	
0850	MADERA, ARTICULOS DE	1,131 3693	2,136	1,276,470	942,424	297,034,676	58	912,980	67,675	0	184,368	48,684	50,892	5 1	15,741	
0860	MATERIALES PARA CONSTRUCCION	726 6214	1,424	861,207	698,968	190,239,397	46	1,539,014	62,343	49,157	671,508	62,866	7,678	6 3	33,457	
0870	MEDICINAS	429 5857	1,033	160,385	443,872	161,678,785	54	1,288,255	47,792	16,985	130,448	0	0	0	0	
0880	MEDICO, MUJERES F. INSTRUMENTAL	415 8040	775	515,542	421,116	65,785,975	24	596,296	34,725	0	140,100	45,859	0	5 8	24,846	
0890	METALES	1,919 2729	3,684	6,346,649	4,671,471	3,064,326,113	89	2,106,880	83,670	206	384,031	139,338	44,749	4 6	23,073	
0900	MIEL DE ABEJA	26 5999	49	19,150	36,308	275,997,384	0	0	0	0	0	0	0	0 0	0	
0910	MINAS Y MINERAL COMBUSTIBLE	19 0534	42	14,200	21,730	4,541,317	0	0	0	0	0	0	0	0 0	0	
0920	MINAS Y MINERAL NO COMBUSTIB	26 1249	60	97,277	38,544	30,063,675	2	8,500	790	0	8,500	0	0	7 7	4,250	
0930	OFICINAS	12 025 7276	23,540	58,907,216	39,488,805	10,746,461,035	1,329	24,783,999	1,025,831	129,530	4,331,739	2,058,686	888,718	11 1	18,634	
0940	MUEBLERIAS	1,843 4784	3,554	2,210,441	1,646,534	334,136,327	170	2,325,593	158,701	34,720	591,013	326,525	23,183	9 2	13,680	
0950	OLEAGINOSAS	23 4864	50	30,742	20,922	7,655,965	0	0	0	0	0	0	0	0 0	0	
0960	OPTICA, ARTICULOS DE	684 3610	1,273	1,476,187	865,720	97,100,742	65	1,609,653	96,825	11,575	492,563	36,870	70 146	9 5	24,764	
0970	PAJA Y PASTOS SECOS	9 7816	20	6,814	2,745	574,876	0	0	0	0	0	0	0	0 0	0	
0980	PAN, PASTAS, GALLETAS, TORTILLA	869 1995	1,686	478,076	336,757	132,958,172	22	325,615	15,362	0	185,004	10,462	4,260	2 5	14,801	
0990	PAPEL Y/O CARTON	1,012 9007	1,966	1,711,708	1,028,851	221,121,552	64	1,518,232	95,040	0	139,820	128,495	4,400	6 3	23,722	
1000	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESC	809 7065	1,553	872,130	616,953	274,003,928	39	596,055	38,339	0	176,361	8,038	44,337	4 8	15,283	
1010	PEGAMENTOS	37 3443	75	44,701	28,863	8,560,417	1	4,048	1,095	0	0	0	1,207	2 7	4,048	
1020	PERJUQUERIA Y SALON DE BELLE	399 1234	788	258,719	193,811	39,264,184	21	434,459	14,364	0	240,417	5,508	2,257	5 3	20,689	
1030	PERFUMES Y ART. DE TOCADOR	430 7128	805	773,911	603,008	94,052,824	26	531,149	89,469	0	25,210	35,550	15,436	6 0	20,420	
1040	PINTURA TALLER ARTISTICO	74 2135	158	143,440	79,917	18,457,674	8	117,201	11,207	0	0	0	0	10 8	14,650	
1050	PLANTA DE ASFALTO	70 8101	134	121,858	89,068	26,291,374	13	365,152	25,387	0	17,000	0	0	18 4	28,089	
1060	PLASTICOS ARTICULOS DE	1,334 0082	2,541	2,188,485	1,552,464	528,927,248	69	1,634,172	86,727	0	578,400	60,638	50,629	5 2	23,684	
1070	PRODUCTOS QUIMICOS	421 0844	852	1,132,970	992,698	1,425,192,274	21	396,366	18,490	0	48,962	24,063	2,425	5 0	18,875	
1080	PROTEINAS DE PESCADO	19 3300	39	23,803	12,883	4,556,920	0	0	0	0	0	0	0	0 0	0	
1090	REFRIG. O CONGELADORA PLANTA	79 8211	158	110,238	74,611	18,082,168	7	122,820	15,112	0	25,382	0	0	8 8	17,546	
1100	RELOJERIA Y JOYERIA	447 3292	907	3,031,060	3,906,715	403,785,012	44	5,648,458	186,245	217,412	816,186	196,329	61,084	9 6	128,374	
1110	RESTAUR. BARES, C. NOCTURNOS	4,179 3001	7,941	2,839,328	2,462,850	726,511,442	259	4,357,117	360,983	0	35,630	1,383,456	194,914	68,808	8 2	16,823
1120	ROPA, BONETERIA Y MERCERIA	4,959 4078	9,718	9,733,951	7,256,562	1,151,397,692	362	10,868,752	512,656	141,922	4,532,877	487,747	212,413	7 3	30,024	
1130	SAL	7 5489	13	11,343,080	11,692	6,480,952	0	0	0	0	0	0	0	0 0	0	
1140	TABACO	71 0654	136	121,418	98,274	18,586,649	13	241,727	12,984	0	34,187	19,249	1,584	18 3	18,564	
1150	TAPICERIA	39 8628	69	32,928	31,101	3,297,327	1	24,972	0	0	0	0	0	2 5	24,672	
1160	TELEFONO, TELEGRAFO Y CORREO	497 3501	1,075	1,928,973	1,307,037	165,419,156	125	5,303,339	104,347	0	2,830,415	128,060	0	25 1	42,427	
1170	TELEVISION Y RADIO	201 7715	409	994,972	417,385	119,894,545	16	1,313,623	27,416	0	11,037	13,382	110,393	7 9	82,101	
1180	TEXTILES	2,740 4876	5,288	8,315,514	5,935,823	1,251,759,182	130	6,018,912	188,069	0	1,907,997	191,822	233,787	4 7	48,299	
1190	TLAPALERIAS	256 8323	470	368,105	313,986	98,722,793	13	619,006	20,966	0	160,636	3,751	14,304	5 1	47,616	
1200	VÍDEO CUBS	387 9316	646	330,067	342,288	42,104,560	26	604,018	25,193	0	96,114	35,913	3,300	6 7	23,231	
1210	ZAPATERIA	1,648 6197	3,300	2,502,662	1,758,502	449,645,368	201	3,131,899	206,116	39,740	505,096	561,724	142,127	12 2	15,582	
	TOTAL	43,224,4282	101,869	205,419,343	144,259,372	38,345,412,395	8,001	372,959,814	8,219,681	1,654,107	47,200,217	9,280,441	4,720,228		21,617	

ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS, A. C.
 SISTEMA ESTADISTICO DEL SECTOR ASEGURADOR
 ROBO DE MERCANCIAS ANUAL
 CONCENTRADO GENERAL DEL SECTOR

PRIMAS Y SINIESTROS POR GIRO

XTRANJERA, CIFRAS EN PESOS

AÑO. 1997

CLAVE	GIRO	RIESGOS EXPOSTOS	No. DE RIESGOS ASEGURADOS	PRIMA EMITIDA	PRIMA DEVENGADA	SUMA ASEGURADA EXPUESTA	NUMERO DE SINIESTROS	MONTO DE SINIESTROS	GASTOS DE AJUSTE	MONTO DE SALVAMENTOS	SALDOS PENDIENTES	MONTO DE DEDUCIBLES	MONTO DE COASEGURO	FREC.	MONTO DE PROMEDIO DE SINIESTROS
0010	ABARROTES Y MERCANCIAS MIXTAS	4,398 9869	9,081	8,297,973	6,673,140	738,066,522	617	11,160,736	582,086	42,484	4,453,224	956,103	266,885	14 0	18,089
0020	ACEITES Y GRASAS	232 1492	456	382,087	309,393	42,745,512	22	787,638	26,282	0	293,909	54,688	1,458	9 5	35,802
0030	ACUMULADORES	41 8463	75	116,062	137,599	9,070,831	5	67,250	2,000	0	67,250	0	1,487	11 9	13,450
0040	AGUARD. ALCOHOL, VINOS Y SIDRA	570 7553	1,173	1,184,516	890,156	87,541,067	80	1,677,865	97,614	0	598,880	166,238	16,811	14 0	20,973
0050	AGUARRAS	11 8930	24	92,530	20,289	7,119,851	6	1,007,111	67,747	0	133,408	26,847	0	50 4	167,852
0060	AGUAS	167 4252	312	491,957	396,344	56,687,282	28	318,877	21,293	4,300	221,877	2,980	13,885	16 7	11,388
0070	ALFOMBRAS Y TAPICES	173 7138	340	394,603	258,758	32,927,448	6	187,733	7,986	1,882	103,985	7,701	699	4 6	23,487
0080	ALGODON ABSORBENTE	31 5084	57	48,991	118,526	6,098,716	5	72,922	9,857	0	191	5,000	8,645	15 9	13,584
0090	ALIMENTO PARA ANIMALES	175 7813	364	1,049,235	422,289	52,702,528	31	452,363	16,923	3,928	377,283	18,251	27,410	17 6	14,592
0100	ALMACENES GRALES. DE DEPOSITO	368 2268	713	1,363,615	2,964,521	128,457,349	42	987,651	6,594	57,800	516,492	6,260	14,216	11 4	23,516
0110	ANIMALES	232 7687	455	474,505	397,066	33,451,870	25	426,137	27,633	0	185,518	47,730	2,645	10 7	17,045
0120	ASTILLEROS	2 7161	6	595	8,441	1,060,500	0	0	0	0	0	0	0	0 0	0
0130	AUTOBUSES, AUTOMOVILES, ETC	5,828 7021	11,675	14,114,699	10,686,211	2,109,552,813	392	12,755,365	556,896	28,312	4,485,474	810,946	270,927	6 7	32,539
0140	AZUCAR	75 6817	144	372,277	378,227	30,518,875	10	365,109	10,127	0	294,645	15,133	0	13 2	36,511
0150	AZUFRE	61 7941	111	24,490	23,732	20,943,046	3	202,412	11,500	0	11,906	0	0	4 9	67,471
0160	BALATAS Y EMBRAGUES	12 7503	22	33,402	24,162	3,955,199	1	763	0	0	763	0	2,645	7 8	763
0170	BANOS PUBLICOS	28 1458	57	309,480	255,853	18,483,102	1	6,190	1,871	0	0	1,040	0	3 6	6,190
0180	BARNICES Y PINTURAS	448 8765	921	574,288	710,441	73,847,163	42	1,556,486	47,563	278,500	288,679	91,904	10,000	9 4	37,059
0190	BASURA	3 0684	6	5,313	4,710	1,105,000	0	0	0	0	0	0	0	0 0	0
0200	BATERIAS ELECTRICAS	5 6898	16	21,748	9,509	2,270,170	0	0	0	0	0	0	0	0 0	0
0210	BAZAR, MONTE DE PIEDAD, EMPEVO	271 8277	532	1,660,589	900,342	105,197,405	35	2,734,162	22,657	0	634,692	200,026	19,239	12 9	78,119
0220	BIBLIOTECAS, GALERIAS Y MUSEOS	112 2423	223	972,958	571,334	207,221,679	18	164,081	5,001	0	89,720	6,195	7,935	16 0	9,116
0230	BILLARES	25 1481	48	31,716	15,140	4,168,740	1	2,640	1,016	0	2,640	1,500	0	4 0	2,640
0240	BOLICHES	23 6806	35	48,459	45,048	14,910,123	1	102,883	3,900	0	0	288	0	4 2	102,883
0250	BORRA Y ESTOPA	2 0987	5	4,019	2,631	200,000	0	0	0	0	0	0	0	0 0	0
0260	BOTICA O FARMACIA	1,820 9363	3,615	2,827,509	2,047,239	249,713,364	153	3,520,344	170,770	35,330	1,019,636	226,796	95,520	8 4	23,009
0270	BROCHAS Y PINCELES	27 4789	53	54,874	29,139	14,497,402	4	42,929	4,267	0	42,929	1,500	0	14 6	10,732
0280	CAFE	172 7757	379	502,857	404,761	88,203,989	7	203,441	5,843	0	203,441	0	4,125	4 1	29,063
0290	CASA DE CALDERAS	0 0219	1	-	33	148,424	3	95,009	3,513	0	82,614	0	3,008	13 698 6	31,670
0300	CARBONES DE MOTOR	1 8247	4	778	3,284	271,096	0	0	0	0	0	0	0	0 0	0
0310	CARNES Y SUS DERIVADOS	541 1439	1,084	1,033,995	615,981	92,589,717	31	1,393,839	44,128	0	269,889	150,498	0	5 7	44,963
0320	CARTUCHOS PARA ARMAS DE FUEG	14 2156	33	58,925	30,987	3,717,195	0	0	0	0	0	0	0	0 0	0
0330	CELULOSA	40 2857	102	71,883	86,631	10,525,881	4	112,926	6,983	0	0	13,453	0	9 9	28,232
0340	CEMENTO, CAL Y YESO	50 6786	111	79,858	74,108	7,083,291	1	11,070	0	0	1,230	0	0	2 0	11,070
0350	CENTROS COMERCIALES	487 0510	1,042	5,682,489	4,416,746	197,389,856	106	4,500,631	170,309	20,348	429,920	226,690	188,707	21 8	42,459
0360	CERAMICA BARRO, LOZA Y PORCEL	382 6682	765	578,768	428,695	81,637,171	14	653,118	27,628	1,143	513,960	6,125	6,333	3 7	46,651
0370	CERA, PARAFINA Y PASTA PLIMP	41 4430	85	39,066	43,162	6,065,373	8	42,924	4,668	0	42,924	0	3,258	19 3	5,366
0380	CEREALES, GRANOS Y SEMILLAS	401 1110	804	973,787	1,258,420	96,961,812	31	1,524,604	46,529	0	1,151,697	44,622	16,785	7 7	49,181
0390	CERILLOS	10 5231	17	38,215	49,873	5,817,500	0	0	0	0	0	0	0	0 0	0
0400	CERVEZA Y MALTA	205 3818	433	16,155,658	1,064,855	2,492,942,489	53	1,066,548	57,330	0	202,553	105,340	31,111	25 8	20,124
0410	CIENTIFICOS, APARATOS	66 0864	142	159,222	193,503	37,588,047	7	626,620	14,482	0	539,592	24,000	20,000	10 6	89,517
0420	COLCHON, COLCHONETA Y ALMOHAD	146 2426	305	163,814	180,712	15,069,619	10	397,167	12,490	0	114,104	32,600	3,550	6 8	39,717
0430	COLOR, PINTURA, TINTA Y LACAS	1,004 4306	1924	894,899	848,642	119,919,238	81	871,054	56,204	64,910	422,704	54,660	24,032	8 1	10,754
0440	COMB. LUB. DERIVADOS PETROLEO	1074 6511	1074	954,200	562,476	65,993,622	20	243,903	9,667	35,000	31,604	22,670	2,645	4 0	12,195
0450	CONSERVAS ALIMENTICIAS	294 6355	573	749,248	504,721	81,659,005	27	631,468	39,701	0	133,412	82,972	4,145	9 2	23,388
0460	CONCHO, ARTICULOS DE	2 6411	4	3,367	3,084	190,000	1	13,085	1,185	0	13,085	10,000	0	37 9	13,085
0470	CRISTAL Y VIDRIO	338 3275	567	619,207	437,542	81,938,025	14	408,703	16,481	0	222,203	75,840	5,290	4 1	29,903
0480	CENTROS DE REHABILITAC. SOC	18 9263	39	2,225,955	470,875	47,528,229	1	15,000	-	0	0	1,667	0	5 3	15,000
0490	CUEROS Y PIELS	1,202 8315	2,381	2,420,607	2,026,378	295,884,115	83	3,484,582	132,791	10,226	847,144	480,879	65,200	6 9	41,983
0500	CULTIVOS EN PIE (TODA REPUB.)	4 2129	14	5,711	2,980	1,169,781	0	0	0	0	0	0	0	0 0	0
0510	DEPORTES, ARTICULOS DE	363 4011	700	850,981	710,292	68,507,626	31	1,078,015	24,815	0	387,294	124,375	10,567	8 5	34,775
0520	DEPORTIVOS, CENTROS	351 7305	726	893,889	448,724	56,677,018	25	660,461	44,082	0	173,007	51,038	10,580	7 1	26,418
0530	DESHIDRATADORAS, PLANTAS	20 2442	39	42,682	34,595	6,798,776	0	0	0	0	0	0	0	0 0	0
0540	DETERGENTES Y JABONES	101 7045	219	137,316	107,827	10,215,969	7	43,096	3,936	0	26,395	5,000	0	6 9	8,155
0550	DULCES	621 1465	1,264	820,561	570,531	85,615,987	41	937,647	25,963	0	527,168	27,283	33,203	6 6	22,969
0560	EDIF. DESOCUPADO/DESHABITADOS	27 4680	96	51,853	40,568	4,369,240	4	54,755	1,058	0	53,398	1,322	0	14 9	13,889
0570	EDIFICIOS EN CONTRUCCION	30 3266	63	95,865	117,668	11,174,134	1	3,600	3,600	0	0	400	0	3 3	3,600
0580	ELECTRICIDAD	1,609 2057	3,340	8,506,184	6,252,223	4,608,265,491	149	6,749,854	233,216	0	2,153,489	555,748	67,314	9 3	45,301
0590	ELECTRONICA, ARTICULOS DE	2,098 6825	3,948	45,324,887	35,360,819	25,423,848,035	434	28,884,544	441,275	10,652	5,833,890	751,482	204,986	20 7	61,946
0600	ESCUELAS (NO CORRECCIONALES)	1,054 6724	2,138	80,022,976	67,795,374	628,475,623	154	3,598,998	177,356	40,015	2,526,148	118,284	254,922	14 6	23,357
0610	ESPECTACULOS PUBLICOS	72 3186	149	135,462	93,595	21,534,603	5	26,389	4,670	0	0	7,323	0	6 9	5,278

ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS, A C
SISTEMA ESTADISTICO DEL SECTOR ASEGURADOR
ROBO DE MERCANCIAS ANUAL
CONCENTRADO GENERAL DEL SECTOR

PRIMAS Y SINIESTROS POR GIRO

XTRANJERA, CIFRAS EN PESOS

AÑO 1997

CLAVE	GIRO	RIESGOS EXPUSTOS	No. DE RIESGOS ASEGURADOS	PRIMA EMITIDA	PRIMA DEVENGADA	SUMA ASEGURADA EXPUESTA	NUMERO DE SINIESTROS	MONTO DE SINIESTROS	GASTOS DE AJUSTE	MONTO DE SALVAMENTOS	SALDOS PENDIENTES	MONTO DE DEDUCIBLES	MONTO DE COASEGURO	FREC	MONTO PROMEDIO DE SINIESTROS
0620	FERRETERIAS	2,057,9606	4129	6,391,294	4,733,145	1,227,045,402	135	3,941,398	180,074	81,699	1,062,691	450,866	283,660	6.6	29,196
0630	FERTILIZANTES	197,5210	382	1,247,523	250,541	76,046,893	15	629,558	17,965	0	459,246	4,311	962	7.6	41,971
0640	FIBRAS DURAS	17,4013	41	36,648	26,973	3,524,464	0	0	0	0	0	0	0	0.0	0
0650	FILTROS AUTOMOTRICES E INDUS	15,3520	29	36,311	27,403	2,814,558	1	46,852	0	0	0	0	4,665	6.5	46,652
0660	FLORES NATURALES	111,6454	227	174,904	129,137	16,259,172	18	239,030	16,666	7,030	100,868	32,005	15,000	16.1	13,279
0670	FOTOG. FOTOSTATIC Y PELICULA	706,8668	1453	1,816,141	1,488,388	172,038,730	61	1,491,682	68,080	3,185	684,636	147,098	19,294	8.6	24,454
0680	FRITURAS	35,6621	66	41,904	33,755	3,606,478	7	133,633	3,468	0	122,185	0	7,935	19.6	19,090
0690	GASES	479,6095	959	636,783	481,207	46,732,004	29	713,777	35,614	230	215,000	92,246	0	6.0	24,613
0700	HABITACIONES PARTICULARES	1,545,1792	3295	3,982,599	3,187,978	360,180,013	140	2,357,461	194,589	6,292	279,737	357,221	0	9.1	16,839
0710	HARINA DE PESCADO	4,7917	9	3,113	4,099	4,100,975	1	6,037	984	0	0	0	604	20.9	6,037
0720	HELADOS, NIEVES Y HIELO	294,2541	573	272,778	242,896	21,280,446	38	874,325	40,266	0	126,582	46,983	53,396	12.9	23,009
0730	HOSPITAL, SANATORIO Y CONSULT	1,243,2726	2703	2,330,299	1,559,621	186,848,413	65	1,746,725	84,133	13,034	386,438	299,358	8,223	5.2	26,873
0740	HOTEL, CAMPOS DE TUR, MOTEL	854,8289	1761	1,899,134	1,196,397	167,410,870	104	639,556	50,419	27,030	210,460	64,071	24,262	12.2	6,150
0750	HULE Y/O LATEX NATURAL	501,4008	1,001	1,129,668	1,010,482	124,221,075	39	979,737	37,208	0	564,951	66,674	26,068	7.8	25,121
0760	IGLESIAS, TEMPLOS Y VELATORIO	89,6788	185	237,812	160,744	12,462,722	6	113,084	6,814	0	19,445	0	2,645	6.7	18,847
0770	IMPRESITA LITOG. ENCUAD LIBRER	1,490,5051	3,048	2,076,220	1,840,219	299,216,359	73	2,019,717	101,718	49	747,145	169,354	49,953	4.9	27,567
0780	INSECTICIDAS	62,6333	118	125,387	131,382	8,103,640	3	25,705	191	0	22,000	1,040	2,500	4.8	8,569
0785	INSTITUCIONES FINANCIERAS	210,0446	383	292,290	308,304	67,818,392	233	4,792,684	23,918	11,652	4,334,502	245,702	138,519	110.9	20,589
0790	INSTRUMENTOS MUSICALES	143,3554	301	1,122,611	656,920	42,651,243	5	163,440	15,231	0	37,000	12,502	0	5.6	20,430
0800	JUGUETERIA	287,1249	611	650,226	509,486	82,847,074	30	1,399,033	50,956	0	524,119	89,035	9,989	10.4	46,634
0810	LABORATORIO CLINICO	362,8029	727	1,513,459	552,369	931,459,040	23	694,867	32,433	0	123,000	135,059	2,645	6.3	26,298
0820	LAVANDER. PLANCHADUR. TINTOR	638,5694	1,291	1,097,027	839,910	91,431,715	39	694,572	34,531	1	533,623	30,410	43,913	6.1	17,810
0830	LECHE Y SUS DERIVADOS	205,8656	431	2,809,912	823,515	74,506,425	26	698,085	25,888	0	280,059	63,419	37,040	12.6	26,848
0840	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	216,2643	440	543,039	263,149	39,371,506	27	383,967	21,565	22,407	89,111	8,058	4,380	12.5	14,221
0850	MADERA, ARTICULOS DE	1,235,7647	2,630	1,782,160	1,417,104	193,397,804	97	1,918,105	91,289	508	832,099	284,423	64,198	7.9	18,754
0860	MATERIALES PARA CONSTRUCCION	881,6739	1,366	847,078	644,934	90,879,720	47	1,243,829	65,409	45,764	433,700	140,358	18,624	6.9	26,464
0870	MEDICINAS	72,2778	135	298,585	254,449	40,947,316	75	209,621	14,786	0	76,564	1,040	5,906	103.8	7,295
0880	MEDICO, MUEBLES E INSTRUMENTAL	422,3767	871	949,075	740,083	101,439,573	17	800,270	25,773	90,000	191,145	72,597	2,538	4.0	47,075
0890	METALES	2,369,0112	4,599	20,785,760	14,690,632	15,800,222,027	102	4,294,663	213,781	4,650	1,168,091	253,408	28,914	4.3	42,105
0900	MIEL DE ABEJA	16,5710	28	26,212	33,955	6,948,511	4	89,714	0	0	89,714	0	8,971	24.1	22,429
0910	MINAS Y MINERAL COMBUSTIBLE	11,3931	16	310,896	164,616	1,717,204	1	14,355	1,210	0	14,355	0	4,500	8.8	14,355
0920	MINAS Y MINERAL NO COMBUSTIB	42,7382	72	146,592	182,269	13,514,080	2	16,894	513	0	0	1,040	0	4.7	8,442
0930	OFICINAS	11,244,9812	22,365	31,396,354	26,761,180	9,740,331,566	1,785	35,039,904	1,247,499	55,671	17,729,526	2,721,303	935,562	15.9	19,630
0940	MUEBLERIAS	1,504,1630	3,108	4,133,404	3,318,704	283,169,656	179	4,042,556	157,936	12,747	1,010,008	344,732	15,819	11.9	22,584
0950	OLEAGINOSAS	13,9361	30	42,621	12,215	5,042,030	0	0	0	0	0	0	0	0.0	0
0960	OPTICA, ARTICULOS DE	880,5901	2,240	1,184,045	786,999	182,366,364	93	2,614,513	135,193	8,498	1,450,640	135,012	17,194	10.6	30,265
0970	PAJA Y PASTOS SECOS	4,2673	9	5,346	2,368	479,708	0	0	0	0	0	0	0	0.0	0
0980	PAN,PASTAS,GALLETAS,TORTILLA	801,2452	1,647	1,530,804	772,503	893,889,749	42	587,526	47,815	6,608	225,447	85,762	20,381	5.2	13,989
0990	PAPEL Y/O CARTON	919,9181	1,853	1,787,720	1,604,369	150,262,366	63	1,924,850	86,503	0	576,821	161,711	6,837	6.8	30,553
1000	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESC.	823,3088	1,703	1,715,056	832,329	142,804,773	59	1,440,067	64,588	258,000	485,500	66,024	34,118	7.2	24,408
1010	PEGAMENTOS	43,2015	89	42,160	41,148	6,154,982	4	82,115	9,395	0	2,462	7,935	9.3	20,529	
1020	PELUQUERIA Y SALON DE BELLE	337,8168	697	269,229	221,464	37,150,190	24	439,170	25,084	0	119,043	49,702	10,678	7.1	18,299
1030	PERFUMES Y ART. DE TOCADOR	418,6875	877	1,076,701	1,135,630	116,062,116	46	1,075,805	64,321	0	378,826	120,438	30,084	11.0	23,387
1040	PINTURA TALLER ARTISTICO	24,8045	54	43,830	18,811	3,709,954	4	27,746	7,540	0	88	1,983	7,935	16.1	6,937
1050	PLANTA DE ASFALTO	6,6224	14	21,975	0	1,079,880	0	0	0	0	0	0	0	0.0	0
1060	PLASTICOS ARTICULOS DE	1,892,6158	3,697	3,720,009	2,736,225	494,712,561	105	2,582,550	129,418	0	1,105,973	221,327	33,855	5.3	24,406
1070	PRODUCTOS QUIMICOS	598,1273	1,196	5,310,171	2,378,957	4,425,186,514	59	4,249,110	185,057	0	896,851	205,427	27,638	9.9	72,019
1080	PROTEINAS DE PESCADO	12,5207	69	79,303	68,074	6,834,684	0	0	0	0	0	0	0	0.0	0
1090	REFRIG. O CONGELADORA PLANTA	98,2302	204	324,235	178,575	40,452,350	6	147,362	8,943	0	60,000	17,339	0	6.0	24,566
1100	RELOJERIA Y JOYERIA	386,8325	769	3,963,697	3,136,122	243,334,841	25	1,807,464	53,537	0	304,601	341,445	0	6.5	72,299
1110	RESTAUR. BARES, C. NOCTURNOS	3,342,9588	6,755	3,126,840	2,333,671	398,651,767	250	3,527,243	205,309	5,933	1,930,846	371,385	32,018	7.5	15,709
1120	ROPA, BONETERIA Y MERCERIA	4,824,2488	9,497	14,550,485	10,317,052	1,182,260,143	502	16,818,331	761,946	57,514	5,266,075	1,361,937	94,503	10.9	33,503
1130	SAL	1,3780	3	2,628	1,618	209,000	1	17,360	235	0	17,360	0	3,000	72.6	17,360
1140	TABACO	45,7048	99	115,555	110,573	15,524,095	5	40,000	1,909	0	56,889	7,000	1,689	10.9	8,000
1150	TAPIFERIA	44,0420	92	80,312	46,130	6,045,592	2	18,116	2,449	0	4,000	0	4.5	9,058	
1160	TELEFONO, TELEGRAFO Y CORREO	515,3411	996	3,879,414	3,027,720	192,054,078	138	7,094,194	173,925	522	4,420,819	428,894	7,261	26.8	51,407
1170	TELEVISION Y RADIO	208,1093	409	896,218	603,562	43,843,779	12	399,109	2,894	0	324,097	10,917	2,645	5.8	33,259
1180	TEXTILES	2,438,3463	4,974	11,508,579	7,041,210	3,467,864,810	142	8,231,184	259,503	0	3,426,846	327,347	21,649	5.8	57,966
1190	TLAPALERIAS	175,1423	357	253,824	324,340	33,975,512	15	338,091	10,664	0	295,576	3,000	5,519	8.6	22,539
1200	VIDEO CLUBS	180,2923	368	421,435	334,912	26,614,055	22	477,341	19,187	0	116,281	217,615	5,290	12.2	21,691
1210	ZAPATERIA	1,566,7523	3,201	2,816,351	2,145,026	262,208,597	168	3,167,247	196,698	435	1,267,228	452,839	28,520	10.8	18,853
	TOTAL	77,203,4821	156,338	356,439,387	262,230,991	81,511,352,010	8,300	224,979,858	8,629,543	1,334,289	36,880,715	16,321,612	3,940,028		27,775

ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS, A.C
 SISTEMA ESTADISTICO DEL SECTOR ASEGURADOR
 ROBO DE MERCANCIAS ANUAL
 CONCENTRADO GENERAL DEL SECTOR

PRIMAS Y SINIESTROS POR GIRO

MONEDA: NACIONAL Y EXTRANJERA

AÑO 1998

CLAVE	GIRO	RIESGOS EXPUESTOS	No. DE RIESGOS ASEGURADOS	PRIMA EMITIDA	PRIMA DEVENGADA	SUMA ASEGURADA EXPUESTA	No. DE SINIESTROS	MONTO DE SINIESTROS	GASTOS DE AJUSTE	MONTO DE SALVAMENTOS	SALDOS PENDIENTES	MONTO DE DEDUCIBLE	MONTO DE COASEGURO	FREC.	MONTO DE SINIESTROS
0010	ABARROTÉS Y MERCANCIAS MIXTAS	6 198 1975	12 588	14 168 463	15 968 282	34 366 242 374	522	9 581 097	984 587	-	3 157 502	1 616 954	260 444	3 4	18 316
0020	ACEITES Y GRASAS	296 4034	800	596 429	557 122	1 908 603 478	53	317 890	53 178	100	17 339	49 470	-	17 9	5 994
0030	ACUMULADORES	34 3081	83	172 047	103 934	87 128 899	1	1 603	2 672	-	-	10 000	-	-	-
0040	AGUARD. ALCOHOL, VINOS Y SIDRA	622 6767	1 382	2 095 551	1 173 827	6 136 547 871	58	482 635	59 095	-	89 441	134 085	27 245	9 3	8 321
0050	AGUARRAS	52 8523	108	244 803	251 041	21 863 039	2	78 500	1 156	-	78 555	7 850	-	3 8	39 250
0060	AGUAS	184 2691	399	720 615	362 133	6 215 911 798	10	2 11 144	13 224	-	26 931	11 754	13 235	5 4	21 114
0070	ALFOMBRAS Y TAPICES	912 3989	1 615	563 930	1 630 328	2 061 239 035	150	10 300 928	458 620	-	772 468	1 057 773	45 676	16 4	68 673
0080	ALGODON ABSORBENTE	42 4368	82	114 542	45 828	717 437 263	1	30 000	-	-	-	-	-	2 4	30 000
0090	ALIMENTO PARA ANIMALES	409 4666	807	462 175	525 968	3 331 067 789	98	1 880 723	278 422	-	169 884	288 937	12 623	23 9	19 191
0100	ALMACENES GRALES. DE DEPOSITO	333 6602	701	2 113 981	1 495 934	6 685 717 909	34	1 039 311	32 678	-	464 146	75 571	8 154	10 2	29 686
0110	ANIMALES	395 5827	817	880 947	1 087 254	2 870 376 483	27	331 530	20 767	-	117 638	42 399	13 310	6 8	12 279
0120	ASTILLEROS	5 0901	8	6 562	5 879	10 226 481	1	88 382	4 760	-	-	12 500	-	19 6	88 382
0130	AUTOBUSAR, AUTOMOVILES, ETC	9 742 4260	19 513	30 273 823	17 813 854	19 130 450 335	3 485	65 673 993	7 929 371	198 314	15 807 448	13 699 367	355 758	35 8	27 453
0140	AZUCAR	65 7810	146	291 044	222 118	678 974 544	14	252 602	5 757	-	228 180	-	-	21 3	18 043
0150	AZUFRE	2 4518	5	12 186	8 317	1 067 850	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0160	BALATAS Y EMBRAGUES	79 5613	168	127 357	98 790	49 041 448	12	200 782	6 324	-	117 434	19 009	3 020	15 1	16 732
0170	BANOS PUBLICOS	38 3769	68	413 568	185 793	72 022 626	4	17 189	210	-	10 710	696	-	10 4	4 297
0180	BARNICES Y PINTURAS	367 8720	817	712 966	524 090	856 371 928	44	2 345 870	68 212	18 384	1 835 398	48 699	22 177	11 3	53 315
0190	BASURA	9 0542	27	18 559	15 465	64 253 334	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0200	BATERIAS ELECTRICAS	33 0811	71	42 574	47 981	20 246 545	2	143 500	4 305	-	8 500	30 850	-	6 0	71 750
0210	BAZAR, MONTE DE PIEDAD EMPENO	321 2488	642	1 939 739	1 508 907	4 151 818 233	31	638 044	46 468	-	64 083	58 690	18 416	9 6	20 582
0220	BIBLIOTECAS, GALERIAS Y MUSEOS	90 9073	210	744 930	676 580	1 213 802 706	37	268 171	39 657	-	187 390	500	10 000	40 7	7 248
0230	BILLARES	28 4774	64	72 184	19 633	40 392 614	6	45 265	3 917	-	5 713	10 252	-	21 1	7 544
0240	BOICHES	18 7613	39	25 827	12 608	299 371 293	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0250	BORRA Y ESTOPA	13 8314	26	48 208	62 073	4 182 966	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0260	BOTICA O FARMACIA	2 210 9012	4 774	4 434 072	3 193 111	1 247 476 907	217	2 701 540	198 521	-	1 038 869	332 381	52 575	9 8	12 449
0270	BRUCHAS Y PINCELES	27 1331	60	79 656	44 326	97 308 284	1	324 489	-	-	8 243	32 449	-	3 7	324 489
0280	CAFE	325 3342	728	536 557	415 425	7 737 515 236	63	388 856	65 206	81	100 673	162 189	5 000	19 4	6 188
0290	CASA DE CALDERAS	7 4102	19	34 450	10 857	27 281 306	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0300	CARBONES DE MOTOR	33 8263	74	293 662	1 204 206	5 305 570 013	6	71 857	4 520	-	10 345	7 184	-	17 7	11 975
0310	CARNES Y SUS DERIVADOS	740 9090	1 523	1 211 882	864 648	6 380 721 389	38	614 563	45 231	-	244 050	91 814	12 691	5 1	16 173
0320	CARTUCHOS PARA ARMAS DE FUEGO	184 3920	372	511 249	422 092	533 775 944	9	289 331	6 123	-	25 243	27 404	435	4 9	32 148
0330	CELULOSA	46 6823	116	202 990	132 511	22 356 026	5	27 642	3 550	-	-	3 314	-	10 7	5 528
0340	CEMENTO, CAL Y YESO	67 2684	147	411 715	87 384	3 844 595 245	4	34 691	3 142	-	-	-	5 863	5 9	8 673
0350	CENTROS COMERCIALES	705 2827	1 469	5 179 793	2 855 267	4 376 404 965	68	1 407 219	127 403	222	696 035	345 644	13 800	9 6	20 694
0360	CERAMICA BARRO, LOZA Y PORCEL	797 8000	1 622	2 426 919	1 889 420	5 229 379 381	74	2 667 608	112 670	-	315 525	489 707	13 306	9 3	36 046
0370	CERA, PARAFINA Y PASTA P/LIMP	59 0509	121	88 953	56 828	1 040 044 460	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0380	CEREALES, GRANOS Y SEMILLAS	751 5299	1 478	1 448 527	1 510 683	8 045 275 596	360	5 772 517	309 153	-	988 328	743 085	130 819	47 9	16 035
0390	CERILLOS	46 7170	87	141 395	91 883	61 192 209	1	10 170	-	-	2 184	1 017	-	2 1	10 170
0400	CERVEZA Y MALTA	303 3806	737	1 679 246	4 356 805	1 473 226 560	84	419 849	25 804	24 348	190 949	51 192	10 948	21 1	6 560
0410	CIENFIFICOS, APARATOS	129 2070	256	498 925	433 388	3 420 287 531	8	712 781	13 026	-	348 780	35 000	-	6 2	89 098
0420	COLCHON, COLCHONETA Y ALMOHADA	181 2244	391	407 010	266 317	1 625 253 545	49	193 716	32 555	-	58 150	46 660	29 450	27 0	3 953
0430	COLOR PINTURA, TINTA Y LACAS	1 823 2174	3 518	3 115 573	2 614 703	9 605 711 343	139	3 076 228	169 436	-	1 076 199	2 770 411	21 551	7 6	22 131
0440	COMB./LUB. DERIVADOS PETROLEO	1 727 4560	3 300	2 094 531	2 495 226	32 454 763 992	164	4 845 611	395 035	-	177 397	445 642	20 000	9 5	29 546
0450	CONSERVAS ALIMENTICIAS	492 6639	1 075	1 510 123	1 021 751	15 919 456 147	38	730 461	53 631	-	241 787	72 010	793	7 7	19 223
0460	CORCHO, ARTICULOS DE	13 5720	22	15 300	11 225	28 542 057	2	27 900	1 875	-	-	2 255	-	14 7	13 500
0470	CRISTAL Y VIDRIO	551 6657	1 140	942 234	644 326	5 512 734 398	67	1 366 023	57 813	-	710 235	126 938	14 457	12 1	20 388
0480	CENTROS DE REHABILITAC. SOC.	23 2795	60	78 644	46 893	549 741 534	5	103 050	-	-	101 600	-	-	21 5	20 610
0490	CUEROS Y PIELS	1 608 3904	3 258	3 872 304	2 920 952	14 467 178 655	63	2 312 727	137 270	-	591 604	285 075	56 407	3 9	38 710
0500	CULTIVOS EN PIE (TODA REPUB.)	40 6446	75	200 304	117 370	13 668 723	2	116 856	4 642	-	76 768	11 900	-	4 9	56 420
0510	DEPORTES, ARTICULOS DE	439 7765	878	908 387	554 467	3 473 202 822	49	1 901 301	79 969	-	231 885	349 678	49 240	11 1	38 802
0520	DEPORTIVOS, CENTROS	499 8254	972	864 795	659 119	2 280 853 753	27	599 623	49 445	111	14 830	73 751	8 967	5 4	22 208
0530	DESHIDRATADORAS, PLANTAS	28 4542	63	56 971	46 436	210 607 626	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0540	DETERGENTES Y JABONES	165 1551	341	462 247	297 524	897 883 261	8	193 809	10 406	-	129 816	21 400	1 811	4 8	24 226
0550	DULCES	870 7333	1 723	1 301 790	918 267	7 622 229 183	35	608 218	32 734	-	193 170	80 368	40 601	4 0	17 378
0560	EDIF. DESOCUPADO/DESHABITADOS	56 9496	104	177 918	522 693	1 071 320 466	5	107 240	8 795	-	-	10 000	-	8 8	21 448
0570	EDIFICIOS EN CONSTRUCCION	25 8818	47	84 791	81 364	111 931 255	1	17 458	2 300	-	-	3 300	10 000	3 9	17 456
0580	ELECTRICIDAD	3 402 9832	7 086	11 570 343	7 142 674	125 582 005 391	332	13 978 867	744 541	10 434	1 976 948	981 009	813 882	9 8	42 105
0590	ELECTRONICA, ARTICULOS DE	3 019 7352	5 716	12 041 786	8 885 083	84 842 400 183	363	15 343 343	757 762	4 218	4 897 508	1 860 280	115 911	12 0	42 288
0600	ESCUELAS (NO CORRECCIONALES)	1 529 5116	3 065	5 564 733	1 809 983	13 176 066 983	415	4 089 426	263 555	4 485	2 578 294	270 934	69 529	27 1	9 854
0610	ESPECTACULOS PUBLICOS	256 0852	505	4 814 065	3 988 675	2 734 285 012	17	3 117 686	66 144	-	3 020 161	302 168	3 866	6 6	183 392

ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS, A C
 SISTEMA ESTADISTICO DEL SECTOR ASEGURADOR
 ROBO DE MERCANCIAS ANUAL
 CONCENTRAO GENERAL DEL SECTOR

PRIMAS Y SINIESTROS POR GIRO

MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA

AÑO: 1998

CLAVE	GIRO	RIESGOS EXPOSTOS	No. DE RIESGOS ASEGURADOS	PRIMA EMITIDA	PRIMA DEVENGADA	SUMA ASEGURADA EXPUESTA	No. DE SINIESTROS	MONTO DE SINIESTROS	GASTOS DE AJUSTE	MONTO DE SALVAMENTOS	SALDOS PENDIENTES	MONTO DE DEUDICIBLE	MONTO DE COASEGURO	FREC.	MONTO PROMEDIO DE SINIESTROS
0620	FERRETERIAS	2,413 5409	4 942	4,942 756	3 630 849	16,674 149 992	154	4,302 756	235 529	-	1 337 385	534 611	167 950	6 4	27 940
0630	FERTILIZANTES	311 0762	618	992 123	585 622	8,036 391 302	27	63 570	38 260	-	40 000	61 060	48 042	8 7	2 354
0640	FIBRAS DURAS	44 0178	89	97 957	48 486	170 724 699	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0650	FILTROS AUTOMOTRICES E INDUS	29 4043	58	125 832	60 241	40 282 413	3	7 689	7 371	-	289	-	1 587	10 2	2 563
0660	FLORES NATURALES	210 2528	474	987 346	808 278	361 967 344	29	587 175	24 017	-	187 133	55 332	2 645	13 8	20 247
0670	FOTOG FOTOSTATIC Y PELICULA	1,020 4375	2,115	3 756 992	2 195 131	11,892 903 895	100	3 443 933	199 703	30 888	529 574	556 422	261 268	9 8	34 438
0680	FRITURAS	75 8977	143	218 850	283 424	293 681 835	5	49 711	3 312	-	6 361	8 250	2 116	6 6	9 942
0690	GASES	652 5444	1,346	1 402 739	817 447	992 286 087	52	1 025 097	60 039	-	177 869	126 024	-	7 8	19 713
0700	HABITACIONES PARTICULARES	1,843 4714	3,965	6 983 163	5 444 720	17,954 805 794	170	2 719 182	263 888	10 873	543 564	368 769	26 490	9 2	15 995
0710	HARINA DE PESCADO	30 1482	80	317 206	175 012	114 863 878	1	120 000	-	-	120 000	12 000	-	3 3	120 000
0720	HELADOS, NIEVES Y HIELO	339 5256	676	189 481	166 585	1 055 911 145	6	43 670	4 063	-	6 100	4 097	-	1 8	7 278
0730	HOSPITAL, SANATORIO Y CONSULT	1,718 5406	3,374	2 569 347	1 598 403	12 630 425 223	91	3 142 993	169 073	-	477 497	182 884	74 001	5 3	34 538
0740	HOTEL, CAMPOS DE TUR, MOTEL	1,428 2394	2 889	2 974 046	1 924 092	1 887 543 515	113	939 164	61 594	-	253 445	369 851	26 348	7 9	8 311
0750	HULE Y/O LATEX NATURAL	928 6421	1 923	2 555 963	1 363 299	25 445 181 312	51	2 054 910	58 788	-	753 505	202 026	30 697	5 5	40 292
0760	IGLESIAS, TEMPLOS Y VELATORIO	116 7192	224	1 424 664	1 041 917	592 543 417	8	306 081	8 364	2 000	136 961	8 699	-	6 9	38 260
0770	IMPRENTA, LITOG, ENCUAD LIBRER	1,856 1470	3 802	2 665 880	1 913 015	19 278 361 498	102	1 685 547	139 911	-	133 530	216 148	48 469	5 5	16 525
0780	INSECTICIDAS	67 5493	136	162 431	85 931	602 172 836	2	88 371	1 474	-	85 043	10 000	5 000	3 0	44 186
0785	INSTITUCIONES FINANCIERAS	323 8124	639	863 852	1 094 315	185 134 239	117	1 192 777	60 216	130	412 923	71 222	40 492	36 10	10 195
0790	INSTRUMENTOS MUSICALES	239 6129	472	746 691	682 106	1 534 856 423	12	752 846	21 922	-	555 245	56 982	27 500	5 0	62 737
0800	JUGUETERIA	400 4242	828	1 824 601	1 499 211	3 166 057 919	42	4 004 807	104 912	164 261	1 061 346	368 662	2 282	10 5	95 353
0810	LABORATORIO CLINICO	536 6049	1 062	1 938 845	2 698 317	8 755 161 849	126	2 375 744	36 036	-	785 660	349 317	3 020	23 4	18 855
0820	LAVANDER, PLANCHADUR, TINTOR	961 7717	1 805	1 745 778	1 152 696	5 007 333 141	57	766 816	46 358	-	351 280	75 544	6 054	6 6	13 453
0830	LECHE Y SUS DERIVADOS	335 7491	643	1 409 760	1 230 519	6 759 772 409	26	243 621	24 393	-	40 000	40 800	9 244	7 7	9 370
0840	LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	325 7259	614	654 666	390 559	4 585 339 090	17	488 992	33 320	-	36 000	87 084	3 000	5 2	28 764
0850	MADERA, ARTICULOS DE	2,180 7213	4,538	3 861 932	2 457 173	25 871 791 819	117	1 330 550	121 547	250	210 689	393 809	116 851	5 4	11 373
0860	MATERIALES PARA CONSTRUCCION	1 636 1218	3 285	3 495 701	2 904 677	9 397 512 092	142	4 816 633	191 097	108 726	3 130 255	340 168	6 308	8 7	39 920
0870	MEDICINAS	145 4664	289	1 921 878	1 018 579	6 690 673 019	91	2 861 839	133 828	-	1 545 823	91 907	69 674	62 6	31 449
0880	MEDICO, MUEBLES E INSTRUMENTAL	818 6101	1 417	1 381 462	1 048 398	2 763 096 365	26	987 310	60 713	-	110 083	258 176	89 136	3 2	38 358
0890	METALES	3 307 6483	6 734	8 615 188	5 311 166	84 494 496 532	139	4 106 951	210 138	-	792 952	319 461	341 618	4 2	29 546
0900	MIEL DE ABEJA	34 7138	75	159 017	85 671	775 552 812	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0910	MINAS Y MINERAL COMBUSTIBLE	18 5818	54	375 010	398 515	252 992 813	19	253 567	13 694	-	84 479	70 000	-	102 4	13 346
0920	MINAS Y MINERAL NO COMBUSTIBLE	37 2799	67	100 511	117 932	54 550 899	3	75 133	3 035	-	-	13 590	-	8 0	25 044
0930	OFICINAS	13 311 3666	31 043	41 626 013	27 375 445	311 638 411 606	1 516	33 105 435	1 527 458	20 424	12 289 815	4 860 836	555 403	11 4	21 837
0940	MUEBLERAS	1 762 2696	3 435	4 450 207	3 883 383	2 228 001 813	242	5 856 183	334 460	174 574	1 203 280	685 741	76 084	13 7	24 207
0950	OLEAGINOSAS	31 3965	73	82 138	36 940	1 131 757 442	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0960	OPTICA ARTICULOS DE	598 2823	1 543	1 354 798	971 827	4 912 967 678	79	2 068 504	154 540	2 009	677 162	384 976	34 000	13 2	26 184
0970	PAJA Y PASTOS SECOS	23 4181	54	122 536	59 711	61 793 747	2	26 748	2 499	-	13 579	1 968	-	8 5	13 374
0980	PAN PASTAS, GALLETAS, TORTILLA	1 034 1537	2 156	913 336	707 106	3 279 132 817	32	212 543	22 902	-	76 480	39 870	-	3 1	6 642
0990	PAPEL Y/O CARTON	1 388 1358	2 742	2 620 691	2 240 804	9 968 584 241	191	8 657 148	353 561	-	2 138 452	780 658	34 853	13 8	45 325
1000	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESC	2 012 2028	3 986	6 325 286	3 957 561	15 116 595 046	98	1 613 481	83 170	-	810 387	242 705	21 141	4 9	16 464
1010	PEGAMENTOS	232 9791	458	137 507	358 137	1 343 442 722	38	443 344	38 532	-	241 818	29 076	12 462	16 3	11 687
1020	PERLUQUERIA Y SALON DE BELLEZA	432 2738	900	479 925	345 725	2 351 373 697	24	604 425	29 438	-	61 976	137 502	3 020	5 6	25 184
1030	PERFUMES Y ART DE TOCADOR	649 4155	1 326	2 275 393	1 516 326	9 334 255 392	38	1 013 944	66 457	-	134 221	170 681	86 708	5 9	26 683
1040	PINTURA TALLER ARTISTICO	94 7048	189	515 902	300 426	816 050 540	6	164 222	49 564	-	84 300	20 428	-	6 3	27 370
1050	PLANTA DE ASFALTO	37 1291	75	371 378	198 153	124 598 843	2	50 632	2 500	-	-	-	-	5 4	25 316
1060	PLASTICOS ARTICULOS DE	2 717 3089	5 473	6 332 040	4 682 522	41 560 924 450	133	4 222 649	209 676	-	680 446	483 632	204 525	4 9	31 749
1070	PRODUCTOS QUIMICOS	783 4880	1 568	2 197 773	1 257 520	16 483 286 183	43	864 392	59 671	63 389	548 062	108 774	30 883	5 5	20 102
1080	PROTEINAS DE PESCADO	42 0268	82	128 302	94 877	8 140 672	1	6 500	-	-	6 202	650	-	2 4	5 500
1090	REFRIG O CONGELADORA PLANTA	189 0206	389	707 174	547 515	2 843 436 204	21	1 228 210	17 190	-	1 032 297	51 426	7 982	11 1	58 486
1100	RELOJERIA Y JOYERIA	537 5183	1 041	5 234 887	3 861 395	11 216 950 665	32	3 707 979	116 285	-	562 119	541 678	17 583	6 0	115 874
1110	RESTAURANTES BARES, C, NOCTURNOS	5 145 0672	10 393	5 121 456	3 469 679	24 416 237 475	245	3 716 588	300 773	-	885 724	520 516	115 910	4 8	15 170
1120	ROPA, BONETERIA Y MERCERIA	6 687 4839	13 754	20 057 468	14 140 917	67 205 750 764	467	22 113 073	956 735	7 574	7 399 490	2 723 525	530 680	7 0	47 351
1130	SAL	7 3669	14	6 827	3 949	30 888 000	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1140	TABACO	197 7550	381	196 828	214 113	594 668 052	21	372 429	35 745	-	30 000	41 054	-	10 6	17 735
1150	TAPICERIA	81 5628	153	105 727	80 822	321 102 745	19	609 326	36 227	-	89 428	86 656	-	23 3	32 070
1160	TELEFONO TELEGRAFO Y CORREO	272 8645	553	595 856	1 128 149	865 711 093	104	1 785 537	92 666	-	324 385	202 777	8 811	38 1	17 169
1170	TELEVISION Y RADIO	493 2038	863	1 287 692	826 415	5 417 388 546	10	525 903	29 215	-	25 000	137 492	12 346	2 0	52 590
1180	TEXTILES	4 276 8192	8 532	17 969 853	11 296 345	104 120 784 351	680	18 023 858	924 023	96	1 792 214	1 498 974	860 552	15 4	27 309
1190	TLAPALERIAS	285 7098	572	459 899	367 762	1 648 430 321	7	192 897	12 444	-	15 000	20 645	10 000	2 5	27 557
1200	VIDEO CLUBES	709 9055	1 077	8 171 243	7 971 385	615 109 313	57	1 352 652	66 366	-	717 629	268 476	3 500	6 0	23 731
1210	ZAPATERIA	2 283 5837	4 560	4 451 440	3 058 652	16 427 357 055	176	3 600 309	184 829	-	496 292	582 339			

ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS, A. C.
SISTEMA ESTADISTICO DEL SECTOR ASEGURADOR
ROBO DE MERCANCIAS ANUAL
CONCENTRADO GENERAL DEL SECTOR

PRIMAS Y SINIESTROS POR ENTIDAD FEDERATIVA

MONEDA : NACIONAL Y EXTRANJERA, CIFRAS EN PESOS

AÑO: 1996

ENTIDAD FEDERATIVA	RIESGOS ESPUESTOS	Nº DE RIESGOS ASEGURADOS	PRIMA EMITIDA	PRIMA DEVENGADA	SUMA ASEGURADA EXPUESTA	NUMERO DE SINIESTROS	MONTO DE SINIESTROS	GASTOS DE AJUSTE	MONTO DE SALVAMENTOS	SALDOS PENDIENTES	MONTO DE DEDUCIBLES	MONTO DE COASEGURO	FREC.	MONTO PROMEDIO DE SINIESTROS
AGUASCALIENTES	820 8730	1,617	1,466,098	1,193,317	188,261,097	16	346,308	19,798	-	14,707	6,290	-	1.9	21,644
BAJA CALIFORNIA	5,292 9810	10,035	8,873,994	7,358,743	3,054,672,257	505	6,852,852	353,763	10,437	1,545,077	566,228	169,478	9.5	13,570
BAJA CALIFORNIA SUR	627,1331	1,195	470,027	344,103	225,276,641	13	245,857	25,524	-	142,977	8,339	1,845	2.1	18,912
CAMPECHE	232 5825	435	244,034	171,353	38,922,917	11	444,252	5,508	-	422,234	2,255	-	4.7	40,387
COAHUILA	1,775 6628	3,418	1,735,190	1,413,518	591,150,958	221	1,535,442	141,083	8,226	311,226	220,023	44,056	12.4	6,948
COLIMA	255 1425	550	365,532	338,601	68,240,352	20	95,000	16,013	-	24,924	18,369	-	7.8	4,750
CHIAPAS	869 9396	1,516	1,074,531	788,630	118,363,055	50	999,309	55,985	691	337,124	56,529	904	5.7	19,986
CHIHUAHUA	2,918 8225	5,721	3,959,354	2,937,709	1,209,218,956	284	3,523,506	215,402	670	1,007,892	310,102	64,906	9.7	12,407
DISTRITO FEDERAL	25,726 8946	50,967	91,706,927	61,114,040	12,988,026,092	3,306	86,283,371	3,718,411	675,300	27,211,282	3,242,814	2,655,649	12.9	26,099
DURANGO	731 5084	1,419	707,513	630,814	275,954,308	42	443,514	30,959	-	112,046	24,209	19,542	5.7	10,560
GUANAJUATO	3,125 6864	6,201	3,756,672	2,675,318	591,467,680	197	2,864,142	175,899	429,000	539,764	223,869	8,002	6.3	14,539
GUERRERO	1,064 2989	1,994	1,377,561	811,442	930,806,798	28	478,939	33,878	-	82,784	3,514	10,212	2.6	17,105
HIDALGO	697 3912	1,342	1,044,872	788,770	505,750,597	301	2,132,429	65,118	-	357,150	670,119	12,904	43.2	7,084
JALISCO	6,725 8763	13,286	11,236,591	8,595,828	1,658,886,492	593	12,288,507	606,366	80,626	3,679,990	990,861	115,119	8.8	20,689
MEXICO	8,593 2227	16,777	39,911,651	22,630,655	4,755,034,761	823	24,706,885	912,340	520,095	4,881,042	847,832	1,122,284	9.6	30,021
MICHOACAN	1,403 4359	2,716	1,282,423	920,387	175,357,807	69	1,155,622	93,137	3,100	218,199	145,105	9,046	4.9	16,748
MORELOS	1,143 0152	2,167	1,151,199	928,511	230,758,657	53	2,149,080	104,801	-	146,339	74,067	42,953	4.6	40,549
NAYARIT	263 2500	479	267,236	214,883	44,039,048	12	360,087	28,145	-	59,867	15,371	23,102	4.6	30,007
NUEVO LEON	3,438 1050	6,789	9,717,012	12,602,016	4,142,282,352	234	3,731,377	178,778	43,652	668,757	193,078	34,238	6.8	15,946
OAXACA	524 2612	1,029	618,532	407,357	100,204,549	17	302,722	25,147	-	87,161	18,100	8,538	3.2	17,807
PUEBLA	2,704 5397	5,248	7,215,130	5,255,643	1,418,543,842	147	3,795,274	125,040	29,793	786,435	213,313	115,922	5.4	25,818
QUERETARO	1,190 4925	2,313	1,561,126	1,104,554	230,440,713	85	1,516,134	84,344	-	447,876	130,415	14,751	7.1	17,837
QUINTANA ROO	924 6294	1,726	1,467,150	1,073,631	369,671,709	29	440,754	18,758	-	265,996	6,625	25,898	3.1	15,198
SAN LUIS POTOSI	705 4020	1,308	604,715	513,441	472,660,798	51	662,870	33,382	-	152,903	73,735	-	7.2	12,997
SINALOA	2,605 4389	4,837	2,963,870	1,804,796	340,540,571	216	4,488,531	294,047	4,945	891,030	392,215	50,181	8.3	20,780
SONORA	3,233 7798	6,290	4,006,928	2,914,358	1,800,167,578	453	7,309,279	608,619	33,348	1,747,773	639,073	99,353	14.0	16,135
TABASCO	712 2525	1,315	618,248	588,828	109,979,283	29	669,843	27,544	-	71,407	29,641	17,191	4.1	23,098
TAMAULIPAS	1,453 9509	2,777	1,672,448	1,209,199	932,104,226	86	1,390,203	91,844	-	341,319	70,596	18,383	5.9	16,165
TLAXCALA	306 2755	570	401,114	452,509	197,098,686	10	204,430	12,074	-	65,220	6,277	1,157	3.3	20,443
VERACRUZ	2,023 5339	3,844	2,380,372	1,541,386	411,734,134	53	917,382	78,372	-	309,081	38,809	26,757	2.6	17,309
YUCATAN	924 1246	1,720	1,347,307	761,187	129,261,745	42	615,680	34,896	15,224	211,926	42,668	7,855	4.5	14,659
ZACATECAS	204 7701	388	188,580	145,254	20,989,060	5	30,333	4,685	-	58,709	-	-	2.4	6,067
EN EL EXTRANJERO	5 3536	10	25,408	25,391	9,544,666	-	-	-	-	-	-	-	0.0	-
TOTAL	83,224,4262	161,999	205,419,345	144,256,372	38,345,412,395	6,001	172,959,814	8,219,661	1,055,307	47,200,217	9,280,441	4,720,226		21,617

ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS, A. C.
 SISTEMA ESTADISTICA DEL SECTOR ASEGURADOR
 ROBO DE MERCANCIAS ANUAL
 CONCENTRADO GENERAL DEL SECTOR

PRIMA Y SINIESTROS POR ENTIDAD FEDERATIVA

MONEDA: NACIONAL Y EXTRANJERA, CIFRAS EN PESOS

AÑO: 1997

ENTIDAD FEDERATIVA	RIESGOS EXPUESTOS	Nº DE RIESGOS ASEGURADOS	PRIMA EMITIDA	PRIMA DEVENGADA	SUMA ASEGURADA EXPUESTA	NUMERO DE SINIESTROS	MONTO DE SINIESTROS	GASTOS DE AJUSTE	MONTO DE SALVAMENTOS	SALDOS PENDIENTES	MONTO DE DEDUCIBLES	MONTO DE COASEGURO	FREC.	MONTO PROMEDIO DE SINIESTROS
AGUASCALIENTES	1,292,4475	2,897	1,461,846	1,007,780	216,096,120	37	713,270	63,032	-	23,648	177,627	460	2.9%	19,278
BAJA CALIFORNIA	4,226,5112	8,600	19,394,727	14,622,446	13,189,487,495	502	5,857,475	371,202	5,518	1,723,695	567,639	39,351	11.9%	11,668
BAJA CALIFORNIA S	357,9749	734	704,010	493,975	62,642,243	13	348,643	21,868	-	163,933	28,549	2,135	3.6%	26,819
CAMPECHE	148,9916	323	217,337	157,469	19,184,430	45	798,202	38,907	-	339,889	18,660	28,299	30.2%	17,738
COAHUILA	1,740,0146	3,424	3,973,378	3,202,337	1,089,056,529	104	1,306,859	99,013	3,983	450,695	154,180	25,520	6.0%	12,564
COLIMA	479,4256	920	1,080,851	1,016,083	144,316,854	10	24,404	8,985	-	12,010	4,882	1,579	2.1%	2,440
CHIAPAS	932,6810	1,954	1,504,622	1,066,419	156,853,390	105	3,116,334	51,532	600	991,789	242,971	79,647	11.3%	29,679
CHIHUAHUA	2,711,8188	5,728	4,810,028	3,525,034	1,301,148,348	345	3,990,081	259,993	650	1,665,014	396,983	114,113	12.7%	11,565
DISTRITO FEDERAL	23,814,3601	47,142	115,588,459	87,543,453	26,872,109,874	3,022	107,538,944	3,780,690	569,846	42,071,913	7,507,144	2,075,945	12.7%	35,585
DURANGO	635,6435	1,342	994,017	719,816	118,077,848	29	386,908	22,191	-	192,381	31,145	1,738	4.6%	13,342
GUANAJUATO	3,624,9038	7,186	5,588,009	4,144,975	665,528,729	258	4,054,784	216,323	23,920	1,248,011	331,193	39,626	7.1%	15,716
GUERRERO	633,1917	1,327	1,497,475	934,430	105,056,679	58	1,465,401	69,556	2,500	736,547	60,387	81,217	9.2%	25,266
HIDALGO	627,5980	1,261	1,545,797	1,120,639	132,074,134	260	2,236,733	97,757	4,650	518,111	610,855	31,367	41.4%	8,603
JALISCO	6,618,7485	13,439	91,056,329	76,511,633	1,623,121,763	636	15,493,433	820,392	74,579	4,094,993	2,038,526	184,334	9.6%	24,361
MEXICO	7,798,0091	15,733	27,393,898	20,031,541	5,482,655,871	838	44,411,621	1,035,986	234,119	15,530,238	1,753,424	551,156	10.7%	52,997
MICHOACAN	1,233,4388	2,454	2,188,830	1,216,121	961,168,626	81	2,007,838	66,779	298,161	1,278,442	44,227	72,411	6.6%	24,788
MORELOS	974,2007	1,987	1,743,472	1,527,262	178,139,144	84	989,623	73,607	4,833	300,067	110,087	34,202	8.6%	11,781
NAYARIT	213,5173	439	265,580	237,651	35,029,147	24	428,141	16,921	-	338,343	12,976	36,084	11.2%	17,839
NEUVO LEON	3,434,2249	7,082	22,632,287	10,792,351	2,453,316,737	190	3,486,307	141,732	18,056	1,261,491	292,125	61,712	5.5%	18,349
OAXACA	491,7091	981	757,912	553,859	74,536,756	41	406,316	29,999	-	207,751	21,935	14,103	8.3%	9,910
PUEBLA	2,545,9150	5,198	25,120,818	13,947,006	21,205,157,369	258	5,634,303	192,053	39,300	2,348,662	471,486	57,177	10.1%	21,838
QUERETARO	1,292,7661	2,555	2,127,067	1,590,089	234,158,518	91	1,875,121	145,233	-	594,643	191,316	30,114	7.0%	20,666
QUINTANA ROO	812,2867	1,690	2,811,237	1,556,652	1,010,735,846	54	1,100,678	72,827	18,942	853,663	62,470	45,997	6.6%	20,383
SAN LUIS POTOSI	645,7114	1,322	833,599	687,934	93,187,852	44	442,103	25,173	522	204,194	48,544	6,714	6.8%	10,048
SINALOA	1,808,3371	3,738	4,336,303	2,964,118	298,729,963	266	5,736,916	290,984	-	2,454,681	418,764	64,839	14.7%	21,567
SONORA	2,770,9636	5,923	5,992,342	4,289,851	1,251,862,738	391	5,777,392	428,760	1,817	2,626,537	501,445	94,330	14.1%	14,776
TABASCO	660,8278	1,356	997,717	674,751	89,046,278	75	980,704	26,675	2,500	795,266	36,767	70,925	11.3%	13,076
TAMAULIPAS	1,526,8593	3,058	2,949,243	1,796,296	1,132,989,723	75	977,674	36,689	26,792	508,657	70,065	42,060	4.9%	13,036
TLAXCALA	265,3573	532	585,001	362,593	56,431,658	21	301,739	16,419	3,001	270,947	-	9,957	7.9%	14,369
VERACRUZ	1,835,0214	3,930	3,067,314	2,140,194	287,331,918	89	1,810,894	58,073	-	1,122,687	74,642	15,819	4.9%	20,347
YUCATAN	816,6199	1,646	1,771,178	1,431,229	919,571,204	41	1,084,711	29,328	-	678,598	30,384	21,137	5.0%	26,466
ZACATECAS	231,6132	433	441,529	362,935	52,054,826	13	196,506	11,864	-	75,219	10,214	5,957	5.6%	15,116
EN EL EXTRANJERO	1,7928	5	7,175	1,969	493,400	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	77,203,4823	156,339	355,439,387	262,230,891	81,511,352,010	8,400	224,979,858	3,620,543	1,334,289	85,680,745	16,321,642	3,940,025	-	27,775

ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS, A.C.
SISTEMA ESTADISTICO DEL SECTOR ASEGURADOR
ROBO DE MERCANCIAS ANUAL
CONCENTRADO GENERAL DEL SECTOR

PRIMAS Y SINIESTROS POR ENTIDAD FEDERATIVA

MONEDA: NACIONAL Y EXTRANJERA

AÑO: 1998

ENTIDAD FEDERATIVA	RIESGOS EXPUESTOS	RIESGOS ASEGURADOS	PRIMA EMITIDA	PRIMA DEVENGADA	SUMA ASEGURADA	Nº DE SINIESTROS	MONTO DE SINIESTROS	GASTOS DE AJUSTE	MONTO DE SALVAMENTOS	SALDOS PENDIENTES	MONTO DE DEDUCIBLE	MONTO DE COASEGURO	FREC.	MONTO PROMEDIO DE SINIESTROS
AGUASCALIENTES	994,1800	2,261	6,442,035	1,212,979	4,547,568,006	56	491,183	48,641	-	17,451	64,763	10,091	5.6	8,771
BAJA CALIFORNIA	6,023,7193	12,457	15,462,087	10,814,060	31,379,088,198	632	6,892,117	511,190	13,373	1,576,032	842,222	68,286	10.5	10,905
BAJA CALIFORNIA S	715,3381	1,490	1,257,325	827,659	9,053,057,706	26	354,545	37,038	-	97,035	48,589	475	3.6	13,636
CAMPECHE	266,5829	558	426,749	256,127	1,324,559,864	37	678,488	66,658	-	63,688	40,101	33,811	13.9	18,338
COAHUILA	2,346,6256	5,051	4,296,190	2,466,881	3,575,501,957	154	3,003,245	291,852	-	413,486	525,021	122,084	6.6	19,502
COLIMA	535,1947	1,189	1,397,229	846,578	6,034,746,955	22	288,045	16,822	-	191,841	6,435	2,312	4.1	13,093
CHIAPAS	1,500,4339	3,308	2,436,262	1,561,266	23,217,243,560	140	2,193,894	122,406	-	668,107	575,586	57,605	9.3	15,671
CHIHUAHUA	4,456,3682	9,139	14,682,545	8,205,210	42,104,368,028	417	4,399,731	425,599	-	621,533	586,770	158,342	9.4	10,551
DISTRITO FEDERAL	32,900,5421	70,084	128,290,274	99,732,099	1,076,761,105,156	4,987	186,799,009	10,344,191	448,477	46,309,528	27,985,100	3,360,208	15.2	37,457
DURANGO	1,006,1635	2,014	1,807,688	1,191,737	9,964,621,957	38	399,198	44,514	-	83,604	22,659	15,477	3.8	10,505
GUANAJUATO	4,992,4066	10,009	8,378,989	6,131,976	9,199,590,154	247	4,017,556	282,173	-	1,220,577	721,935	39,562	4.9	16,265
GUERRERO	1,156,8466	2,305	2,227,248	1,434,891	7,463,824,917	77	1,475,976	82,492	-	387,852	144,457	62,620	6.7	19,169
HIDALGO	957,6502	1,912	2,622,817	1,860,545	11,773,530,742	274	3,222,782	98,192	13,924	413,386	572,649	40,850	28.6	11,762
JALISCO	9,965,1220	19,797	26,600,494	17,896,283	6,334,839,910	877	18,915,417	1,286,663	26,922	5,794,934	2,418,345	418,005	8.8	21,568
MEXICO	11,920,0548	23,924	39,643,118	27,659,792	23,550,791,081	1,118	47,078,801	2,413,947	101,905	14,011,238	4,781,572	874,949	9.4	42,110
MICHOACAN	1,827,7037	3,617	3,221,816	2,095,562	9,880,842,734	110	1,867,067	140,913	-	401,407	270,131	63,314	6.0	16,973
MORELOS	1,547,2564	3,142	3,175,677	2,031,227	15,069,947,338	216	5,778,954	400,341	28,818	1,650,505	468,660	42,142	14.0	26,754
NAYARIT	293,8811	652	651,188	367,531	1,223,159,315	29	499,433	25,331	-	76,149	16,199	33,165	9.9	17,222
NUEVO LEON	5,421,7243	10,400	10,279,446	16,134,670	5,920,801,662	361	5,349,295	370,878	5,322	2,253,439	519,797	55,835	6.7	14,818
OAXACA	797,9565	1,667	1,340,388	772,714	10,511,464,100	92	580,327	64,900	-	183,073	51,902	17,764	11.5	6,308
PUEBLA	4,083,4349	8,226	9,210,857	6,984,757	4,030,770,008	561	13,986,877	766,387	173,912	2,635,106	1,576,800	236,917	13.7	24,932
QUERETARO	2,013,0349	3,945	3,541,825	2,494,714	6,243,682,603	876	6,696,824	884,802	32,588	2,388,971	970,906	36,616	43.5	7,645
QUINTANA ROO	1,540,0680	3,254	3,091,328	2,465,210	5,722,189,985	78	968,977	63,230	-	315,022	161,304	55,965	5.1	12,423
SAN LUIS POTOSI	1,139,4670	2,093	1,418,718	1,236,479	6,929,401,188	429	15,496,012	824,600	-	1,732,556	1,190,459	5,035	37.6	36,121
SINALOA	3,463,2414	6,724	7,228,415	4,683,829	7,177,102,687	304	5,771,903	334,078	111	1,625,219	639,805	211,192	8.8	18,987
SONORA	3,789,0029	8,023	7,307,564	4,740,245	5,962,097,072	321	4,489,360	336,414	559	816,837	557,688	144,151	8.5	13,986
TABASCO	972,1232	2,157	3,075,234	1,553,362	7,768,743,045	148	2,421,579	147,678	-	973,912	303,117	65,346	15.2	16,362
TAMAULIPAS	2,256,4536	4,491	3,958,660	2,613,107	7,861,771,793	121	2,050,401	142,724	-	633,318	294,178	46,758	5.4	16,945
TLAXCALA	466,7254	970	947,482	748,723	4,098,905,850	46	1,391,177	60,637	-	523,195	75,163	46,955	9.9	30,243
VERACRUZ	2,993,3649	6,130	4,675,107	3,155,252	9,478,407,281	479	3,296,888	644,637	-	1,134,452	475,238	41,121	16.0	6,883
YUCATAN	1,431,1991	2,903	2,219,782	1,384,318	16,788,410,317	84	1,645,754	96,017	-	209,319	138,785	22,438	5.9	19,592
ZACATECAS	342,6143	703	597,573	317,676	1,760,779,139	15	21,289	11,121	-	25,000	32,175	24,111	4.4	1,419
EN EL EXTRANJERO	17,0434	34	155,054	44,868	1,634,651,582	30	518,041	58,174	-	21,900	10,189	33,811	176.0	17,268
TOTAL	114,133,5335	234,629	322,067,164	235,922,327	1,394,347,565,690	13,402	353,040,145	21,445,240	845,911	89,465,672	47,088,700	6,467,313		26,342

ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS, A C
SISTEMA ESTADISTICO DEL SECTOR ASEGURADOR
ROBO DE MERCANCIAS ANUAL
CONCENTRADO GENERAL DEL SECTOR

PRIMA Y SINIESTROS POR TIPO DE POLIZA

MONEDA: NACIONAL Y EXTRANJERA, CIFRAS EN PESOS

AÑO: 1996

TIPO DE POLIZA	RIESGOS EXPUESTOS	No. DE RIESGOS ASEGURADOS	PRIMA EMITIDA	PRIMA DEVENGADA	SUMA ASEGURADA EXPUESTA	NUMERO DE SINIESTROS	MONTO DE SINIESTROS	GASTOS DE AJUSTE	MONTO DE SALVAMENTOS	SALDOS PENDIENTES	MONTO DE DEDUCIBLES	MONTO DE COASEGURO	FREC.	MONTO PROMEDIO DE SINIESTROS
EMPRESA	82,536,4502	160,496	152,920,110	108,075,910	35,899,245,108	6,637	152,249,002	7,411,040	1,855,007	43,352,124	8,008,252	4,550,813	80	22,939
INDIVIDUA	687,9760	1,503	52,499,235	36,180,462	2,446,167,287	1,364	20,710,912	808,621	100	3,848,093	1,272,189	169,413	1983	15,184
TOTAL	83,224,4262	161,999	205,419,345	144,256,372	38,345,412,395	8,001	172,959,914	8,219,661	1,855,107	47,200,217	9,280,441	4,720,226		21,617

MONEDA: NACIONAL Y EXTRANJERA, CIFRAS EN PESOS

AÑO: 1997

TIPO DE POLIZA	RIESGOS EXPUESTOS	No. DE RIESGOS ASEGURADOS	PRIMA EMITIDA	PRIMA DEVENGADA	SUMA ASEGURADA EXPUESTA	NUMERO DE SINIESTROS	MONTO DE SINIESTROS	GASTOS DE AJUSTE	MONTO DE SALVAMENTOS	SALDOS PENDIENTES	MONTO DE DEDUCIBLES	MONTO DE COASEGURO	FREC.	MONTO PROMEDIO DE SINIESTROS
EMPRESA	76,016,9562	154,258	299,035,794	219,028,296	79,601,510,792	6,412	179,748,988	7,721,259	1,329,989	66,278,629	14,721,509	2,669,679	8	28,033
INDIVIDUA	1,186,5261	2,081	56,403,593	43,202,595	1,909,841,218	1,688	45,230,870	899,284	4,300	19,402,086	1,600,103	1,270,346	142	26,796
TOTAL	77,203,4823	156,339	355,439,387	262,230,891	81,511,352,010	8,100	224,979,858	8,620,543	1,334,289	85,680,715	16,321,612	3,940,025		27,775

MONEDA: NACIONAL Y EXTRANJERA

AÑO: 1998

TIPO DE POLIZA	RIESGOS EXPUESTOS	No. DE RIESGOS ASEGURADOS	PRIMA EMITIDA	PRIMA DEVENGADA	SUMA ASEGURADA EXPUESTA	No. DE SINIESTROS	MONTO DE SINIESTROS	GASTOS DE AJUSTE	MONTO DE SALVAMENTOS	SALDOS PENDIENTES	MONTO DE DEDUCIBLE	MONTO DE COASEGURO	FREC.	MONTO PROMEDIO DE SINIESTROS
EMPRESA	106,984,5271	223,448	296,326,077	209,168,627	1,295,310,294,594	8,651	236,378,507	12,798,943	684,533	67,087,121	29,723,564	6,058,177	8	27,324
INDIVIDUA	7,149,0064	11,181	25,741,087	26,753,700	99,037,271,296	4,751	116,661,638	8,646,297	161,378	22,378,551	17,365,136	409,136	66	24,555
TOTAL	114,133,5335	234,629	322,067,164	235,922,327	1,394,347,565,890	13,402	353,040,145	21,445,240	845,911	89,465,672	47,088,700	6,467,313		26,342

ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS, A. C.
SISTEMA ESTADISTICO DEL SECTOR ASEGURADORA
ROBO DE MERCANCIAS ANUAL
CONCENTRADO GENERAL DEL SECTOR

SINIESTROS POR TIPO DE CONSTRUCCION

MONEDA : NACIONAL Y EXTRANJERA, CIFRAS EN PESOS

AÑO: 1996

TIPO DE CONSTRUCCION	NUMERO DE SINIESTROS	MONTO DE SINIESTROS	GASTOS DE AJUSTE	MONTO DE SALVAMENTOS	SALDOS PENDIENTES	MONTO DE DEDUCIBLES	MONTO DE COASEGURO	MONTO PROMEDIO DE SINIESTROS
MACIZA	7,107	154,430,807	7,375,382	1,849,061	39,684,419	8,374,250	4,326,090	21,729
NO MACIZA	894	18,529,107	844,279	6,046	7,515,798	906,191	394,136	20,726
TOTAL	8,001	172,959,914	8,219,661	1,855,107	47,200,217	9,280,441	4,720,226	21,617

MONEDA : NACIONAL Y EXTRANJERA, CIFRAS EN PESOS

AÑO: 1997

TIPO DE CONSTRUCCION	NUMERO DE SINIESTROS	MONTO DE SINIESTROS	GASTOS DE AJUSTE	MONTO DE SALVAMENTOS	SALDOS PENDIENTES	MONTO DE DEDUCIBLES	MONTO DE COASEGURO	MONTO PROMEDIO DE SINIESTROS
MACIZA	7,158	184,780,853	7,649,907	1,333,417	75,185,058	14,337,110	3,769,133	25,815
NO MACIZA	942	40,199,005	970,636	872	10,495,657	1,984,502	170,892	42,674
TOTAL	8,100	224,979,858	8,620,543	1,334,289	85,680,715	16,321,612	3,940,025	27,715

MONEDA: NACIONAL Y EXTRANJERA

AÑO: 1998

TIPO DE CONSTRUCCION	No. DE SINIESTROS	MONTO DE SINIESTROS	GASTOS DE AJUSTE	MONTO DE SALVAMENTOS	SALDOS PENDIENTES	MONTO DE DEDUCIBLES	MONTO DE COASEGURO	MONTO PROMEDIO DE SINIESTROS
MACIZA	11,944	332,253,005	19,739,405	840,466	82,602,893	44,359,619	5,972,506	27,818
NO MACIZA	1,458	20,787,140	1,705,835	5,445	6,862,779	2,729,081	494,807	14,257
TOTAL	13,402	353,040,145	21,445,240	845,911	89,465,672	47,088,700	6,467,313	26,342

ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS, A. C.
SISTEMA ESTADISTICO DEL SECTOR ASEGURADOR
ROBO DE MERCANCIAS ANUAL
CONCENTRADO GENERAL DEL SECTOR

SINIESTROS POR CAUSA

MONEDA: NACIONAL Y EXTRANJERA, CIFRAS EN PESOS

AÑO: 1996

CAUSA	NUMERO DE SINIESTROS	MONTO DE SINIESTROS	GASTOS DE AJUSTE	MONTO DE SALVAMENTOS	SALDOS PENDIENTES	MONTO DE DEDUCIBLES	MONTO DE COASEGURO	MONTO PROMEDIO DE SINIESTROS
ROBO CON VIOLENCIA	6,689	141,896,142	7,114,514	891,064	39,384,004	8,656,102	3,650,327	21,213
ROBO POR ASALTO	1,312	31,063,772	1,105,147	964,043	7,816,213	624,339	1,069,899	23,677
TOTAL	8,001	172,959,914	8,219,661	1,855,107	47,200,217	9,280,441	4,720,226	21,617

MONEDA: NACIONAL Y EXTRANJERA, CIFRAS EN PESOS

AÑO: 1997

CAUSA	NUMERO DE SINIESTROS	MONTO DE SINIESTROS	GASTOS DE AJUSTE	MONTO DE SALVAMENTOS	SALDOS PENDIENTES	MONTO DE DEDUCIBLES	MONTO DE COASEGURO	MONTO PROMEDIO DE SINIESTROS
ROBO CON VIOLENCIA	5,460	144,929,933	5,983,178	1,182,800	63,471,983	9,877,651	2,957,545	26,544
ROBO POR ASALTO	2,640	80,049,925	2,637,365	151,489	22,208,732	6,443,961	982,480	30,322
TOTAL	8,100	224,979,858	8,620,543	1,334,289	85,680,715	16,321,612	3,940,025	27,775

MONEDA: NACIONAL Y EXTRANJERA

AÑO: 1998

CAUSA	NUMERO DE SINIESTROS	MONTO DE SINIESTROS	GASTOS DE AJUSTE	MONTO DE SALVAMENTOS	SALDOS PENDIENTES	MONTO DE DEDUCIBLE	MONTO DE COASEGURO	MONTO PROMEDIO DE SINIESTROS
ROBO CON VIOLENCIA	6,892	175,214,371	9,348,654	201,139	53,906,423	21,734,893	4,737,519	25,423
ROBO POR ASALTO	6,510	177,825,774	12,096,586	644,772	35,559,249	25,353,807	1,729,794	27,316
TOTAL	13,402	353,040,145	21,445,240	845,911	89,465,672	47,088,700	6,467,313	26,342

Ejemplo de cotización para el seguro de robo de mercancías

1.

Asegurado: Deportes ABC S.A

Giro: Venta de artículos deportivos

No.de ubicaciones:	México D.F.(una)	Suma asegurada:	México (\$35,000)
	Tijuana (una)		Tijuana (\$35,000)
	Guadalajara (una, en <i>centro comercial</i>)		Guadalajara (\$70,000)
	Monterrey (una, en <i>centro comercial</i>)		Monterrey (\$70,000)

Vigencia: Anual

El riesgo cuenta con las siguientes **medidas de seguridad**:

- *Alarma local* en las cuatro ubicaciones
- Para las ubicaciones de México y Tijuana la *construcción* de los locales son de muros de tabique y techos de lámina de asbesto sobre estructura de madera.
- Para las ubicaciones de Monterrey y Guadalajara la *construcción* es de muros de tabique y techos de concreto.
- En todas las ubicaciones existen *aparadores* con vista a la calle y sin protección.

El asegurado solicita su propuesta con las siguientes opciones:

A) Con *deducible* del 10% sobre suma asegurada con mínimo de 50 D.S.M.G.V.D.F.B) Con *participación* del 10% sobre pérdida con mínimo de 50 D.S.M.G.V.D.F.

¿Cuál es el costo del seguro en cada opción?

1.

Asegurado:	Deportes ABC S.A
No. de Ubicaciones:	4
1 Giro:	Venta de artículos deportivos
2 Grupo:	3

Ubicación 1

México D.F. (una)

Suma Asegurada(SA): 35,000.00

3 los. 2000 DSMGVDF $SA_i = 35,000.00$ $C_i = 0.0315$ 4 $Prima = SA_i * C_i = 35,000.00 \times 0.0315$ **Prima=1,102.50**5 $CP = P/SA = 1,102.50 / 35,000.00$ **CP=0.0315**6 **Recargos:** R_1 Construcción 25% $Cr = CP(1 + R_n)$ **A) B)** R_2 Aparadores 20% $Cr = 0.0315(1 + .45) = 0.0457$ $R_n = 45\%$ R_3 Part. del Aseg. 30% $Cr = 0.0315(1 + .75) = 0.05513$ $R_n = 75\%$ 7 **Descuentos:** D_1 Alarma Local 7.50%
 $D_n = 7.50\%$ $Cd = Cr(1 - D_n)$ $Cd = 0.0457(1 - .0750) = 0.0422$ $Cd = 0.05513(1 - .0750) = 0.05099$ 8 **Prima Neta Anual** = $SA * Cd = 35,000.00(0.0422) = 1,478.73$ $35,000.00(0.05099) = 1,784.67$

Ubicación 2**Tijuana (una)**

Suma Asegurada:	35,000.00			
3 los. 2000	$SA_i = 35,000.00$	$C_i = 0.03$		
4 Prima = $SA_i * C_i = 35,000.00 \times 0.03$				Prima = 1,102.50
5 CP = $P/SA = 1,102.50 / 0.03$				CP = 0.0315
6 Recargos:				
R_1 , Construcción	25%	$Cr = CP(1 + R_n)$	A)	B)
R_2 , Aparadores	20%	$Cr = 0.0315(1 + 0.45) = 0.0457$		
	$R_n = 45\%$			
R_3 , Part. del Aseg.	30%	$Cr = 0.0315(1 + 0.75) =$		0.05513
	$R_n = 75\%$			
7 Descuentos:				
D_1 , Alarma Local	7.50%	$Cd = Cr(1 - D_n)$		
	$D_n = 7.50\%$	$Cd = 0.0457(1 - 0.0750) = 0.0422$		
		$Cd = 0.05513(1 - 0.0750) =$		0.05099
8 Prima Neta Anual = $SA * Cd = 35,000.00(0.0422) =$				1,478.73
	$35,000.00(0.05099) =$			1,784.67

Ubicación 3**Monterrey (una, en centro comercial)**

Suma Asegurada:	70,000			
3 los. 2000	$SA_1 = 45,200$	$C_1 = 0.0315$		
2os. 2000	$SA_2 = 24,800$	$C_2 = 0.021$		
4 Prima = $P_1 + P_2$	$P_1 = (SA_1 * C_1) = 45,200 \times 0.0315 = 1,423.80$			
	$P_2 = (SA_2 * C_2) = 24,800 \times 0.021 = 520.80$			Prima = 1,944.60
5 CP = $P/SA = 1,944.60 / 70,000$				CP = 0.0278
6 Recargos:				
R_1 , Aparadores	20%	$Cr = CP(1 + R_n)$	A)	B)
	$R_n = 20\%$	$Cr = 0.0278(1 + 0.20) = 0.0333$		
R_2 , Part. del Aseg.	30%			
	$R_n = 50\%$	$Cr = 0.0278(1 + 0.50) =$		0.04167
7 Descuentos:				
D_1 , Alarma Local	7.50%	$Cd = Cr(1 - D_n)$		
D_2 , Centro Comercial	15.00%	$Cd = 0.0333(1 - 0.225) = 0.0258$		
	$D_n = 22.50\%$	$Cd = 0.04167(1 - 0.225) =$		0.03229
8 Prima Neta Anual = $SA * Cd = 70,000 \times 0.0258 =$				1,808.48
	$70,000 \times 0.03229 =$			2260.6

Ubicación 4**Guadalajara (una, en centro comercial)**

Suma Asegurada:	70,000.00			
3 los. 2000	$SA_1 = 45,200.00$	$C_1 = 0.0315$		
2os. 2000	$SA_2 = 24,800.00$	$C_2 = 0.021$		
4 Prima = $P_1 + P_2$	$P_1 = SA_1 * C_1 = 45,200.00 \times 0.0315 = 1,423.80$			
	$P_2 = SA_2 * C_2 = 24,800.00 \times 0.021 = 520.80$			Prima = 1,944.60

- 5 $CP=P/SA = 1,944.60 / 70,000.00$ $CP = 0.0278$
- 6 **Recargos:**
- | | | | | |
|-----------------------|-------------|------------------------------|-----------|-----------|
| R_1 Aparadores | 20% | $Cr=CP(1+Rn)$ | A) | B) |
| | $Rn = 20\%$ | $Cr=0.0278(1+0.20) = 0.0333$ | | |
| R_2 Part. del Aseg. | 30% | | | |
| | $Rn = 50\%$ | $Cr=0.0278(1+0.50) =$ | | 0.04167 |
- 7 **Descuentos:**
- | | | | | |
|------------------------|----------------|---------------------------------|--|---------|
| D_1 Alarma Local | 7.50% | $Cd=Cr(1-Dn)$ | | |
| D_2 Centro Comercial | 15.00% | $Cd = 0.0333(1-0.225) = 0.0258$ | | |
| | $Dn = 22.50\%$ | $Cd = 0.04167(1-0.225) =$ | | 0.03229 |
- 8 **Prima Neta Anual=SA*Cd=** $70,000 \times 0.0258 =$ 1,808.48
 $70,000 \times 0.03229 =$ 2,260.6
- A) **Prima Neta Anual =** $1,478.73 + 1,478.73 + 1,808.48 + 1,808.48 =$ **6,574.41**
B) **Prima Neta Anual=** $1,784.67 + 1,784.67 + 2,260.6 + 2,260.6 =$ **8,090.54**
- 9 $D_{\#}$ **Descuento por No. de ubic. = 10%**
A) Prima Neta Anual = $6,574.41 (1-0.10) =$ **5,916.97**
B) Prima Neta Anual = $8,090.54 (1-0.10) =$ **7,281.48**

POLIZA DE SEGURO CONTRA ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO DE MERCANCIAS.

CLAUSULA 1ª. BIENES ASEGURADOS (en capítulo 1)

CLAUSULA 2ª. RIESGOS CUBIERTOS (en capítulo 1)

CLAUSULA 3ª. EXCLUSIONES (en capítulo 1)

CLAUSULA 4ª. DEFINICIONES (en capítulo 1)

CLAUSULA 5ª. PRIMA

- a) La prima a cargo del Asegurado vence en el momento de la celebración del Contrato y, salvo convenio en contrario, se entenderá que el período del seguro es de un año.
- b) Si el Asegurado ha optado por el pago fraccionado de la prima, las exhibiciones deberán ser por períodos de igual duración, no inferiores a un mes, con vencimiento al inicio de cada período establecido y se aplicará la tasa de financiamiento pactada entre el Asegurado y la Compañía.
- c) El Asegurado gozará de un período de espera de treinta días naturales para liquidar el total de la prima o de cada una de sus fracciones convenidas.
Los efectos de este Contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día del período de espera, si el Asegurado no hubiese cubierto el total de la prima o de su fracción pactada.
- d) La prima convenida debe ser pagada en las oficinas de la Compañía, contra entrega del recibo correspondiente.
- e) En caso de siniestro, la Compañía deducirá de la indemnización al beneficiario, el total de la prima pendiente de pago o las fracciones de ésta no liquidadas, hasta completar la totalidad de la prima correspondiente al período del seguro contratado.

CLAUSULA 6ª. REHABILITACION

Cada Compañía incluirá la que específicamente le ha sido autorizada o registrada.

CLAUSULA 7ª. VALOR INDEMNIZABLE (en capítulo 1)

CLAUSULA 8ª. DEDUCIBLE O PARTICIPACION DEL ASEGURADO (en capítulo 1)

CLAUSULA 9ª. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO.

Medidas de salvaguarda o recuperación.- Al tener conocimiento de un siniestro producido por alguno de los riesgos amparados por esta Póliza, el Asegurado tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño. Si no hay peligro en la demora, pedirá instrucciones a la Compañía y se atenderá a las que ella le indique. El incumplimiento de esta obligación podrá afectar los derechos del Asegurado, en los términos de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Aviso.- Al ocurrir algún siniestro que pudiera dar lugar a indemnización, conforme con este seguro, el Asegurado tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la Compañía, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a partir del momento en que tenga conocimiento del hecho. La falta oportuna de este aviso podrá dar lugar a que la indemnización sea reducida a la cantidad que originalmente hubiera importado el siniestro, si la Compañía hubiere tenido pronto aviso sobre el mismo.

Documentos, datos e informes que el Asegurado o el beneficiario deben rendir a la Compañía.- El Asegurado estará obligado a comprobar la exactitud de su reclamación y de cuantos externos estén consignados en la misma. La Compañía tendrá el derecho de exigir del Asegurado o del beneficiario, toda clase de informes sobre los hechos relacionados con el siniestro y por los cuales puedan determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo y el Asegurado entregará a la Compañía, dentro de los quince días siguientes al siniestro o en cualquier

otro plazo que ésta le hubiere especialmente concedido por escrito, los documentos y datos siguientes:

- a) Un estado de los daños causados por el siniestro, indicando del modo más detallado y exacto que sea posible, cuales fueron los bienes robados o dañados, así como el monto de la pérdida o daño correspondiente, teniendo en cuenta el valor real de dichos bienes en el momento del siniestro.
- b) Una relación detallada de todos los seguros que existan sobre los mismos bienes.
- c) Notas de compra-venta o remisión o facturas, libros o registros de contabilidad, registros de control de inventarios, certificados de avalúo o cualesquiera otros documentos que sirvan para apoyar su reclamación. Dichas notas de compra-venta o remisión o facturas, deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes.
- d) Todos los datos relacionados con las circunstancias en las cuales se produjo y copias certificadas de las actuaciones practicadas por el Ministerio Público o por cualquier otra autoridad que hubiere intervenido en la investigación, con motivo de la denuncia que deberá presentar el Asegurado acerca del siniestro o de hechos relacionados con el mismo.

Denuncia Penal.- Sin perjuicio de la documentación e información antes mencionada, se considerara comprobada la realización del siniestro para los efectos de este seguro, con la sola presentación de la denuncia penal, su ratificación y pruebas de propiedad y preexistencia. Dicha denuncia deberá ser efectuada por el Asegurado o por un representante de la empresa si se trata de personas morales. En ningún caso se podrá exigir que el siniestro sea comprobado en juicio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 71 de Ley Sobre el Contrato de Seguro¹.

CLAUSULA 10ª. MEDIDAS QUE PUEDE TOMAR LA COMPANIA EN CASO DE SINIESTRO.

En todo caso de siniestro que destruya o perjudique los bienes mientras no se haya fijado definitivamente el importe de la indemnización correspondiente, la Compañía podrá:

- a) Penetrar en el local del Asegurado en que ocurrió el siniestro para determinar su extensión.
- b) Hacer examinar, clasificar y valorizar los bienes dondequiera que se encuentren, pero en ningún caso está obligada la Compañía a encargarse de la venta o liquidación de los bienes o de sus restos, ni el Asegurado tendrá derecho a hacer abandono de los mismos a la Compañía.

CLAUSULA 11ª. PERITAJE

Al existir desacuerdo entre el Asegurado y la Compañía acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo por escrito por ambas partes, pero si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en el plazo de diez días contado a partir de la fecha en que una de ellas hubiere sido requerida por la otra por escrito para que lo hiciera. Antes de empezar sus labores los dos peritos nombrarán un tercero para el caso de la discordia.

Si una de las dos partes se negare a nombrar su perito o simplemente no lo hiciera cuando sea requerida por la otra parte o si los peritos no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la Autoridad Judicial la que a petición de cualquiera de las partes, hará el nombramiento del perito, del perito tercero o de ambos si así fuere necesario; sin embargo, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas podrá nombrar al perito o perito tercero en su caso, si de común acuerdo las partes así lo solicitaren.

El fallecimiento de una de las partes cuando fuere persona física o su disolución si fuere una sociedad, ocurrido mientras se está realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito o de los peritos o del perito tercero según el caso o si alguno de los peritos de las partes o el tercero falleciere antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda (las

partes, los peritos, la Autoridad Judicial o la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas) para que lo sustituya.

Los gastos y honorarios que se originen por motivo del peritaje, serán a cargo de la Compañía y del Asegurado por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje a que esta cláusula se refiere, no significa aceptación de la reclamación por parte de la Compañía, simplemente determinará la pérdida que eventualmente estuviere obligada la Compañía a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

CLAUSULA 12ª. LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACION.

La Compañía hará el pago de la indemnización en sus oficinas, en el curso de los 30 días siguientes a la fecha en que haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación, en los términos de la cláusula 9ª. De esta póliza.

CLAUSULA 13ª. DISMINUCION Y REINSTALACION DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO.

Toda indemnización que la Compañía deba pagar, reducirá en igual cantidad la suma asegurada en cualquiera de los incisos de esta Póliza que se vea afectado por siniestro, pero puede ser reinstalada previa aceptación de la Compañía, a solicitud del Asegurado quien pagará la prima adicional que corresponda.

CLAUSULA 14ª. FRAUDE O DOLO.

Las obligaciones de la Compañía quedarán extinguidas:

- a) Si el Asegurado, el beneficiario o sus representantes con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que incluirían o podrían restringir dichas obligaciones.
- b) Si con igual propósito, no entregan a tiempo a la Compañía la documentación de que trata la cláusula 9ª. III.
- c) Si hubiere en el siniestro o en la reclamación dolo o mala fe del Asegurado, del beneficiario, de los causahabientes o de los apoderados de cualquiera de ellos.

CLAUSULA 15ª. SUBROGACION DE DERECHOS.

En los términos de la ley la Compañía se subrogará hasta por la cantidad pagada en los derechos del Asegurado, así como en sus correspondientes acciones contra los autores o responsables del siniestro. Si la Compañía lo solicita, a costa de ésta, el Asegurado hará constar la subrogación en escritura pública. Si por hechos u omisiones del Asegurado se impide la subrogación, la Compañía quedará liberada de sus obligaciones.

Si el daño fuere indemnizado sólo en parte, el Asegurado y la Compañía concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.

CLAUSULA 16ª. OTROS SEGUROS.

El Asegurado tiene obligación de dar aviso por escrito a la Compañía, sobre todo seguro que contrate o haya contratado cubriendo los mismos bienes contra los mismos riesgos, indicando además, el nombre de las Compañías aseguradoras y las sumas aseguradas.

Si el Asegurado omitiere intencionalmente el aviso de que trata la cláusula o si contratare los diversos seguros para obtener un provecho ilícito, la Compañía quedará liberada de sus obligaciones.

CLAUSULA 17ª. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO. (en capítulo 1)**CLAUSULA 18ª. AGRAVACION DEL RIESGO.**

El asegurado deberá comunicar a la Compañía cualquier circunstancia que, durante la vigencia de este seguro, provoque una agravación esencial de los riesgos cubiertos, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tenga conocimiento de tales circunstancias. Si el Asegurado omitiere el aviso o si él mismo provocare la agravación esencial de los riesgos, la Compañía quedará, en lo sucesivo, liberada de toda obligación derivada de este seguro.

CLAUSULA 19ª. PRESCRIPCION.

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley del Contrato sobre el Seguroⁱⁱ, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82ⁱⁱⁱ de la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 135 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros^{iv}.

CLAUSULA 20ª. COMPETENCIA.

En caso de controversia, el quejoso deberá ocurrir a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en sus oficinas centrales o en las de sus delegaciones en los términos del artículo 135 de la Ley de Instituciones y sociedades Mutualistas de seguros y si dicho organismo no es designado árbitro, podrá ocurrir a los tribunales del domicilio de la Compañía.

CLAUSULA 21ª. DISMINUCION DE LAS TARIFAS REGISTRADAS.

Si durante la vigencia de esta Póliza disminuyeren las tarifas registradas, a la terminación de tal vigencia o antes si así lo solicita el Asegurado, la Compañía le bonificará la diferencia entre la prima pactada y la prima modificada, desde la fecha de tal disminución hasta la terminación del seguro.

CLAUSULA 22ª. INTERES MORATORIO.

En caso de que la Compañía, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar al asegurado, beneficiario o tercero dañado, un interés moratorio calculado, a una tasa anual igual al promedio del costo porcentual de captación que publica mensualmente el Banco de México, durante el lapso de mora. Dicho interés se computará a partir del día siguiente a aquel en que venza el plazo de treinta días señalado en el citado precepto.

En caso de juicios o arbitrajes en los términos del artículo 135 fracción IV bis^v y 136 fracción II de la Ley General De Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros^{vi}, los intereses moratorios se calcularán conforme a lo dispuesto en los mismos.

CLAUSULA 23ª. MONEDA.

Tanto el pago de la prima como las indemnizaciones a que haya lugar por esta Póliza, son liquidables en los términos de la Ley Monetaria vigente en la fecha de su pago.

CLAUSULA 24ª. COMUNICACIONES.

Cualquier declaración o comunicación relacionada con el presente contrato, deberá enviarse a la Compañía por escrito, precisamente a su domicilio indicado en la carátula de la Póliza.

CLAUSULA 25ª. ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

“Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones”.

¹ Artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.- El crédito que resulte de contrato de seguro vencerá treinta días después de la fecha en que la empresa haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación. Será nula la cláusula en que se pacte que el crédito no podrá exigirse sino después de haber sido reconocido por la empresa o comprobado en juicio.

² Artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.- Todas las acciones que se deriven de un contrato de seguro prescribirán en dos años, contados a partir de la fecha que dio acontecimiento al origen.

³ Artículo 82 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.- el plazo en que trata el artículo 81 de la misma Ley no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que la empresa haya tenido conocimiento de él; y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros beneficiarios necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

⁴ Artículo 135 de la Ley General de sociedades Mutualistas de Seguros.- Nos dice que en caso de reclamación contra una Institución o Sociedad Mutualista de Seguros lo que deberá efectuarse y el procedimiento.

⁵ Artículo 135 IV bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.- Si la reclamación resulta procedente y en la misma se demanda el pago de intereses, la aseguradora deberá cubrirlos a la tasa de interés que, a la fecha en que se cause ejecutoria la resolución y hasta la fecha en que se realice el pago, resulte más alta de los documentos en que mantenga invertidas sus reservas técnicas. Dichos intereses deberán computarse desde el día siguiente al vencimiento del plazo a que se refiere el art. 71 de la Ley del Contrato de Seguro.

⁶ Artículo 136 fracción II de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.- En materia jurisdiccional, si en el juicio respectivo se demanda el pago de intereses y la acción resulta procedente, la institución de seguros deberá cubrirlos a la tasa de interés que, a la fecha en que cause ejecutoria la resolución y hasta la fecha en que se realice el pago, resulte más alta de los documentos en que mantenga invertidas sus reservas técnicas. Dichos intereses deberán computarse desde el día siguiente al vencimiento del plazo a que se refiere el artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro. En este caso, la autoridad judicial requerirá de oficio a la Comisión Nacional de Seguros y fianzas de la información correspondiente, la que deberá proporcionarla en un plazo de diez días hábiles contado a partir de la fecha en que se le solicite.

MODELO DE CONTRATO PROPORCIONAL DE REASEGURO PARA CUALQUIER RAMO DE DAÑOS

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CON DOMICILIO EN
(LLAMADA EN ADELANTE: LA CEDENTE), Y POR LA OTRA, , CON
DOMICILIO EN (LLAMADO EN ADELANTE EL
REASEGURADOR), QUE INCLUYE LA CEDULA DE CONDICIONES POR MEDIO DEL
CUAL SE CONVIENE LO SIGUIENTE:

CLAUSULA 1ª. OBJETO DEL CONTRATO

Con sujeción a los términos, estipulaciones y condiciones que a continuación se detallan, así como los que aparecen en la Cédula anexa, la CEDENTE conviene en ceder y el REASEGURADOR en aceptar una participación en los negocios que se indican en la Cédula, de acuerdo con las modalidades establecidas en la misma, sobre los negocios originados en el territorio también ahí especificado.

Riesgos cubiertos

El contrato será aplicable a los riesgos establecidos en la Cédula y autorizados para operar en el ramo, o los ramos indicados en la misma.

CLAUSULA 2ª.CONSTITUCION DE UN RIESGO Y RETENCION DE LA COMPAÑIA

La CEDENTE tendrá absoluta libertad para fijar el pleno de retención en cada riesgo, así como para determinar lo que constituye un solo riesgo, quedando el REASEGURADOR obligado a aceptarlo.

Límites de Responsabilidad

El límite máximo de responsabilidad por riesgo establecido para los ramos y subramos cubiertos por este Contrato, son los que aparecen en la Cédula.

CLAUSULA 3ª. FACULTAD DE REASEGURAR FUERA DEL CONTRATO

Cuando la CEDENTE considere conveniente para las partes contratantes, tendrá el derecho de colocar parcial o totalmente riesgos fuera de ese Contrato.

Coberturas de Exceso de Pérdida

La CEDENTE queda facultada para contratar reaseguros en Exceso de Pérdida, con el fin de cubrir sus responsabilidades agregadas o sus retenciones adicionales sobre los negocios cedidos a este contrato.

Cuando la CEDENTE considere oportuno para ambas partes, podrá contratar reaseguros de Exceso de Pérdida, a fin de proteger a los REASEGURADORES, quiénes a su vez, tendrán la facultad de aceptar o declinar dicha protección. Las características de estas coberturas, incluyendo sus costos, se detallan en la Cédula y los REASEGURADORES que hayan aceptado quedar protegidos, deberán pagar su parte proporcional por el costo de dichas protecciones.

CLAUSULA 4ª. CONDICIONES ORIGINALES

Las cesiones que se efectúen bajo este contrato serán hechas sobre las base de primas, términos, condiciones y monedas originales.

CLAUSULA 5ª. COMUNIDAD DE SUERTE

La responsabilidad del REASEGURADOR comenzará simultáneamente con la de la CEDENTE y los negocios cedidos bajo el presente quedarán sujetos a las condiciones de la póliza original. El REASEGURADOR seguirá la suerte de la CEDENTE en todo lo relativo a los negocios cedidos al presente Contrato hasta el límite de su participación, y de acuerdo con los términos y condiciones del mismo.

Sin embargo, la responsabilidad del REASEGURADOR en el presente Contrato no se verá incrementada, en la reclamación, por la imposibilidad de la CEDENTE de efectuar recuperaciones de cualquier otro REASEGURADOR.

CLAUSULA 6ª. EXCLUSIONES

El presente Contrato no cubre los siguientes riesgos:

- a) Las pérdidas y daños causados por guerra extranjera, guerra civil, sedición, rebelión, sabotaje; salvo estipulación en Contrato.
- b) Las pérdidas o daños causados por actos de autoridad de hecho o de derecho, poder militar o usurpado.
- c) Cualquier pérdida o responsabilidad que resulte de riesgos atómicos y de energía nuclear, salvo estipulación en contrario.
- d) Aquéllos que, aparezcan en la póliza original bajo el rubro de "Riesgos Excluidos".
- e) Cualquier otra exclusión específica que se señale en la Cédula.

CLAUSULA 7ª. MODIFICACION DE RETENCION Y REASEGURO

La CEDENTE tendrá libertad en cualquier momento, de aumentar, reducir, reformar, cancelar o modificar del modo que estime conveniente, los reaseguros cedidos a los REASEGURADORES siempre que la responsabilidad máxima no exceda de los límites acordados.

La CEDENTE podrá modificar su retención siempre y cuando no sea de su conocimiento el de que los riesgos hayan sido afectados por siniestros, debiéndose sentar esto en los registro contables de la CEDENTE.

Para fijar la retención y la cesión en el Contrato, en el caso de riesgos expresados en otras monedas diferentes a las utilizadas en la Cédula para definir los montos de retención y de los límites de responsabilidad, la CEDENTE aplicará los tipos de cambio que utilice en su contabilidad general en la fecha de operación, independientemente de si dichos tipos de cambio varían posteriormente.

CLAUSULA 8ª. RECLAMACIONES ANTERIORES A LAS CESIONES.

Si entre la aceptación de un riesgo por la CEDENTE y la cesión del reaseguro correspondiente, el riesgo hubiese sido afectado por siniestro, se considerará que la CEDENTE ya ha fijado su retención en dicho riesgo de acuerdo con lo establecido sobre el particular en la cédula anexa y con apego a la práctica que la CEDENTE sigue para casos iguales o similares.

CLAUSULA 9ª. ERRORES U OMISIONES.

Cualquier error u omisión involuntarios, de ninguna manera deslindarán a las partes de sus responsabilidades u obligaciones respecto a los seguros afectados por dichos errores u omisiones, pero éstos deberán ser rectificadas en cuanto sean descubiertos.

CLAUSULA 10ª. DERECHO DE INSPECCION.

Los registros y archivos de la CEDENTE en lo referente a este Contrato, estarán en disposición para la inspección por parte de cualquier representante autorizado del REASEGURADOR, en las fechas y horas de oficina de la CEDENTE.

CLAUSULA 11ª. IMPUESTOS.

Queda convenido que el REASEGURADOR pagará cualquier impuesto que corresponda por su responsabilidad en este Contrato, de acuerdo con lo que estipulen las Leyes Mexicanas.

CLAUSULA 12ª. MANEJO CONTABLE.

Este Contrato reportará cuentas por año calendario o año suscripción según se estipule en la Cédula, así como el tratamiento de traspasos de cartera de primas y siniestros pendientes.

Carteras

El tratamiento de la cartera de primas y de la reserva de siniestros pendientes, al entrar en vigor o espirar este Contrato, o al modificarse alguna participación, consta en la Cédula.

CLAUSULA 13ª. PRIMAS NETAS.

Queda entendido y convenido que la expresión "Primas Netas" que se use en este Contrato, se entenderá como: las primas brutas suscritas más las primas de aumentos, menos las primas de cancelaciones y/o disminuciones.

En caso de que este Contrato estipule manejo de cartera de primas no devengadas, las condiciones serán las que se indiquen en la Cédula.

CLAUSULA 14ª. COMISION DE REASEGURO Y PARTICIPACION SOBRE LAS UTILIDADES

El REASEGURADOR otorgará a la CEDENTE la comisión básica y comisiones adicionales indicadas en la Cédula anexa, aplicables sobre las primas netas.

Además de las comisiones mencionadas en el párrafo anterior, el REASEGURADOR reconocerá a la CEDENTE una participación sobre las utilidades derivadas de este Contrato, establecida sobre las bases indicadas en la Cédula anexa

Una vez determinada y convenida la participación sobre utilidades, se pagará la parte proporcional de la misma, después de que la Compañía haya cubierto el REASEGURADOR todos los saldos de cuentas a su cargo hasta el cierre del año respectivo correspondiente a este Contrato.

En caso de rescisión de este Contrato y conforme se liquiden, expiren o cancelen las responsabilidades del mismo; se elaborarán los estados de cuenta de participación sobre utilidades y/o comisiones adicionales anuales, de acuerdo con la forma de cierre previamente convenida.

CLAUSULA 15ª. BORDEREAUX¹ Y CUENTAS

La CEDENTE enviará al REASEGURADOR los bordereaux de primas y siniestros de acuerdo con lo estipulado en la Cédula.

La CEDENTE rendirá bajo este Contrato, dentro de los períodos señalados en la Cédula, estados de cuenta: Por su parte el REASEGURADOR confirmará dichas cuentas dentro del plazo indicado, contado a partir de la fecha de envío de las cuentas.

En caso de que la CEDENTE no reciba un documento de inconformidad por parte del REASEGURADOR y dentro del plazo convenido, se considerarán aprobadas por éste.

Todas las cuentas serán rendidas y liquidadas en las monedas que corresponden a los riesgos suscritos, y esto se hará dentro del plazo establecido en la Cédula.

Los conceptos que aparecen en los estados de cuenta de la CEDENTE, serán convertidos al tipo de cambio que se utilice en la fecha de su contabilización.

CLAUSULA 16ª. RESERVA DE PRIMAS PARA RIESGOS EN CURSO E INTERESES.

a) **Retención.-** La CEDENTE retendrá del REASEGURADOR como reserva de primas para los riesgos en curso, el porcentaje señalado en la Cédula sobre las primas netas cedidas en cada periodo contable. Asimismo si se estableció entrada de cartera de primas, la CEDENTE retendrá

¹ ES UNA FORMA DE PROPORCIONAR DATOS DE PRIMA O DE PERDIDA EN LO QUE CONCIERNE AL RIESGO ESPECIFICO IDENTIFICADO, ES PROPORCIONADO POR EL REASEGURADO AL REASEGURADOR.

al REASEGURADOR las reservas de primas para riesgos en curso, generadas por el total de las primas netas cedidas del ejercicio anterior.

- b) **Devolución.**- Para aquellos Contratos con reporte de estados de cuenta por sistema de año de suscripción o expiración natural, la devolución se hará a los 12 meses de haber sido efectuada la retención en cada estado de cuenta. En el caso de Contratos con reporte de estados de cuenta por sistema de año suscripción o expiración natural, la devolución se hará a los 12 meses de haber sido efectuada la retención en cada estado de cuenta. En el caso de Contratos con reporte de cuentas por año calendario, es decir, con retiro de cartera de primas, se devolverá el total de los retenido en el momento que se efectúe el retiro de cartera de primas. En el caso de las reservas para riesgos en curso, retenidas por entrada de cartera de primas, la devolución se efectuará en tantas partes iguales como estados de cuenta estén convenidos, hasta completar el total retenido en el mismo ejercicio.
- c) **Intereses.**- La CEDENTE acreditará al REASEGURADOR un interés calculado a la tasa indicada en la Cédula sobre los montos de las reservas por el tiempo que estuvieron retenidas. En caso de terminación del Contrato y de quien no se efectúe retiro de la cartera, como se especifica en la cláusula 17ª, la CEDENTE retendrá el depósito de las reservas de primas hasta que hayan terminado todas sus responsabilidades del REASEGURADOR bajo el presente Contrato. Si dicho depósito no fuera suficiente para cubrir todas sus responsabilidades, el REASEGURADOR pagará la diferencia a solicitud de la CEDENTE.

CLAUSULA 17ª. SINIESTROS, GASTOS Y SALVAMENTOS.

La CEDENTE tendrá completa libertad de ajustar las pérdidas que ocurran sobre los negocios cedidos bajo el presente Contrato y todos los ajustes que ella realice o apruebe serán obligatorios para el REASEGURADOR.

El REASEGURADOR tendrá derecho a participar en cualquier salvamento o recuperación lograda por el CEDENTE en relación con la pérdida o con los gastos de la misma, en la proporción en que hubiere contribuido a su pago.

La CEDENTE, oportunamente, dará aviso preliminar al REASEGURADOR, de las pérdidas que pueden ser de su interés, cuando se estime que tales pérdidas excedan el monto indicado en la Cédula.

Siniestros de contado.

Cuando la participación conjunta de los REASEGURADORES en una pérdida que afecte al presente Contrato exceda el monto indicado en la Cédula, incluyendo los gastos de ajuste, la CEDENTE podrá solicitar al REASEGURADOR el pago inmediato de su parte proporcional y éste lo efectuará dentro del plazo indicado en la Cédula.

En este contexto se reconsiderará como una sola pérdida la suma de los siniestros individuales derivados de un evento. Tanto el REASEGURADOR como la CEDENTE tienen la facultad de aplicar al pago de la pérdida a que se refiere el presente párrafo, cualquier saldo disponible.

Siniestro pendientes.

En caso de contratos con reporte de cuentas por año calendario, con retiro de cartera de siniestros pendientes, la CEDENTE cargará en la última cuenta del año en cuestión, o con cuenta complementaria al día último, como Retiro de Cartera de siniestros pendientes, el porcentaje que se estipula en la Cédula.

Asimismo, en la primera cuenta del año o con cuenta preliminar al primer día, la CEDENTE abonará como entrada de cartera de siniestros pendientes, el mismo monto obtenido al aplicar el porcentaje estipulado en la Cédula, a los siniestros pendientes al cierre del ejercicio anterior.

Si este Contrato reportará cuentas por año de suscripción, cada año suscripción será cerrado definitivamente a más tardar en el plazo estipulado en la Cédula y los siniestros pendientes de pago que aún hubiera a esa fecha, serán cargados en forma definitiva, como retiro de cartera de siniestros

pendientes, al porcentaje que también se establezca en la Cédula. Del monto retirado como cartera de siniestros pendientes al año de suscripción por cerrar, será abonado al siguiente año de suscripción.

Si el monto utilizado para el traspaso de cartera varía aproximadamente un 10 por ciento, es opción de la CEDENTE rehacer el movimiento de cuentas.

La CEDENTE proporcionará al REASEGURADOR, al cierre de cada ejercicio contractual, los siniestros pendientes de liquidación a esa fecha, ya sea por bordereaux o por monto, según se estipula en la Cédula.

Siniestros

La CEDENTE podrá oponerse judicial o extrajudicialmente a cualquiera reclamación de sus asegurados y podrá emprender cualquier acción que crea conveniente, en relación con tales reclamaciones. El REASEGURADOR será responsable por su participación en el monto del pago de la pérdida y del importe de cualquier costo o gastos en que la CEDENTE haya incurrido con este motivo, con excepción de los sueldos y otros emolumentos de sus empleados y funcionarios, así como cualquier otro gasto de administración.

En caso de que las autoridades exijan a la CEDENTE constituir un depósito para garantizar el rechazo de un pago por siniestro a un asegurado, éste será cargado en la cuenta como pago de siniestros, incluyendo los intereses generados en la fecha de constitución del mencionado depósito.

CLAUSULA 18ª INICIO Y TERMINACION DEL CONTRATO

Este Contrato entra en vigor en la fecha señalada en la Cédula y la responsabilidad de la reaseguradora terminará de acuerdo con su participación por todos y cada uno de los seguros que estén vigentes hasta la fecha de terminación del Contrato, o bien continuará hasta la expiración natural de dichos seguros, a no ser que se haya convenido retiro de cartera de primas, en cuyo caso este Contrato terminará en la fecha indicada en la Cédula.

Este Contrato podrá ser cancelado por cualquiera de las partes contratantes, a través de un previo aviso a la contraparte, dentro del periodo indicado en la Cédula y que surtirá efecto en la fecha establecida en el mismo.

CLAUSULA 19ª CAUSAS DE CANCELACION INMEDIATA DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes contratantes puede rescindir este Contrato en cualquier momento y con efecto inmediato por las siguientes causas:

- a) Si el REASEGURADOR pierde la clasificación mínima requerida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- b) Si le retiran la concesión o autorización para ejercer sus actividades propias de Asegurador o REASEGURADOR.
- c) Si la contraparte entra en quiebra o en liquidación, o pierde todo o parte de su capital pagado.
- d) Si la contraparte cede su cartera, se fusiona con, o se pone bajo el control de otra COMPAÑÍA.
- e) Si la contraparte no cumple con las obligaciones que de este Contrato de desprenden.
- f) Si el país en que la contraparte tiene su sede entra en guerra, declarada o no.
- g) Si el cumplimiento del mismo resulta imposible legalmente, por motivos no atribuibles a una de las partes contratantes.

La cancelación deberá notificarse por cualquier medio escrito y será dirigida al domicilio social principal de la destinataria o a cualquier otra dirección indicada para ese efecto, esta notificación se hará vía telex, fax o cualquier otro medio.

CLAUSULA 20ª ARBITRAJE

Todas las controversias o diferencias que puedan surgir en relación con este Contrato, serán arregladas por arbitraje.

Cada parte nombrará su arbitro y los dos árbitros nombraran un tercero en discordia. Si cualquiera de las partes no nombrase su arbitro dentro de un periodo de cuatro semanas, después de que la otra parte lo ha solicitado por carta certificada, o si los dos árbitros y/o tercero en discordia serán designados por la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros.

Todos los árbitros deberán de ser personas con conocimientos y experiencia en materia de seguros y/o reaseguro.

El arbitraje deberá celebrarse en la Ciudad de México y los costos del mismo correrán a cargo de las partes contratantes que en el propio arbitraje se señalen.

Los árbitros quedan relevados de todas las formalidades judiciales e interpretaran este Contrato, más desde el punto de vista practico y equitativo, que de acuerdo con el estricto sentido legal.

La decisión de los árbitros será obligatoria para las partes contratantes y no estará sujeta a apelación. Los árbitros y el tercero en discordia, según sea el caso, darán su laudo dentro del plazo establecido en la Cédula.

CLAUSULA 21ª ALTERACIONES

Este Contrato y la Cédula podrán ser modificados en cualquiera de sus términos por medio de un suplemento o intercambio de correspondencia, previo acuerdo de las partes.

CLAUSULA 22ª INTERMEDIARIOS

Queda convenido por ambas partes que todos los avisos, correspondencia y pagos a la CEDENTE o a los REASEGURADORES, serán dirigidos al intermediario que se indica en la Cédula anexa y tales avisos, correspondencia o pagos se considerarán como debidamente enviados a las partes contratantes.

CLAUSULA 23ª JURISDICCION

El presente Contrato será interpretado de acuerdo con las Leyes Mexicanas y las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales mexicanos.

CLAUSULA 24ª CARÁCTER CONFIDENCIAL DEL CONTRATO

Los REASEGURADORES y el INTERMEDIARIO, en su caso, considerarán la información obtenida sobre el negocio tomando en reaseguro bajo este Contrato como estrictamente confidencial y en ningún momento harán uso de ella ante terceros.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes interesadas suscriben el presente Contrato en la Ciudad de México, D.F.,

LOS REASEGURADORES.

ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA

MODELO DE CONTRATO NO PROPORCIONAL DE REASEGURO PARA CUALQUIER RAMO DE DAÑOS

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE _____ CON DOMICILIO EN _____
 (LLAMADA EN ADELANTE: LA CEDENTE), Y POR LA OTRA, _____, CON
 DOMICILIO EN _____ (LLAMADO EN ADELANTE EL
 REASEGURADOR), QUE INCLUYE LA CEDULA DE CONDICIONES POR MEDIO DEL
 CUAL SE CONVIENE LO SIGUIENTE:

CLAUSULA 1ª. OBJETO DEL CONTRATO

Con sujeción a los términos, estipulaciones y condiciones que a continuación se detallan, así como los que aparecen en la Cédula anexa, la CEDENTE conviene en ceder y el REASEGURADOR en indemnizar su participación en la pérdida neta final en exceso de la prioridad establecida, de acuerdo a la modalidad, tipo de protección y territorio, especificados en dicha Cédula.

CLAUSULA 2ª. NEGOCIO PROTEGIDO Y LINEAS NETAS

El Contrato será aplicable a los negocios establecidos en la Cédula y que opere en el ramo, o los ramos indicados en la misma. El límite máximo de retención o línea de cesión por riesgo del negocio protegido, es el que también se indica en la Cédula. Se entiende que la COMPAÑÍA es la única autorizada para definir lo que constituye un solo riesgo y su retención.

CLAUSULA 3ª. PRIORIDAD Y COBERTURA

PRIORIDAD: Es la parte de la pérdida neta final que queda a cargo de la COMPAÑÍA antes de empezar a recuperar de este Contrato.

La prioridad no podrá ser protegida sin el conocimiento de los reaseguradores de este Contrato.

COBERTURA: Es el monto que el REASEGURADOR conviene en indemnizar a la COMPAÑÍA, hasta por el total de su participación en la pérdida neta final que exceda de la cantidad indicada en la Cédula como prioridad.

CLAUSULA 4ª. MODALIDAD DE LA COBERTURA

El REASEGURADOR indemnizará a la COMPAÑÍA por todas las pérdidas ocurridas durante el período, independientemente de la fecha de suscripción de los negocios; o por las pérdidas provenientes de negocios suscritos durante dicho período, según se estipule en la Cédula.

CLAUSULA 5ª. VIGENCIA

Este Contrato estará en vigor de acuerdo a lo que se indique en la Cédula.

CLAUSULA 6ª. TERRITORIO

El REASEGURADOR indemnizará a la COMPAÑÍA por las pérdidas ocurridas en el territorio señalado en la Cédula.

CLAUSULA 7ª. PERDIDA NETA FINAL

El término Pérdida Neta Final significa la suma efectivamente pagada por la COMPAÑÍA y que corresponde a pérdidas o responsabilidades después de haber efectuado todas las deducciones provenientes de recuperaciones, salvamentos, y cobros de reaseguro hayan sido recibidos o no, y deberá incluir gastos de litigio e intereses en su caso, así como todos los gastos de ajuste

provenientes de la reclamación excluyendo lo relativo a salarios de empleados y gastos administrativos de la COMPAÑÍA.

De obtenerse salvamentos y recuperaciones con posterioridad a la liquidación, se realizarán los ajustes necesarios a la Pérdida Neta Final.

Nada en esta Cláusula se interpretará en el sentido de que no puede efectuarse recuperación bajo este Contrato, hasta que se haya determinado la pérdida neta final de la COMPAÑÍA.

CLAUSULA 8ª. TIPO DE PROTECCION

El tipo de protección amparada por este Contrato, se indica en la Cédula y podrá ser:

a) Por riesgo u Operativo(Working Cover)

La COMPAÑÍA tendrá derecho a recuperar de este Contrato, cuando un riesgo individual sea afectado como consecuencia de un daño cubierta por la póliza de seguro, hasta por el monto total definido como Pérdida Neta Final, que exceda la prioridad contratada, pero sin exceder del monto total de la cobertura.

b) Catastrófico

La COMPAÑÍA tendrá derecho a recuperar de este Contrato, cuando una serie de riesgos se vean afectados por daños derivados de la ocurrencia de un mismo evento o causa, cubierta por las pólizas de seguro, hasta por el monto total definido como pérdida neta final, que exceda la prioridad contratada pero sin exceder del monto total de la cobertura.

c) Por riesgo y/o catastrófico (también conocido como RIESGO/EVENTO)

La COMPAÑÍA tendrá derecho a recuperar de este Contrato, cuando una serie de riesgos se vean afectados por daños derivados de la ocurrencia de un mismo evento o causa, cubierta por la póliza o pólizas de seguro, hasta por el monto total definido como pérdida neta final, que exceda la prioridad contratada pero sin exceder del monto total de la Cobertura.

CLAUSULA 9ª. DEFINICION DE EVENTO, PERDIDA POR EVENTO, LIMITE DE HORAS Y ALCANCE GEOGRAFICO

Definición de Evento: Para efectos de este Contrato, se define como Evento, las causas que provocan daños, tales como: terremoto, inundación, huracán, conmoción civil, granizada, etc., cubiertos en las pólizas de seguros, y que de su ocurrencia, resulten afectados uno o más riesgos.

Definición por Evento: Significa todas las pérdidas individuales que se originen y sean directamente ocasionadas por un daño o por una serie de daños derivados por un evento. Sin embargo, la duración y alcance geográfico de cualquier pérdida por evento deberá limitarse a:

- a) 72 horas consecutivas tratándose de ciclón, huracán, granizada, tormenta, marejada, vendaval o tornado.
- b) 72 horas consecutivas con referencia a terremoto, erupción volcánica o maremoto.
- c) 72 horas consecutivas y dentro del territorio indicado en la Cédula, por daños causados por huelgas, disturbios, alborotos populares, conmoción civil, daños maliciosos o vandalismo.
- d) 168 horas consecutivas por daños causados por cualquier evento cubierto por las pólizas, diferente a los mencionados en los puntos a), b) y c).

La COMPAÑÍA puede elegir la fecha y la hora de comienzo de cualquier período de horas consecutivas y si cualquier evento es de mayor duración que los períodos arriba indicados, la COMPAÑÍA puede dividir dicho evento en dos o más ocurrencias de pérdida siempre que dos períodos no se sobrepongan y siempre que ningún período comience antes de la fecha y la hora en que alguna pérdida individual sea reportada a la COMPAÑÍA a consecuencia de dicho evento.

CLAUSULA 10ª. PRIMAS NETAS PROTEGIDAS

Es el total de las primas netas de cancelaciones y devoluciones, correspondientes al tipo de negocio protegido por este Contrato, que la COMPAÑÍA contabilice durante su vigencia y de acuerdo a la modalidad de cobertura indicada en la Cédula.

CLAUSULA 11ª. FORMA Y DETERMINACION DEL COSTO DE LA PROTECCION.

El costo de la protección podrá determinarse bajo cualquiera de las formas siguientes:

- En base a una prima única por el período de cobertura, o
- En base a una prima mínima y de depósito (PMD), ajustable al término del período de cobertura, multiplicando la cuota fija o cuota variable y su fórmula, según se indique en la Cédula, por el total de las primas netas protegidas.

La forma y plazo de la prima única o (PMD) y ajustes, es como se indica en la Cédula.

Si por cualquier motivo la fecha de vigencia termina en una fecha distinta a la indicada en la Cédula, las primas serán calculadas a prorrata temporis.

CLAUSULA 12ª. SINIESTROS.

La COMPAÑÍA tendrá completa libertad de ajustar las pérdidas que ocurran sobre los negocios protegidos bajo el presente Contrato y todos los ajustes que ella realice o apruebe serán obligatorios para el REASEGURADOR.

Aviso del siniestro

La COMPAÑÍA oportunamente dará aviso preliminar al REASEGURADOR de las pérdidas que puedan ser de su interés, cuando se estime que tales pérdidas excedan el monto indicado como prioridad en la Cédula y les mantendrá continuamente informado sobre su desarrollo.

Siniestros de Contado

Cuando la participación conjunta de los REASEGURADORES en una pérdida neta final que afecte al presente Contrato exceda el monto establecido como prioridad, y hasta por el límite de la cobertura indicado en la Cédula, la COMPAÑÍA podrá solicitar al REASEGURADOR el pago inmediato de su participación y éste lo efectuará dentro del plazo indicado en la Cédula.

El REASEGURADOR pagará las sumas que correspondan a su participación, a la presentación por la COMPAÑÍA, de pruebas razonablemente evidentes del pago hecho o del que deberá hacer en breve.

Prórroga de la Vigencia

Si la vigencia del Contrato terminase mientras ocurre un evento, el REASEGURADOR será responsable como si el evento entero hubiera ocurrido antes de la terminación, siempre que ninguna parte del evento sea reclamada en la siguiente renovación.

Siniestros pendientes

La COMPAÑÍA proporcionará al REASEGURADOR al cierre de cada ejercicio los siniestros pendientes de liquidación a esa fecha, ya sea por bordereaux o por monto y con desglose por ramo, según se estipule en la Cédula.

Siniestros en Litigio

La COMPAÑÍA podrá oponerse judicial o extrajudicialmente a cualquier reclamación de sus Asegurados, y podrá emprender cualquier acción que crea conveniente en relación con tales reclamaciones. El REASEGURADOR será responsable por su participación en el monto del pago de la pérdida, así como del importe de cualquier costo o gasto que la COMPAÑÍA haya incurrido con este motivo, con excepción de los sueldos y otros emolumentos de sus empleados y funcionarios, así como cualquier otro gasto de administración.

En caso de que las autoridades exijan a la COMPAÑÍA construir un depósito para garantizar el rechazo de un pago por siniestro a un Asegurado, y si el monto excede de la prioridad, la COMPAÑÍA cobrará de contado a los REASEGURADORES lo que les corresponda.

Al tenerse la resolución del caso, el monto correspondiente se actualizará incluyendo los intereses generados por el depósito.

CLAUSULA 13ª. REINSTALACION DE COBERTURA

En caso de que la protección otorgada bajo este Contrato se vea reducida debido a una indemnización derivada de un reclamo, la suma disminuida será reinstalada automáticamente, y se pagará una prima adicional en base a la (PMD) con ajuste al final de la vigencia.

La responsabilidad máxima del REASEGURADOR durante un período de vigencia, nunca podrá ser mayor al límite máximo agregado anual o al determinado por el número de reinstalaciones automáticas convenidas, según se especifique en la Cédula.

CLAUSULA 14ª. TIPO DE CAMBIO PRIMAS

El ingreso de la prima neta considera todos los ingresos mensuales en cualquier otra divisa diferente a la pactada en el Contrato, convertidos al tipo de cambio oficial utilizado para la contabilidad, adicionando los ingresos en la divisa original del mismo.

AJUSTE DE PRIMAS

Si la COMPAÑÍA no efectúa el pago del ajuste de primas en la fecha que se estipula en la Cédula, el REASEGURADOR tiene el derecho a reclamar a la COMPAÑÍA la diferencia en el tipo de cambio que afecte sus intereses.

SINIESTROS

La COMPAÑÍA tiene derecho a cobrar de contado a los REASEGURADORES de este Contrato, la parte de la pérdida neta final que corresponda, reconociendo los tipos de cambio que utilizó para la indemnización a sus asegurados si se tuvieron divisas diferentes a la pactada en el Contrato. De igual manera, la COMPAÑÍA tiene el derecho a reclamar a sus REASEGURADORES, la diferencia en el tipo de cambio que afecte a sus intereses, si los REASEGURADORES no efectúan el pago del reclamo de contado dentro del plazo estipulado en la Cédula.

CLAUSULA 15ª. INSPECCION DE REGISTROS

Sujeto a aviso dado por lo menos con 72 horas de anticipación, el REASEGURADOR por medio de un representante debidamente autorizado, puede en cualquier momento durante las horas de trabajo de oficina, inspeccionar cualquier registro y/o documento que se refiera a cualquier negocio bajo este Contrato o a cualquier nado que surja o se relacione con el mismo.

Se conviene que el derecho que se otorga al REASEGURADOR de llevar a cabo la inspección arriba mencionada, continuará tanto tiempo como sea necesario mientras que cualquiera de las partes tenga una reclamación contractual de la otra parte.

A solicitud del REASEGURADOR y a su cargo, la COMPAÑÍA le proporcionará copias de cualquier documento relativo a negocios protegidos por este Contrato.

CLAUSULA 16ª. ERRORES U OMISIONES

Cualquier error u omisión involuntaria de ninguna manera deslindarán a las partes de sus responsabilidades u obligaciones respecto a los riesgos afectados, y deberán ser rectificadas en cuanto sean descubiertos.

CLAUSULA 17ª. EXCLUSIONES

El presente Contrato no cubre los siguientes riesgos:

- a) Las pérdidas y daños causados por guerra extranjera, guerra civil, sedición, rebelión, sabotaje, salvo estipulación en contrario.

- b) Las pérdidas o daños causados por actos de autoridad de hecho o de derecho, poder militar o usurpado.
- c) Cualquier pérdida o responsabilidad que resulte de riesgos atómicos y de energía nuclear, salvo estipulación en contrario.
- d) Cualquier otra exclusión especificada en la Cédula.

CLAUSULA 18ª IMPUESTOS

Queda convenido que el REASEGURADOR pagará cualquier impuesto que corresponda por su responsabilidad en este Contrato, de acuerdo con lo que estipulen las Leyes Mexicanas.

CLAUSULA 19ª CAUSAS DE CANCELACION INMEDIATA DEL Contrato

Cualquiera de las partes contratantes puede rescindir este Contrato en cualquier momento y con efecto inmediato por las siguientes causas:

- h) Si el REASEGURADOR pierde la clasificación mínima requerida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- i) Si le retiran la concesión o autorización para ejercer sus actividades propias de Asegurador o REASEGURADOR.
- j) Si la contraparte entra en quiebra o en liquidación, o pierde todo o parte de su capital pagado.
- k) Si la contraparte cede su cartera, se fusiona con, o se pone bajo el control de otra COMPAÑÍA.
- l) Si la contraparte no cumple con las obligaciones que de este Contrato de desprenden.
- m) Si el país en que la contraparte tiene su sede entra en guerra, declarada o no.
- n) Si el cumplimiento del mismo resulta imposible legalmente, por motivos no atribuibles a una de las partes contratantes.

La cancelación deberá notificarse por cualquier medio escrito y será dirigida al domicilio social principal de la destinataria o a cualquier otra dirección indicada para ese efecto.

CLAUSULA 20ª ARBITRAJE

Todas las controversias o diferencias que puedan surgir en relación con este Contrato, serán arregladas por arbitraje.

Cada parte nombrará su arbitro y los dos árbitros nombraran un tercero en discordia. Si cualquiera de las partes no nombrase su arbitro dentro de un periodo de cuatro semanas, después de que la otra parte lo ha solicitado por carta certificada, o si los dos árbitros no pueden ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del tercero en discordia, los dos árbitros y/o tercero en discordia serán designados por la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros.

Todos los árbitros deberán de ser personas con conocimientos y experiencia en materia de seguros y/o reaseguro.

El arbitraje deberá celebrarse en la Ciudad de México y los costos del mismo correrán a cargo de las partes contratantes que en el propio arbitraje se señalen.

Los árbitros quedan relevados de todas las formalidades judiciales e interpretaran este Contrato, más desde el punto de vista practico y equitativo, que de acuerdo con el estricto sentido legal.

La decisión de los árbitros será obligatoria para las partes contratantes y no estará sujeta a apelación.

Los árbitros y el tercero en discordia, según sea el caso, darán su laudo dentro de un plazo máximo de 2 meses a partir de su designación.

CLAUSULA 21ª ALTERACIONES

Este Contrato y la Cédula podrán ser modificados en cualquiera de sus términos por medio de un suplemento o intercambio de correspondencia, previo acuerdo de las partes.

CLAUSULA 22ª INTERMEDIARIOS

Queda convenido por ambas partes que todos los avisos, correspondencia y pagos a la CEDENTE o a los REASEGURADORES, serán dirigidos al intermediario que se indica en la Cédula anexa y tales avisos, correspondencia o pagos se considerarán como debidamente enviados a las partes contratantes.

CLAUSULA 23ª JURISDICCION

El presente Contrato será interpretado de acuerdo con las Leyes Mexicanas y las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales mexicanos.

CLAUSULA 24ª CARÁCTER CONFIDENCIAL DEL Contrato

Los REASEGURADORES y el INTERMEDIARIO, en su caso, considerarán la información obtenida sobre el negocio tomando en reaseguro bajo este Contrato como estrictamente confidencial y en ningún momento harán uso de ella ante terceros.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes interesadas suscriben el presente Contrato:

FIRMAN POR LA COMPAÑÍA _____ EN LA CIUDAD
DE _____

FIRMAN POR EL REASEGURADOR _____ EN LA CIUDAD
DE _____

Agravación del riesgo.- Situación que se produce cuando, por determinados acontecimientos ajenos o no a la voluntad del asegurado, el riesgo cubierto adquiere una peligrosidad superior a la inicialmente prevista; su modificación implica la obligación de notificarla a la Compañía para que esta opte entre la continuación de su cobertura o la rescisión del contrato.

Alarma Central.- Se entenderá por alarma central a una red de cinta magnética instaladas en las puertas, ventanas y otras aberturas de entrada, así como vidrios y eventualmente en otros lugares, que se encuentran conectados con timbres instalados en el propio local, los que funcionan con pilas eléctricas, por lo que están exentos de fallas por la suspensión de servicio público de energía o alumbrado. Además conectada por cable telefónico a la empresa que le instaló, da mantenimiento y servicio a esta instalación cuya característica principal es transmitir el aviso de alarma (sin producir sonido alguno) a un tablero central en la oficina de servicio.

Alarma Local.- Es aquella alarma instalada en puertas, ventanas y otras aberturas de entrada, así como vidrios y eventualmente en otros lugares, que se encuentran conectados con timbres instalados en el propio local, los que funcionan con pilas eléctricas, por lo que están exentos de fallas por la suspensión de servicio público de energía o alumbrado. Esta alarma emite sonido sólo en el local o negocio.

Apéndices o suplementos de la póliza.- Se denominan así los documentos que suscriben el tomador del seguro y el asegurador para actualizar un contrato de seguro en vigor. Los suplementos y apéndices pasan a formar parte del cuerpo de la póliza.

Asalto.- Acometer repentinamente y por sorpresa haciendo uso de violencia física y/o moral.

Coaseguro.- Es una forma convencional de participación conjunta de varias empresas en la cobertura de un mismo riesgo o de un grupo de riesgos particulares: produce el fraccionamiento de los compromisos correspondientes. Es la participación de responsabilidades entre Compañías de Seguros o la Compañía de Seguros y el Asegurado.

Condiciones especiales y cláusulas de la póliza.- Las condiciones especiales o cláusulas es el documento en el que se recogen las modificaciones, ampliaciones o derogaciones de las condiciones generales de la póliza, resultantes de los acuerdos particulares que se hayan convenido entre las partes.

Condiciones generales de la póliza.- Las condiciones generales forman el conjunto de cláusulas que redactadas por la entidad aseguradora, van a regir en sus futuras relaciones contractuales y que tienen como finalidad dar uniformidad a los contratos que van a realizarse en masa. Las condiciones generales son redactadas por cada entidad para cada uno de los diferentes seguros, por tanto su contenido variará en función de la modalidad de seguro para la que se han elaborado.

Condiciones particulares de la póliza.- Las condiciones particulares conforman el documento en el que se detallan los datos particulares de cada contrato. Las condiciones particulares recogen las menciones concretas que se establecen en la Ley, salvo lo relativo a la naturaleza del riesgo cubierto, que viene establecido en las condiciones generales.

Costo Porcentual Promedio de Captación en Moneda Nacional (CPP) .- Tasa de interés activa calculada originalmente a partir de los depósitos bancarios a plazo y los pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento. A partir de noviembre de 1988, en atención a las nuevas disposiciones que regulan las aceptaciones bancarias y al papel comercial con aval bancario, éstas se incorporan al cálculo del CPP.

Deducible.- Es la participación o cantidad que en caso de siniestro queda a cargo del asegurado, estipulándose como un porcentaje de la suma asegurada contratada o pérdida, con un mínimo de días de salario mínimo general vigente del Distrito Federal.

Endoso.- Es un documento el cual altera las condiciones de una póliza estas son de tres tipos:

A: Este se caracteriza por realizar un cobro de prima adicional a la ya pactada, regularmente cuando exista un incremento en la suma asegurada y/o en cuota.

B: Este es caracterizado por no realizarse un cobro o devolución de prima, al efectuarse las condiciones iniciales de la póliza.

D: Este se caracteriza por realizar una devolución de la prima previamente pactada, esto es cuando se realizan modificaciones a los términos y condiciones iniciales de la póliza.

Giro.- Es la actividad a la cual esta dedicada y/o desempeña una empresa o negocio.

Local.- Comprende solamente aquella parte del interior del local, ocupado por el Asegurado con conexión a su negocio pero quedando excluidos:

Los aparadores o vitrinas que no tengan comunicación directa al interior del local; los vestíbulos, pasillos, entradas, escaleras y demás lugares de servicio público del interior del edificio.

Maquinaria y Equipo.- Máquinas, herramientas y accesorios, incluyendo muebles útiles y enseres propios y necesarios al giro del negocio.

Materias primas.- Toda clase de materias propias y necesarias al giro del negocio en el estado en que se adquieran para su transformación.

Mercancía.- Toda clase de productos terminados propios y necesarios al giro del negocio para su venta.

Participación sobre la pérdida.- Es la participación que en caso de pérdida queda a cargo del asegurado, estipulándose como porcentaje de la pérdida y con un mínimo de días de salario mínimo general vigente del Distrito Federal.

Reaseguro Facultativo.- Es aquel que se negocia individualmente con el reasegurador y éste tiene la facultad de aceptar o rechazar el riesgo.

Reaseguro no Proporcional.- Es aquel que se cede sobre la base de la experiencia en siniestros o siniestralidad de la empresa de seguros, por lo que también se le conoce como “reaseguro por siniestros”.

Reaseguro Proporcional.- Es aquél basado en las primas recibidas por la empresa aseguradora y posteriormente reasegurado como una proporción de ellas, por lo cual también se le conoce por “reaseguro por primas”.

Reaseguro Tratado.- Conocido también como obligatorio o automático, es aquel en el cual la empresa aseguradora tiene la obligación de ceder el riesgo al reasegurador y éste tiene la obligación de aceptarlo sobre la base de las condiciones del contrato de reaseguro suscrito.

Reaseguro.- Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros define como reaseguro el contrato en virtud del cual una empresa de seguros toma a su cargo total o parcialmente un riesgo ya cubierto por otra o el remanente de daños que exceda de la cantidad asegurada por el asegurador directo.

Para el reaseguro, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general, determinará en cada operación o ramo los límites máximos de retención de las instituciones en un solo riesgo, por lo que los excedentes que tengan sobre sus límites de retención en un solo riesgo asegurado deberán distribuirlos mediante su cesión a través de reaseguro a instituciones mexicanas autorizadas o reaseguradoras extranjeras, cuando estas últimas cumplan con los requisitos establecidos en la Ley General de Instituciones y sociedades Mutualistas de Seguros.

El reaseguro puede ser clasificado en tratados y facultativos y en proporcional y no proporcional.

Robo con violencia.- Robo perpetrado por cualesquier persona que haciendo uso de violencia del exterior al interior del local entre al mismo y además este debe contener los bienes asegurados, dejen señales visibles de la misma en el lugar por donde se penetró.

Robo perpetrado por cualesquier persona que haciendo uso de violencia del exterior al interior deje señales visibles de la misma en el lugar por donde penetra al local que contenga los bienes asegurados.

Robo perpetrado.- Robo consumado con culpa grave.

Seguro a primer riesgo.- Significa que en caso de siniestro la compañía pagara el monto de la pérdida, teniendo como límite el total la suma asegurada contratada.

Seguro de incendio – contenidos.- Es el seguro que cubre contra incendio en contenidos, normalmente se contratan otros adicionales como robo de mercancías, rotura de cristales, equipo electrónico, etc.

Siniestro.- Es el acaecimiento del evento previsto en la póliza y que da lugar al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato por parte del asegurador. La ocurrencia del siniestro es lo que produce la indemnización, o el pago del capital pactado.

Solar.- Lugar carente de edificación alguna.

Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIEE).- A partir de 1993 se consigna la tasa de interés interbancaria promedio (TIIP), determinada por el Banco de México con base en las cotizaciones de las instituciones de crédito participantes en las convocatorias de las subastas para recibir o construir depósitos en el Banco de México.

Valor de Reposición.- Es equivalente al valor real con la diferencia que, para el valor de reposición no se considera reducción alguna por depreciación física por uso.

Valor Real

Maquinaria, equipo, mobiliario, utensilios y otros bienes que no sean ni mercancías ni inventarios.- Cantidad necesaria para reparar o reponer el bien dañado o robado por otro de igual y similar clase, calidad, tamaño o capacidad de producción, deduciendo la depreciación física por uso, de acuerdo con la edad y las condiciones de mantenimiento que tenían los bienes afectados, inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

Mercancías e inventarios.- Para el productor y fabricante, valor real significará el costo de producción de los bienes Asegurados es decir, el costo de las materias primas y de los materiales utilizados más la mano de obra, así como los costos indirectos de producción incurridos.

Vendedor, distribuidor o detallista.- Precio de adquisición de los bienes Asegurados según valor de facturas. En el caso de bienes usados, se aplicará la depreciación correspondiente por uso.

Bibliografía

- “Contrato de Reaseguro Proporcional para el ramo de daños”
Alberto Villagrán Dávila.
Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, A. C.
1999.
- “Contrato de Reaseguro no Proporcional para el ramo de daños”
Alberto Villagrán Dávila.
Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, A. C.
1999.
- “Lecciones de técnica actuarial de los seguros contra los daños”.
Luigi Molinaro
Textos Universitarios
1976.
- “Leyes y códigos de México, Seguros y Fianzas”
Colección Porrúa.
1996.
- “Manual de diversos”
Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, A. C.
1996.
- “Manual del Ramo de Diversos”
Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, A. C.
1998.
- “Propuesta para actualizar la nota técnica de robo de mercancías”.
Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros.
1993.
- “Ramos de diversos riesgos, reglamentos y tarifas”.
Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, A. C.
1994.
- “Resumen siniestral de robo de mercancías”.
Alberto Villagrán Dávila.
Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, A. C.
1996, 1997 y 1998.
- “Seguros generales principios y práctica”.
Robert Riegel Jerome S. Miller.
Compañía Editorial Continental, S. A.
1994.
- “Sistema Estadístico del Sector Asegurador, Seguro de Robo de Mercancías”.
Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros A. C.
1996.
- “Vigilancia y diagnóstico en aseguradoras de daños”.
Jesús Elizondo Pérez
1996.